

**SENTENCIA N° XX/2019.** En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve, siendo la hora 12:00 y en la oportunidad prevista por el art. 404, 2do., párrafo del C.P.P., se constituyó en la sala de audiencias de la Cámara Tercera en lo Criminal, el Tribunal colegido, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Rolando Palacios y los Sres. Vocales, Dra. Patricia Raquel Olmi y el Dr. Cesar Marcelo Soria, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Alberto Robledo, a fin de dar lectura integral de los fundamentos de la sentencia dictada el dieciocho del mes septiembre del corriente año, en estos autos caratulados Letra **"B" N ° xxx/17 "JLB p.s.a. HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO, POR MEDIAR UNA RELACION DE PAREJA, POR ALEVOSIA Y POR FEMICIDIO; HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO, EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA EN GRADO DE TENTATIVA (DOS HECHOS)"**; al interrogatorio de identificación el acusado dijo ser: **JLB**, sin apodos, soltero, de 24 años de edad; de profesión albañil; nacido en La Ferrere, provincia de Buenos Aires el 16 de enero 1985; domiciliado actualmente en xxxxx; de condiciones de vida buenas ya que vivía trabajando; no terminó la primaria, pero sabe leer y escribir; no es de tomar mucho; toma algunas veces y no le causa ningún efecto, se sabe controlar con la bebida; no consume cocaína ni estupefacientes; hijo de AVL, soltera, ama de casa, y de GDB trabaja en la feria tiene un puesto independiente, soltero; es la primera vez que viene a un juicio, primera vez que estoy frente a un Tribunal, primera vez que cae preso; nunca tuvo ninguna causa, Prontuario N° A.G. N° XXXXX. El imputado JLB no registra antecedentes computables.

En el debate intervinieron por parte del Ministerio Público, el Sr. Fiscal de Cámara de Tercera Nominación, Dr. Miguel A. Mauvecin; por la defensa técnica del imputado JLB, el Dr. PJV; el imputado JLB; por el Ministerio Pupilar, la Dras. Sandra López Gardel y Daniela Faerman Cano. Además, participo el Sr. JAS, con el patrocinio letrado de los Dres. JGB y JEL como querellante particular.

Al acusado JLB se le atribuye el siguiente hecho contenido en las Requiritorias Fiscal de Elevación a Juicio N° xxx/18 de fs. 645/677 y el Auto Interlo-

cutorio Acusatorio N° XXX/19 de fs. 142/246 del Expte. XXX que a continuación se transcribe: “Que con fecha 27 de Noviembre de 2.017, en un horario que no se ha podido determinar con exactitud pero estaría comprendido entre las hs. 02:40 y 03:20 aproximadamente, JLB se hizo presente en el domicilio sito en XXXXX, de ésta Ciudad Capital, lugar donde se encontraba enclavado una casilla de construcción precaria (con su muro y techo de chapa galvanizada, sostenida con tiranterías de maderas, puerta de acceso construida de madera -tarima-), constituida como un único habitáculo que era utilizado como cocina-comedor y dormitorio, de una dimensión estructural de 3,40 mts., de frente y 3.70 mts., de largo, con una cama elástica de hierro (con un colchón tipo somiers) y una cama de una plaza, donde se encontraban durmiendo en una cama su pareja, M.C.S., junto al hijo de ambos, el menor G. A. B. (de 1 año de edad a la fecha de acaecido el presente hecho), y en la otra cama dormían las otras dos hijas de M.C., las menores Z. J. F. S. y M. T. S. C. S. (de 4 y 6 años de edad, respectivamente, a la fecha de acaecido el presente hecho). En dichas circunstancias el aludido JLB, aprovechando que la puerta de acceso a la precaria vivienda se encontraba cerrada con cadena y candado (colocado hacía adentro), y que en la parte del techo del habitáculo tenía un hueco para que ingrese aire, como así también la nocturnidad, todo lo cual le aseguraba a éste que los antes mencionados se encontrarían durmiendo y por ende los colocaba en una situación de indefensión que posibilitaba a JLB un actuar sin riesgo para sí -toda vez que no encontraría resistencia ni de las víctimas ni de terceras personas- y con la seguridad de obtener su designio criminoso tal como lo pergeño, se direccionó hacía la vivienda y con la clara intención de provocarles la muerte a M.C.S., (y sus hijos), a quién en base a una relación desigual de poder que afecto la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica (al agredirla físicamente constantemente, aplicándole golpes de puño en el rostro, verbalmente tratándola de abortada y ladrona, amenazarla que la quemaría viva, sustraerle además las pocas pertenencias que ésta tenía en la vivienda para poder comprar sustancias psicotrópicas, no llevar el alimento diariamente para el sustento y celándola constantemente), que genero una cosificación que la colocaba en una situación de inferioridad y sometimiento en relación a JLB,

*constituyente todo ello en un ámbito propio de un contexto de violencia de género, munido con algún elemento idóneo a tal fin (no establecido aún por la investigación), enciende fuego, posiblemente un papel, e introduce el mismo por el hueco antes referido que se encontraba en el techo de la precaria vivienda y se da rápidamente a la fuga del lugar en dirección a la Ruta Nacional N° XX, cayendo el papel encendido sobre el colchón de dos plazas donde estaban*

*Z. J. y M. T., la cual ésta última se encontraba despierta por lo que saca a su hermana de la cama y empieza a pedir ayuda, siendo escuchada por BAL, vecino del lugar, por encontrarse en cercanías de la precaria vivienda (a dos casas de distancia), direccionándose rápidamente hacía dicho lugar y, al divisar que del interior de la vivienda de S salía fuego, procede a aplicar una patada a la puerta de ingreso por lo cual la parte a ésta al medio y logra derribarla, logrando ingresar hacía el interior y sacar a las menores de allí, luego intenta ingresar nuevamente y sacar del interior a M.C., no pudiendo ello por la acción del fuego, marchándose del lugar a buscar ayuda. Que por el accionar del referido L, el claro designio criminoso de ocasionar la muerte a las menores (Z. J. y M. T.), por parte de JLB, no pudo llegar a consumarse por circunstancias ajenas a éste. Asimismo, debido a la acción directa del fuego con el colchón referido (que por su material resulta ser altamente inflamable como así también las tarima de madera), que originó el papel encendido que JLB arrojó hacía el interior de la vivienda, se provocó rápidamente un incendio de gran magnitud que ocasiono con la propagación de humos y gases tóxicos (monóxido de carbono), y el consecuente estado de inmovilidad de C.S., y su hijo G. A. B., y la posterior muerte de su pareja M.C.S., y su hijo G. A. B., siendo la causa eficiente de la muerte de ambos, a saber: “paro cardiorrespiratorio por asfixia por inhalación de monóxido de carbono y por gran quemado con grado avanzado de carbonización o quemadura grado cuatro por fuego directo” (según reza informes de autopsia que lucen a fs. 124/125 y 127 respectivamente, labrado por el Dr. Ariel G. Toloza, médico de Sanidad Policial)”.*

El Ministerio Fiscal en base a los hechos imputados y a una serie de elementos probatorios que reseña, sostiene que la conducta desplegada por el

imputado JLB encuadran en los delitos de **HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO, POR MEDIAR UNA RELACION DE PAREJA, POR ALEVOSIA Y POR FEMICIDIO; HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO, en concurso ideal con HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA EN GRADO DE TENTATIVA** (dos hechos), conducta prevista y penada por el Art. 80º Inc. 1º; 2º segundo supuesto; 11º, 54º 42º y 45 º del Código Penal.

Que las pruebas receptadas y/o incorporadas en plenario se encuentran ya relacionadas en el Acta de Debate, así como las instancias y conclusiones del Ministerio Público Fiscal y las partes conforme lo determina el art. 398 del Código Procesal Penal, piezas que serán consideradas en lo pertinente en el tratamiento de las cuestiones a dilucidar.

El Tribunal se planteó las siguientes cuestiones que han sido objeto de juicio a resolver: **Primera:** ¿Está probado la existencia material de los hechos delictuosos, la autoría material y, en su caso, es responsable penalmente de la imputación personal del hecho el imputado? **Segunda:** En su caso ¿qué calificación legal corresponde asignar al hecho? **Tercera:** ¿Cuál es la sanción que debe aplicarse y si deben imponerse las costas? **Cuarta:** ¿Corresponde hacer lugar las pretensiones del Ministerio Pupilar?

**A la primera cuestión, el Dr. Jorge Rolando Palacios dijo:**

**1º) Defensa Material del imputado JLB:** Al ejercer su defensa material el imputado JLB previa intimación realizada conforme las exigencias legales vigentes, donde se le hizo conocer el hecho atribuido contenido en la Requisitorias Fiscal de Elevación a Juicio N° xxxx/18 de fs. 645/677 y el Auto Interlocutorio Acusatorio N° xx/19 de fs. 142/246. del Expte. Letra xxxxx respectivamente, la calificación jurídica y las pruebas existentes en su contra durante el curso de la audiencia de debate, el imputado en ejercicio de su derecho constitucional, al ser interrogado sobre si prestará declaración de imputado o se abstendrá de hacerlo, expresó que “si” va a prestar declaración en este acto; invitado a manifestar, DIJO: *“el sábado salí a tomar, el día domingo en ese momento yo estaba con mi hijito LGC y de ahí la hermana de ella llamó a la policía; llego la policía y me dijo que baje al chiquito LGC y que se lo lleve la madre en ese momento me dicen que me retiré para que no haya problema; yo me retiro del lugar, al retirarme del lugar agarro unas pertenencias, una ropa y me retiro; al*

frente está la casa de mi hermana y me lleva con mi cuñado en el auto a la casa de mi mamá, llegó a la casa de mi mamá y me acuesto a dormir, estaba desvelado, me acuesto a dormir como a las 13:00 o 13:30 me levanto a comer al mediodía, cómo y me voy a acostar de vuelta, a la tarde como a las 11:00 me van a buscar dos amigos de mi hermano para ir a comprar una hamburguesa nos vamos a comprar una hamburguesa antes de ir a comprar una hamburguesa me prestan un cable que había pedido para hacer un huevo frito en una olla eléctrica, como no me daban, me voy a comprar una hamburguesa con ellos a tres cuadras de mi casa y ahí compramos la hamburguesa y nos vinimos dos o tres casas antes llegar a mi casa, en la misma manzana en la casa de uno de los chicos me quedo ahí, comemos la hamburguesa y ahí me quedo con ellos con tío g y con D y ahí llegó la OIER, me quedé cómo está la 01:00 o 01:30 y de ahí me fui a dormir, tenía tanto sueño por el desvelo que tenía como a las 03:00 y 03:30 me despierta mi mamá diciendo que me andaba buscando el padre de C., qué por mi culpa ella se había matado yo no podía creer hasta llegué a pegar la cabeza contra la pared porque no podía creer y de ahí mi hermana me dice que espere que se comunice con la doctora SLB y me dice que espere que me entregué al amanecer en la Fiscalía; yo le decía mi hermana que me quería entregar porque yo no hice nada, me fui yo en Remis hasta la casa de mi hermana al frente de la comisaría y cuando viene la policía me entregó, salgo y me entrego y mi hermana no me quiere decir lo que ha pasado; ahí en la comisaría me dicen que había sido mi hijo y mi mujer, no podía creer yo, eso es todo”. Preguntado por el Sr. Presidente si va a contestar preguntas de las partes, el imputado contesta que “sí”. A preguntas efectuadas por el Sr. Fiscal de Cámara, dijo: “yo tenía problemas con C., tuve un problema el día domingo, era común tener problemas con ella, un discusión como toda pareja tenía una discusión; aparte de esa discusión tuvimos dos anteriores que yo me separé y me fui a la casa de mamá estuve como más de tres meses, cuatro meses ahí”; “No, no recuerdo la fecha que tuve la discusión”, “el día viernes anterior al domingo ese que tuve este problema a la mañana no tuve ningún otro problema con ella; el viernes no tuve problemas, no, como yo trabajo de la mañana hasta la tarde entró a las siete de la mañana y salgo a las seis

de la tarde siete u ocho la tarde; trabajo en construcción trabajamos acá en el bañado trabajábamos; el viernes y sábado trabajé en el B.; después que salí de trabajar estuve tomando cerveza, vino no tomo”, “el sábado no dormí, estaba amanecido yo y el domingo en la mañana fui a dormir en la casa de mi mamá”, “la madrugada del domingo estuve despierto hasta las 8 de la mañana y me fui a dormir a la casa de mi mamá; no estaba durmiendo con mi pareja y con mi hijo por el tema de que tuvimos la discusión, yo me retiré del lugar, para evitar todo problema me retiré el lugar; la discusión fue el domingo a las 8 de la mañana”; “me dirigí a la casa de mi pareja a dormir, cuándo se inició la discusión porque yo estaba tomando me retiré del lugar el día domingo a las 08:00 de la mañana u 08:30; la discusión con mi pareja fue el domingo a las 08:00 de la mañana, y la discusión se origina porque yo andaba tomando; yo me decido ir, para evitar todo problema me retiré del lugar; en lo de mi mamá yo estuve toda la noche, todo el día completo de la mañana que me retiré hasta la noche, “hasta la madrugada tipo 03:30 o 04:00 que me despertó mi mamá porque había ido el padre de ella a decir que por mi culpa se había matado C.”, “yo no fui en todo el día domingo a la casa a ver a mi hijo ni a mi pareja”; “entre la casa de mi pareja y la casa de mi mamá hay más de 20 cuadras, es en el Barrio xxxxxx; y la casilla que armamos con mi pareja estaba en el Barrio xxxxxx; de allí, a la casa de mi mamá hay más de 20 cuadras”, “mi hermana tiene casa también ahí en el barrio, por lo que a la casa de mi mamá me iba caminando o a veces me llevaban ellos; cuando me iba caminando agarró por dentro de los barrios tengo que pasar como cuatro barrios más o menos; voy por dentro de los barrios y tengo que cruzar unas avenidas -el nombre no me sé-, pero son dos avenidas, tres; viniendo de la casa de mi mamá también cruzo tres avenidas, son las mismas”, “no regrese a la vivienda el día domingo; a las 03:30 cuando me despierta mi mamá yo no podía creer, me quedé en el lugar hasta que tomé un Remis y me fui a la casa de mi hermana que está frente de la comisaría por el tema del padre de ella que andaba con arma, dicho mi mamá: tenía un arma de fuego; yo no lo atendí a él, no lo ví”, “desde que me despierto, permanecí en la vivienda de mi madre media hora, una hora, media hora, si, media hora, no me acuerdo bien”, “yo me voy de la casa por lo que me ha di-

cho mi mamá que el padre de ella andaba armado y yo tenía miedo ya no quería quedarme”, “yo me quería entregar porque yo no tengo la culpa de nada, no hice nada, yo soy inocente de lo que me acusan; porque me voy a estar fugando, yo no tengo motivo para fugarme si no hice nada”, “de la casa de mi mamá me fui a la casa de mi hermana en la Alem; me quede ahí, al frente de la comisaría estaba, me quedé como a las 07:00 de la mañana; de ahí cuando me andaba buscando la policía yo salí y me entregué; en la casa de mi hermana estaba”, “no conozco al Sr. CDV; “la casa de mi hermana no queda cerca de la casa de mi mamá, no queda en el mismo barrio, mi hermana vive en la XXXX a donde yo me fui; pero tengo otra hermana que vive cerca de la casa de mi mamá, es la que vive en el Barrio XXXXX; en el barrio XXXXX si hay una panadería, yo he ido dos o tres veces a comprar; no lo conozco al dueño de la panadería, no se quien es, es un domicilio particular”, “Al Sr. O no lo conozco”. A preguntas de la representante del Ministerio Pupilar, dijo: “desde la casa de C., hasta la casa de mi madre, caminando tiene una hora mas o menos, cuarenta minutos, una hora; más de veinte cuadras tiene, caminando tienen que cruzar todo el campo, calle larga de tierra, recién entra a los barrios y ahí pasa el polideportivo pasa otro barrio y recién llega a la casa”, “yo no lo atendí al padre de C., mi mamá lo atendió; el fue a buscarme el lunes a la madrugada; fue una sola vez”, “en la casa de C., estaba Z., T., G., y yo; cuando ocurrió el hecho no estaba yo ahí, ellos estaban todos los días allí. A preguntas efectuadas por el Querellante Particular, dijo: “la pelea que tuvimos el domingo a la mañana fue porque yo andaba tomando”, “fue solamente verbal, no hubo golpe de mano o forcejeo entre ambos; ella estaba como a veinte metros mío, cerca a mí había dos policías que ellos me dicen que me retiré el lugar para evitar todo problema y yo me retire nomás; antes que llegara la policía no hubo nada, si ha sido ahí nomás, yo llegue, comencé a discutir y yo estaba en el terreno mío porque yo tengo en el fondo de la casa del padre tengo terreno mío y nunca me acerqué a ella donde estaba ella”, “tuvimos discusiones de pareja pero no llegué a golpearla ni ella me ha golpeado a mí, solo discusiones verbales”, “nunca cometí algún hecho ilícito”; “al frente del terreno mío vive mi hermana con mi cuñado, yo le dije que me lleven a la casa de mi mamá me han llevado a la ca-

sa de mi mamá y me quedé, me llevaron en auto; yo no volví a retirar nada, no volví; en ese momento llevé un poco de ropa nomás, no volví yo; llegué me acosté a dormir me desperté al medio día a comer con mi mamá y mis hermanos y me acosté a dormir hasta las seis porque ahí me estaba mandando mensaje con mi hijo y una chica que conocí por WhatsApp, Facebook y ahí estuve con mi hijo porque el día lunes era el cumpleaños de mi hija más grande”, “como a las 02:00 de la mañana me fui a dormir y me entere de la situación como a las 03:30 habrán sido, cerca de las 4:00”, “cuando me enteré lo que le paso a C., mi reacción fue pegar la cabeza contra la pared porque no podía creer lo que había pasado, yo me quería ir para ahí pero mi familia no me dejaba ir para evitar todo problema; no intenté salir a hablar con el padre de C., porque mi mamá no quería, al ver eso mi mamá no quería”, “él no discute con mi mamá, él le dice eso nomás no discute y se va él; no sé cuanto tiempo mas o menos estuvo afuera porque estaba durmiendo y mi mamá me despierta y me dice, yo estaba dormido no podía entender lo que había pasado; yo estaba durmiendo no escuche nada y ahí me dice mi mamá qué el vecino estaba con otra persona en la moto esperándolo en la esquina ahí donde lo ve también mi hermano”, “me fui a la casa de V por recomendación de la doctora SLB para que me presente a la mañana al amanecer”, “cuando llego a la casa de V yo preguntaba, no me decía nada a mí cuando me llevan a la comisaría ahí me dice; yo le preguntaba si él sabía lo que había pasado y me decía que no sabía é: V me recibe porque él es cuñado mío; al hombre de apellido O no lo conozco”, “V me recibió como a las cinco de la mañana, y estuvo conmigo ahí hasta que yo me vine a la policía y me entregué sólo a la policía; él estuvo conmigo; yo me entero de todo lo que había sucedido recién en la Comisaría. A otras preguntas de la Defensa técnica, dijo: “la discusión que ocurre la mañana del domingo con C., cuando la policía me decía que deje a mi hijo, termina en que yo le había pedido a ella si el día lunes me podía dejar llevarlo a G., porque era el cumpleaños de mi hija más grande, y ella me ha dicho que ya iba a ver si me lo iba a prestar, me iba a dejar llevar”, “cuando llega la policía a buscarme no se de quien era, no se el nombre, estaba mi cuñado y llego justo y estaba é; me llevó a una casa de una persona conocida de él, ahí nomás frente de la

comisaría nomás, no sé si es la décima”. A preguntas de la Fiscalía de Cámara, dijo: “cuando me busca la policía y me detiene, yo estaba frente de la comisaría de la A., ahí nomás; yo me vengo de la casa de donde estaba hacia la casa de mi hermana; yo me vengo de la casa de mi cuñado V; frente de la comisaría vive él y yo cuando llegó ahí es donde me detienen a mi al frente de la comisaría de la A.”, “yo me iba a la casa de V, mi cuñado, y antes de llegar a casa de él me detienen; no, llegue a la casa, cuando yo salgo de la casa a entregarme”, a una pregunta de la Fiscalía: ¿sale a entregarse quiere decir que estaba al interior de la casa? respondió el imputado: “yo estaba en la casa de un primo de él y de ahí yo me vengo”, no sé cómo se llama”, “yo salgo entregarme en la casa que está frente a la comisaría de la A., esa casa es de mi hermana; mi hermana esta juntada con V”; a otra pregunta: ¿lo que me queda claro es entonces cuando usted se entrega estaba en el interior de la casa de su hermana que está juntada con V que queda frente de la comisaría A.? El imputado dijo: “Sí”. A otras preguntas del Ministerio Público, el imputado dijo: “después de la discusión con C., el día domingo, yo me llevo la ropa del trabajo, los botines de trabajo alguna ropa que yo tenía, no me lleve todo”. A preguntas aclaratorias del Sr. Juez Dr. Soria, dijo: “luego de esta discusión en la que la policía me dice que me vaya, yo me voy, me acuesto a dormir, me levantó a las 13 horas aproximadamente, almuerzo y después fueron unos amigos a buscarme, fuimos a comprar hamburguesas y me quedé toda la tarde hasta la 01:00 de la mañana con ellos; fueron como a las 11:00 de la noche”, “ese día domingo me acosté a dormir, me levanté las 13:00 hs, almorcé con mi mamá y con mis hermanos y me volví a acostar, me quedó durmiendo hasta las seis de la tarde; me suena el teléfono, era mi hija, yo me despierto, le contesto los mensajes todo y me vuelvo a dormir”, “a las once de la noche me fui a comprar hamburguesas, a las once u once y media fui a comprar”. A otras preguntas del Querellante Particular, dijo: “cuando me fui a comprar la hamburguesa estaba vestido con una bermuda, un pantalón que se agarra tres cuartos, zapatillas y una remera; no recuerdo que color era el pantalón, era común nomás, una bermuda común; las zapatillas que tenía no me acuerdo como eran, pero eran chatitas y la remera no me acuerdo el color, era una remera común no más”. A

otra pregunta del Fiscal de Cámara, dijo: *“en el momento que me busca el papá de C., mi mamá me despierta a las 03:30 de la mañana, yo no lo atiendo y me quedo entre media hora y una hora en mi casa hasta que después me voy, en esa media hora o en una hora que me quedo en casa de mi mamá nadie más va a buscarme”*

**IIº)- La Prueba: A)** Comparecieron a la Audiencia de Debate a los fines de prestar declaración testimonial las siguientes personas:

1) **JAS** (padre de C., -víctima-y abuelo del niño G.-víctima-): el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: *“la madrugada del lunes 27 de noviembre del 2017 cuando se estaba quemando la casilla yo estaba en la casa de mi pareja RL y BAL fue y golpea la ventana y gritaba “T” “T” fuego; yo estaba durmiendo y me despierto y le digo que pasa gordo -porque le dicen gordo-, y dice taty, fuego, fuego, y le digo que ha pasado, me dice la C., la C., se quema la casa, el ranchito dice; cuando me dice así yo salte por la ventana, estaba de pantalón corto y me fui descalzo, salí por el fondo nomás porque estábamos a tres terrenos, y llego yo ahí, ya estaba T., y la Z.; yo voy así y me quedo mirando porque pensaba que había salido la C., y el gordo me dice no ha salido, no ha salido, gritaba y gritaba el gordo (el testigo comienza a llorar y quiere salir de la sala), y comenzamos a echar arena, no teníamos agua, y uno de los vecinos dice ahí tiene agua grillo, en un contenedor que cortaba block, y comenzamos a sacar agua de ahí y empezaba a ayudar, bajamos un poco no se podía llegar, estaba muy caliente el suelo y yo andaba descalzo, en un rato llegó la policía saca más agua de unos tachos que tenían ahí, y nosotros echamos arena hasta que al último se ha bajado un poco el fuego, empecé a patear la chapa para un costado del vecino (el testigo vuelve a llorar), ya había policías, abrimos las chapas, y en la cama había un bulto así, y pensé que era ropa y vi una parte que quedaba descubierto, se veía un huesito ahí, estaba ahí la C., (el testigo vuelve a llorar), y ahí cuando salí agarre la moto, y fui a bus-*

carlo, he pateado el portón yo y me atendió el hermano más chico, R; pregunté si estaba JLB, decile al hijo de puta ese que va a cagar, le prendió el rancho de C., la ha quemado y a G., lo voy a reventar con el arma, y ahí agarré la moto y me he vuelto para dónde está el incendio, y ya estaban los bomberos, todo ahí, ya no dejaban pasar”; “yo me fue en la moto hasta la casa de la mamá de JLB”, “No sé cuánto demoro en ir hasta la casa de la mamá de JLB porque yo salgo de ahí voy a mi casa a la casa de RL a ponerme la zapatilla y sacó la moto y no sé cuánto”, “son barrios cercanos, está ahí nomás al otro lado de la ruta al lado del Poli esta, habrá como veinte cuadra, no sé; nunca lo hice caminando, si en la moto”; “BAL, el que me decía T fuego, él estaba ahí, él fue quien las sacó las dos nenas; él la tenía a las dos nenas y la cuñada de él fue quien la llevó al hospital; no me comentó nada más, ahí no, yo estaba ahí viendo si puede apagar el fuego, no sé, no me dejaban llegar”; “BAL las sacó a las nenas y por eso me dijo que la Z., ha dicho que JLB era, por eso yo me voy a buscarlo a él; que JLB fue el que le prendió fuego a la casa, por eso me voy a buscarlo a él si no cómo voy a saber, eso me dijo BAL, él estaba ahí y dijo que la Z., le dijo que fue JLB, quien prendió fuego y ahí voy me pongo las zapatillas yo sacó la moto y me voy para ahí y ya había policía en la entrada”; “sabía que había problemas entre mi hija y JLB, discusiones, era lo normal, parecía normal porque vivían discutiendo; delante mío nunca hubo episodio de violencia entre ellos, yo después que pasa todo esto recién me entero de todo, que supuestamente le pegaba, todo de eso, nadie me decía nada, dije que tenía que pasar algo malo para recién contar las cosas: todos me cuentan, los vecinos, testigos que él le pegaba, porque no han dicho antes, porque no han hablado antes”; “después de eso andaba como dos semanas o tres semanas que estaban en el hospital hasta que Z., y T., han declarado no se, llegamos nosotros para que no haya problema después que ellas han declarado recién la hemos visto nosotros, no sé a dónde declararon, que hicieron, pero ya habían declarado en la justicia y recién dejaron llegar a nuestra familia; jamás le hemos preguntado nosotros sobre lo que paso esa madrugada, no podíamos hablar, nunca se habló con ellas de eso hasta que la Z., se enteró hace menos de un año porque la maestra de jardín le dijo, que había muerto la mamá y el hermanito; con respecto al

hecho no han comentado nada porque nosotros nunca le hablamos de eso, nosotros cuando hablábamos de eso siempre las retiramos a ellas o tratamos de que no estén ellas ahí no se hablaba de eso delante de ellas, tratábamos de no recordarles el dolor de esa noche”. A preguntas formuladas por el Ministerio Pupilar dijo: “no miré si el día del hecho Z., y T., después que las sacan de la casilla tenían heridas, yo las he visto ahí y he pasado derecho al fuego, vi que estaban paradas nomás, no sé, no le he prestado atención como estaban, yo después, cuando la vine a buscar al rato ya la habían llevado al hospital; Z., creo que estuvo internada una semana y T., estuvo como dos semanas más o menos; hoy ellas aparentemente están bien, no sé”. A preguntas efectuadas por el Querrela Particular dijo: “antes del hecho, mi relación con JLB era como con cualquier yerno, delante mío nunca, siempre había discusiones se frenaba y nada más, la única vez que le quiso quemar las cosas ahí, el lavarropa y todo eso, yo fui lo hablé y le dije que eso no era de él que era de la C., ella cobraba una beca, un plan y siempre se sacrificó para comprar las cosas; que no era de él, no tenía porque romperlas las cosas, le había roto el lavarropa de una pata-da y yo le dicho que no tenía por qué hacer eso por qué es de ella pero irse a las manos delante mío jamás”. A otra pregunta si sabía si “días anteriores al hecho este había intentado quemarle cosas”, dijo: “no me acuerdo exactamente, yo sé que estaba viviendo en el fondo del terreno mío ahí tenía un terreno que era del chango mío, estaban ahí y no sé qué pasó, yo estaba en El Rodeo, me llamó a mí y me vine y he visto eso, no sé porque ha sido la pelea, creo que era por el changuito que no le quería dar algo así creo que era”, “conocía antes a la familia de JLB porque iban todos, se hablaba normal; a la hermana la conozco desde antes”. A preguntas de la Defensa, dijo: “si la hermana de Z., la otra nenita es T., todos le decimos T., no le decimos T.”, “BAL es sobrino de la pareja mía, es hijo del hermano de ella, viene a ser mi cuñado, es hijo de mi cuñado”, “lo que me dijo BAL es que escuchó gritos y fue para ahí, que pedía ayuda, que rompió la puerta y alcanzo a sacar dos nenita nada más”; “en ese momento C., qué más puede pedir más que ayuda, yo no estoy suponiendo nada, es obvio que en ese momento pedía ayuda no te va a poder charlar si se está quemando”.

2) **BAL**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara: ¿me puedes recordar lo que sucedió la madrugada esa del 27 de noviembre cuando adviertes que la casilla donde vivía C., se movía, me puedes contar a partir de allí? El testigo manifestó: *“la madrugada del 27 de noviembre yo escuché los gritos”, “yo estaba dos casitas más allá, en la casa de mi cuñada y en eso escucho los gritos, escuché el primer grito y le dije yo a mi cuñada “escucho un grito”, ella me dijo que no escuchó nada yo escuche ahí nomás el segundo grito y cuando ha sido el segundo grito yo salí corriendo y cuando me estaba acercando vi que la casa se movía y yo pensaba que JLB le estaba pegando”, “yo corrí desde dos casitas más al norte, corrí rápido y cuando llegué vi por la puerta y había fuego; ella decía que la ayude y cuando ahí nomás llegue le metí una patada a la puerta, la he partido por la mitad a la puerta, cuando pude partirla, saco a las dos chiquitas; cuando sacó las dos chiquitas estoy estirando la puerta de la parte de abajo, ágata la puede sacar y ya el fuego se puso en la puerta y cuando quise entrar a sacarla ella, se expandió así, y yo quise entrar por la parte de atrás, era chapa, yo le estire la punta, le pude sacar una punta y la otra punta no la pude sacar y ella me decía que por favor que la saque y yo me desesperaba queriéndola sacar y ahí ella empezó a gritar y después ya no la escuche más y ya después estaba con la chiquita”, “yo pensé que la casilla se estaba moviendo porque pensé que JLB le estaba pegando porque él era malo con ella, le pegaba”, **“una vez fui testigo, una vez le llegó a quemar las cosas de ella que había comprado ella”**; “yo fue testigo que le pegaba y aparte me entere de otro hecho de violencia”, **“ahí en el barrio decían que la maltrataba porque vivía más abajo y después en la esquina yo una vez estuve cuando él estaba quemando el lavarropa y el secarropa, estaba la policía también”**, “C., también me contó que fue víctima de violencia por parte de JLB, estábamos conversando y ella me dijo que la trataba mal que la empujaba que le pegaba”, “cuando llego, pateo la puerta y logro sacar a las chiquitas y ella pedía*

ayuda”, **¿desde adentro qué te decía C.,? “que por favor que la saque”;** “cuando intento sacarla a ella no puedo porque el fuego se pone junto a la puerta”; a otra pregunta: **¿no solo no puedes ingresar vos, ella podía salir si quería?** dijo: **“no porque el fuego la “cosiacaba”, no podía salir tampoco; yo quise ayudarla por atrás, quise sacar las chapas, pero pude sacar solo una parte”,** “yo fui por atrás porque era un ranchito y yo quise sacarla; ahí nomás ha sido eso, ahí nomás prendió todo, fue muy rápido; las chapas estaban calientes, yo la saque pero eso es lo que no me explico yo que estaban calientes las chapas pero no me hice nada en las manos, estaban calientes rojas así; de ahí fui corriendo hablarlo al padre para que me ayude porque yo ya no la escuchaba, ella ya no me gritaba nada, yo le hablaba y yo a ella ya no la escuchaba, fui a hablarlo al padre y salieron y ya era tarde”; a otra pregunta: **¿cómo estaban las menores que vos pudiste ayudar?** dijo: **“las chiquitas, ellas lloraban y la más chica me dijo a mí que era JLB que estaba por una ventanita que tenían ellos, que JLB estaba con una caja de vino y que prendía papelitos y los tiraba por la ventanita”** , “eso me dijo la más chica, Z., ella me dijo que lo vio a JLB tirar papelitos, eso me lo contó después”, “ellas pudieron salir a tiempo, no tenían quemaduras; después las vi y me preguntaban por la madre, yo no sabía que decirles”. A preguntas formuladas por la Querrela Particular el testigo dijo: “C., los quería mucho a sus hijos, los cuidaba, ella los defendía de todo”, a otra pregunta **¿vos crees que M.C., pensó alguna vez en hacerle daños a sus hijos?** dijo: **“No ella no”**. A pregunta de la Defensa, el testigo dijo: *¿el episodio este del lavarropa y el secarropa ocurrió de noche?, el testigo dijo; “ahí estaba la policía ellos vieron todo, no me acuerdo cuánto tiempo fue con relación a este suceso; no mucho tiempo varios días nomás”; “ellos llegaron allí después de nosotros, no ni idea de cuando, nosotros estábamos primero en el barrio y después llegaron ellos; capaz que un año más antes más o menos hasta que llegaron ellos; nosotros vivíamos allí y después llegaron ellos, un par de meses o un año casi llegando al año llegaron ahí”, “desde que llegaron hasta que pasó esto, ellos habrán llegado hace 3 años más o menos”; “antes de llegar al barrio no sé donde vivían ellos, yo lo conocía en el barrio, porque ellos vivían primero media cuadra antes de mi casa y des-*

*pués vivían en la esquina de mi casa, después se fueron”, “el episodio del lavarropas ocurrió en la esquina, en la esquina del barrio en la entrada al barrio”; “yo conocía la casita, si estuve ahí yo, ellos vivían en un ranchito que era de tarima y el techo de chapa”, “el ranchito anterior no tenía ventanas, pero donde se quemó si tenía una ventanita chiquita que habían hecho; la ventanita estaba cómo a la altura mía más o menos; no sé porque dijeron que estaría a la altura del techo, estaba más o menos la altura mía un poquito más alto, si era una ventanita chiquitita, era como para que entre aire”. A pregunta del Fiscal, el testigo dijo: “ella vivía hace 3 años vivía ahí en el lugar en el barrio IXXXXX, no siempre en el mismo lugar”, “cuando llego, la puerta tenía candado, pero por adentro, ella tenía miedo que él vuelva, no se la podía abrir de afuera”. A pregunta de la Defensa, dijo: “ella le tenía miedo a JLB porque JLB le quería pegar nada más; ella le tenía miedo a JLB, ella se encerró para que JLB no le haga nada; cuando JLB venía rompía el candado y entraba; ella ya hacía eso, se encerraba, ella me dijo a mí que tenía miedo; ella cuando iba para ahí, vivía ahí, yo iba para ahí y ella me dijo que cerraba por seguridad; cómo quiere que cierre de afuera si ella está adentro”. A otra pregunta del Fiscal, dijo: “era normal que ella le tenga miedo, que sea temerosa de él porque esos días andaban peleando también, él le pegaba y ella tenía miedo”.*

**3) Roque Alejandro Obregón,** (oficial inspector de la policía, se desempeña en la División Homicidios) el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “estuve en el lugar del hecho y he concurrido en curso de la investigación a lugares cercanos al barrio XXXXXX al lugar donde vive la madre del acusado JLB, tengo conocimiento de toda la zona del XXXXX y de lugar de los hechos”, “entre la casa de la madre de JLB y el lugar de los hechos aproximadamente hay, debe haber, alrededor de dos o tres kilómetros, se va transitando por varios barrios; desde el lugar del hecho hasta la casa de la madre del imputado tenés que ir por la ruta la ruta nacional 38,XXXXXX”, “hay otra alternativa,

*tenés para ir por distintas calles internas por arriba del poli”, “cuando nosotros llegamos al lugar en la división tenemos dos grupos; fue a la madrugada no recuerdo bien exactamente la hora pero sé que fue en la madrugada todavía estaba oscuro, bueno nos dividimos en dos grupos: un grupo es que trabaja específicamente en el lugar del hecho en el procesamiento del hecho que está encabezado por el Licenciado Comisario Tomás Rodríguez, él se encarga en el lugar del hecho junto con uno o dos ayudantes y el resto en el cual estoy incluido yo, hacemos lo que se denomina trabajo de calle, trabajo de investigación en el lugar; lo primero que se hace es la averiguación en las inmediaciones, los vecinos y recuerdo que había un masculino menor no recuerdo bien el nombre qué era uno de los primeros que llega al lugar qué es el quien saca a las dos menores que estaban también ahí en la casa, qué evita que también tengan el final trágico que tuvieron las otras dos personas, bueno manifestó que él escuchó los gritos desde su casa, que salió, fue corriendo al lugar y qué ahí con una patada logro doblar un poco la chapa -porque era como un ranchito donde vivían ellos todo de chapa y de nylon-, logró doblar un poco la chapa y sacar a las dos criaturas, ya por el tema del fuego no logró rescatar a la madre con el bebé y nos manifestó que aparentemente que después del análisis del lugar del hecho la puerta del rancho estaba cerrada con candado; posteriormente a eso se continuó con las averiguaciones también había un masculino quien nos dijo que momentos antes de empezar a escuchar los gritos y empezar a ver el fuego habrían visto pasar un masculino por la ruta, por la vera de la ruta y no manifestó que para él era el ciudadano JLB, de acuerdo a las características físicas y a la forma de caminar y bien creo que estaba en una distancia ni muy lejos ni muy cerca pero por la oscuridad él no pudo ver efectivamente, ver el rostro, o sea, asegurar que era él, él lo conocía y por las características físicas por cómo caminaba para él prácticamente estaba seguro que era el ciudadano JLB”, “Escuchó los gritos fue antes, fue antes de que escuchó los gritos”, “si mal no recuerdo creo que fue antes de que escuchó los gritos, de ahí también recuerdo de una de las nenitas que estaban ahí en estado de shock y una de la nenita creo que era la más grande qué decía qué el papá, qué LGC había metido unos papelito con fuego por lado de la ventana por algún orificio que tenía*

*el ranchito; lo Manifestaba ahí, a los familiares que estaban ahí presente y bueno uno estaba ahí cerca y escuchaba, nosotros por el momento que estábamos pasando obviamente no hablamos con la criatura pero era lo que ellos manifestaban así a viva voz a los familiares de ellos; otra cosa que también me llamó la atención qué personal policial, no recuerdo si era de la novena o de la décima, cuando los motorista acudían al lugar del incendio, ellos manifiestan que lo cruzan al ciudadano JLB en inmediaciones de la rotonda del poli del XXXX qué queda ahí a una distancia cercana de ahí del lugar”, “los motoristas acudían a requerimiento del incendio; cuando se cruzan fue posterior al incendio, e iba en dirección a la casa de la madre, en dirección al barrio XXXXXX”;*

*“Se hizo la investigación, ahí de la entrevista que se le realiza a los vecinos, tantos vecinos cercanos como familiares nos pudimos informar que tenían una relación bastante conflictiva sobre todo que habían existido agresiones de parte del masculino hacia la femenina; inclusive no recuerdo bien sí fue el día antes del hecho o unos días antes de que ella durmiera en la casa de una vecina, una amiga porque tenía miedo, tenía temor de su pareja que habían tenido una discusión y que ella no quería volver a la casa, no quería dormir en el rancho porque tenía miedo de que vaya su pareja y la golpee, por eso es que se quedó a dormir en la casa de una vecina amiga”, “tengo conocimiento que en varias oportunidades fue personal policial ahí a acudir en varios requerimientos que tenían ahí, pero no sé si la víctima habría realizado en algún momento alguna denuncia formal, tengo conocimiento de que no recuerdo si fue el día anterior al hecho en esos días acudió personal policial con requerimiento de violencia que el masculino la estaba agrediendo a la femenina eso fue el día anterior”, “vieron una persona que supone que era JLB y después dos motoristas la cruzan también en cercanías, el masculino lo ve sobre la ruta XX o sea el Barrio XXXXX está pegado a la ruta XX y lo ve cruzar ahí digamos por la vera de la ruta”. A otra pregunta ¿si usted ve un croquis usted puede indicarnos más o menos usted se ubica en el lugar, nos podría indicar? Dijo: “Sí”. Ante tal circunstancia, el Sr. Fiscal de Cámara solicita si le puede exhibir el croquis obrante a fs 406 a la testigo, disponiendo Presidencia que Secretaría exhiba el croquis en el estrado del Tribunal e invita a las partes a que se acerquen; con la presencia de*

la totalidad de las partes, el testigo indica cual es el lugar del hecho y a donde está ubicado el Barrio XXXXXX; indica a donde está ubicada la vivienda en la que ocurrió el hecho indicando que es al margen de la ruta XX, indica cual es el ingreso al Barrio XXXXXX e indica la calle y el sector en donde lo ve el testigo por medio de una casa porque hay casas que están en el margen, hacia el este lejos, de la ruta; indica que en ese momento solo había casas en el margen este de la ruta y de ese sector es donde lo ve el testigo; el personal policial lo ve cerca de la rotonda, donde él ya se iba a la casa; identifica la avenida XXXXXX XXXXX y no sabe el nombre de la otra; marca desde donde hasta donde habría una distancia aproximada de dos a tres kilómetros -es una calle que ahora la están asfaltando; indica la rotonda y donde está ubicado el polideportivo sobre la avenida XXXXX XXXXXX. Indica que si se va en vehículo se tiene que hacer la rotonda, que es como un distribuidor. Expresa que de lo que han averiguado, porque en este sector tenían cámaras, también hay un negocio grande que tenía cámaras y se analizó esa cámara y cree que no se lo ve ahí, y después no recuerda bien, pero hay un testigo acá que lo ha visto pasar. **Que si uno viene del barrio del lugar de los hechos no tiene necesariamente que pasar por dónde están las cámaras; si realmente ha sido partícipe de algún hecho delictivo lo primero que hace una persona es evitar el tema de las cámaras y al ser de la zona sabía que en ese lugar había cámaras por eso es que evita a esas cámaras; se puede ingresar sin pasar por las cámaras,** puede entrar por la XXXXX XXXXXX y girar antes, indica por cual esquina puede entrar por la XXXXX XXXXX y puede acceder por cualquiera de las dos cuadradas antes de la cámara; la cámara esa es de un negocio grande que está ahí en la esquina; cuando los motorizados lo ven a JLB, si mal no recuerda, iba caminando, e indica a donde lo ve el primero que lo ve caminando y en donde lo ven los motorizados también caminando; caminando se puede meter por cualquier lugar, inclusive al frente hay un descampado y hay una senda, caminando por ahí -cree que fue el lugar, el recorrido que él hizo por una senda por medio de campo para evitar ser visto por alguna persona-, se sale metros antes donde lo ven los motoristas; más allá de no ser visto también puede ser utilizada la senda para acortar camino y tiempo digamos ya que

el tiempo que normalmente te llevaría ir por otro lado por ahí lo acortas. Las partes regresan a sus respectivos lugares y continúa el examen del testigo. A preguntas de la parte Querellante: **¿en cuánto tiempo puedes llegar de acuerdo a tu profesión caminando una persona hasta ahí, dos kilómetros, en cuánto tiempo puede llegar a demorarse?** El testigo dijo: ***“Depende de la forma de caminar teniendo en cuenta distinta forma de caminar si ha participado en un hecho delictivo va a ir rápido no va a demorar más de 20 minutos”***. A preguntas de la Defensa, dijo: *“Desconozco realmente como los motoristas conocían a JLB, bueno pero los motoristas se desempeñan en la jurisdicción y generalmente conocen a ciertas personas, por llamarlos de alguna manera, están relacionados de una u otra manera con algunos hechos delictivos, o algún grupito que se juntan en la esquina más o menos ya lo tienen individualizados”*. A otras preguntas: ¿ellos le refirieron directamente con nombre y apellido de JLB?; el testigo responde: ***“me parece que si me hicieron referencia con el nombre y el apellido de JLB”***, *“Es un barrio precario, era un asentamiento nuevo el lugar ese, pero sobre la ruta donde el testigo manifiesta haberlo visto al imputado, hay iluminación; la distancia entre la casa de este testigo hasta la ruta XX tiene que haber unos XX metros más o menos”, “la verdad que no recuerdo como estaba esa noche, no estaba nublado, no hacía frío, tiene que haber habido una luna me imagino, porque estaba en la época, no era como para que haga frío, nublado no recuerdo exactamente”, “el testigo que ve la persona que tenía la caminata similar a JLB, tenía la casa XX metros aproximadamente de la ruta, había casas más intermedias, son casas que están, o sea el fondo de la casa de él, es como que da hacia la ruta, son casas que están a la par, una a la par de la otra, y del fondo se ve la ruta, y todo lo que es la vera de la ruta”, “la casilla que se quemó era una construcción precaria, hecha de chapa y de nylon, cómo lo manifesté de un principio, nosotros nos dividimos en dos grupos, el personal especializado en el lugar del hecho es el que le puede dar más precisiones sobre cómo era el lugar, yo después pude haber visto fotos y cómo habían analizado ahí a la hora de realizar hipótesis, lo que es obviamente cómo se encontraba en el lugar del hecho, y recuerdo que era de chapa de nylon, era una construcción muy precaria”, “no me di cuenta si*

había conexiones eléctricas clandestinas”, “después de que llegamos al lugar nos dirigimos a la casa de la madre de JLB”, “Bueno lo primero lo que se hace cómo manifesté, averiguación de la zona, los vecinos, gente del lugar, tratamos de establecer quienes eran las víctimas, bueno al establecer quiénes eran las víctimas de dónde parte la investigación verdad, después en el transcurso de la mañana acudimos a la casa de la madre de del ciudadano JLB”. A otra pregunta del Fiscal, el testigo dijo: “nosotros llegamos al lugar del hecho después de los motoristas; a pocos minutos del incendio están los motoristas en el lugar del hecho, nosotros tenemos una demora ya que por el horario que era la madrugada”; “Lo primero que uno escuchaba en el lugar era lo que le dije el primer momento, lo que manifestaba una de las hijas de la víctima, acerca del ciudadano JLB que estaba con una caja de vino, y que metía unos papелitos con fuego, no me acuerdo si era por la ventana o por un orificio que tenía la construcción”, “Es probable que los motoristas hayan escuchado el comentario que habría sido JLB el que intervino, sí, como la chiquita lo decía, la familia después lo manifestaba”, “es probable que los motoristas hayan tomado el nombre de JLB en el lugar del hecho, pero también ellos lo conocen, para mí los motoristas lo conocían a JLB; pero también es probable que lo hayan tomado al nombre en el lugar del hecho”. A preguntas del Querellante: ¿cuándo usted se entrevista con el vecino que supuestamente lo ve sobre ruta XX él lo identifica a JLB? El testigo dijo: “cuando me entrevisto con el vecino que lo ve e identifica a JLB sobre la ruta XX, él nos dice que por las características física, la forma de caminar él lo conocía a JLB porque vivía ahí también, era de ir continuamente, había momento que estaba con la pareja, momento que se peleaban y se retiraban, pero él lo conocía bien a JLB, y nos dijo que por la característica física, la forma de caminar, todo para él era JLB si bien él no le vio la cara para confirmar que era él, pero él estaba ahí casi seguro que era el ciudadano JLB”.

4) **SAF** (padre de una de las niñas víctima, Z.J.S.F.), el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el

Sr. Fiscal de Cámara dijo: “yo estaba trabajando esa noche, yo cuidó moto en la XXXXXXXX, llegó a mi casa, me voy a dormir, eran como las 6 de la mañana y llega la vecina llorando a mi casa diciendo que C., que fue quemada y me dijo que estuvo en el hospital ella con mi hija y me fui a verla y me quedé con ella ahí después”, “mi hija estuvo una semana en el hospital; ahora vive conmigo”; “no lo conozco a JLB lo vi un par de veces nada más”, “no me contaron nada con respecto a la relación de mi ex pareja con JLB porque poca relación teníamos con ella, porque ella cuando necesitaba las cosas para mi hija yo se la pasaba mi hija; a veces me contaba que a veces él le pegaba como a la otra hermanita que tiene y yo le pregunté varias veces a la madre de mi hija si le pegaba y ella me dijo que no sabía que siempre cargaba un cuchillo, a veces andaba armado, porque, no sé si, es una persona loca o desquiciada sí porque es una persona loca”, “cuando mi hija salió del hospital no le quise preguntar nada por qué me dolió mucho y verla triste a mi hija era muy malo a veces estoy en mi casa con ella y por ahí la veo triste y me duele mucho”, “no conversé con respecto al celular, de eso no me dijo nada”. Ante la respuesta del testigo, el Sr. Fiscal solicita que se lea el párrafo de la declaración obrante a fs. 272/273, en donde habla algo con respecto a un celular “...que en estos días mientras estábamos tomando jugo mi hija menor pide que le regale un celular porque JLB se lo quitó y no sabe lo que hizo con el celular y espontáneamente dijo JLB prendió fuego por lo que me quedé mirando y la conversación quedó ahí no le seguí preguntando nada más la lleve a la placita a jugar...”, el testigo dijo: reconoce la firma inserta al pie de la misma como de su puño y letra y dice: “si en la policía lo dije a eso, sí, sí, disculpe es así tiene razón usted; sí me acuerdo muy bien ahora porque fue en la judicial cuando presente esa firma ahí porque yo le dije a la policía que estábamos tomando jugo con mi hija y me pregunto si le podía regalar un celular sí, sí me acuerdo muy bien de eso”, a otra pregunta: ¿ella le dijo porque? Dijo: “**Sí, porque dice que el señor le quitó el celular y después agarró y le prendió fuego a la casa**”, “yo le pregunté a C., si él le pegaba a mi hija; ella vino a mi casa y me pidió cosas para la chiquita y yo le di y ella me dijo que estaba muy mal, el señor la amenazaba y ese día agarró y casi se desmayó, ella parece que estaba con presión muy

alta y estaba muy mal y ese día agarró y estábamos los vecinos, se la llevaron, vino una ambulancia la tuvieron ahí y yo me quedé con mi hija”, “ella me dijo que había recibido amenazas de él, de JLB, que siempre la amenazaba que no la dejaba tranquila tampoco”; “no recuerdo cuanto tiempo pasó entre el hecho de la ambulancia –que tenía la presión alta-, y el hecho cuando perdió la vida”. A preguntas del Ministerio Pupilar, dijo: “Ahora, por una parte, mi hija está bien, la veo bien, la veo avanzando con el psicólogo todo eso pero por ahí hay algo que le afecta mucho la cabecita y por ahí se pone mal y por ahí yo le preguntó y no le quiero hacer recordar mucho porque es muy feo en ese lugar de ella es muy feo para ella, yo si estuviera en el lugar ese no me gustaría tampoco”, “Ella espontáneamente no habla sobre el tema, no le hago que recuerde nada porque no la quiero ver que se lastime con esto, ella sabe que su mamá no está”, “la estoy llevando al psicólogo, hoy la tenía que llevar pero estoy acá ahora, la llevo cuando ellos me llaman”. A preguntas de la parte Querellante, dijo: “la relación entre Z., y M.C., era buena, cuidaba a sus hijos, era buena madre, no le hacía daño a nadie”, “en alguna oportunidad Z., me dijo que JLB le daba miedo cuando se acercaba mucho; no sé qué vínculo tenían entre ellos de tantas peleas pero por ahí tenía miedo, y ella me decía papi sabes qué yo tengo miedo porque el tipo me trata mal, por ahí me quita las cosas por ahí la trata mal a mi mamá también”. A preguntas de la Defensa, dijo: “Ese día estaba en mi casa yo preparaba la comida, voy a kiosco, busco un jugo nos ponemos a comer y a tomar y ya la veo que estaba muy mal que no quería comer y le preguntó qué pasó mi amor le digo yo, y me dice así: sabes que JLB cuando yo estaba dentro estaba con la T., el agarro prendió fuego mi casa y estaba mi mamá también ahí cuando la escuché; esa fue la única oportunidad que hablamos del tema y nunca pude hablar más de eso, no quise hablar más del tema yo”. A otra pregunta de la Querella, dijo: “creo que estuvo internada una semana, no me acuerdo mucho”.

5) **CDV**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este mo-

do, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “en la madrugada del 27 de Noviembre, yo como todos los días me levanto a las 6 de la mañana estaba sacando mi vehículo para irme a la panadería porque yo tengo negocio en mi casa para retirar el pan, cuando abro el portón para sacar mi vehículo me veo con el muchacho este JLB y una de las hermanas que me decían si lo podía tener en mi casa que ya lo pasaba a buscar la otra hermana, entonces yo le contesté que no por el motivo que yo entraba a las 7 de la mañana a trabajar, que me iba a la panadería, volvía dejaba pasaba me cambiaba y a las 7 de la mañana me presentaba a trabajar y bueno me insistió que lo haga quedar que ya lo iban a pasar a buscar, le dije que no, entonces le digo al muchacho JLB este hasta que te vengán a buscar acompáñame a la panadería a buscar el pan y bueno fuimos la panadería, con él volví y yo le hablé a la hermana para que lo pase a retirar porque yo ya tenía que entrar a trabajar que pase y que lo deje en la casa de un señor que vive a una cuadra y media más o menos de mi casa, lo dejé ahí, yo me fui a mi casa, bajé el pan, me cambie y me fui al trabajo”, “ese día yo no lo volvió a ver, no, yo cuando estaba en mi trabajo, que era como tipo 8 de la mañana más o menos, me llama mi señora diciendo que la policía lo buscaba en mi casa, entonces yo pedí permiso en mi trabajo me dirigí hasta el domicilio mío, cuando pasé por la casa donde el muchacho quedó; de ahí hablé a unos policías, cuando yo doy la vuelta, había unos policías los hablé y le pregunté si lo buscaban a JLB y dicen que sí, le digo bueno vengán acá está y ahí abrí la puerta y el muchacho JLB salió y se entregó a la policía; yo ya hablé con la policía que estaban en moto y me dijeron nosotros sabemos que usted no tiene nada que ver, no, yo estoy tranquilo porque no tengo nada que ver; de ese momento me puse a disposición de la policía, la justicia para cualquier cosa; me llamaron en dos oportunidades a declarar y yo fui”; “cuando se abre el portón y lo veo a JLB, había un auto parado más allá de la esquina pero no le alcancé a ver, me quería asegurar si estaba con ella por la hora que era; a las 6 de la mañana me desperté yo me cambié y ahí saqué el auto bueno mi declaración está el horario todo más o menos porque yo entro a las 7 de la mañana a trabajar”; “no le note nada raro a JLB, porque para mí estaba tranquilo”, “nunca tuve conversaciones con él yo sólo lo conocía de vista nada más”; a

otra pregunta: **¿En ese trayecto con ese tiempo, poco tiempo que Ud. estuvo con él hasta que lo dejó en la casa, en una casa que usted dice, conversó algo con él?** El testigo dijo: **“no porque yo iba manejando y él iba sentado a la par mía nada más y lo único que yo le pregunté a él qué pasó le digo yo me alcanzó a decir si a mi hijo le pasó algo yo me mato está en mis declaraciones”**, **“yo lo dejé en la casa de HDVO”**, **“tipo ocho de la mañana mi esposa me dice que fue la policía a mi casa a buscarlo al muchacho JLB”**, a otra pregunta: **¿usted lo ve salir a JLB de cuál casa?** Respondió: **“después que hablo con la policía, yo abrí la puerta y el señor JLB salió de la casa de O”**. A preguntas del Ministerio Pupilar dijo: **“a JLB lo vi normal lo único que lo vi es que andaba con un bucito azul nomas creo que eso se lo entrego el Sr. O a la Policía que quedo en su domicilio, pero normal nada raro vi yo, aparte en mi casa yo no hago entrar a nadie que yo no conozca me entiende”**. A preguntas de la Querella dijo: **“mi casa está de la comisaria decima tres cuadras más hacia abajo, doblando a la segunda casita, continuando la florida; ahí tengo mi casa, tengo el negocio; la casa del Señor O está a la vuelta de mi casa como una cuadra más o menos justo en la misma esquina”**, a otra pregunta: **¿o sea que ni su casa ni la casa del señor O están al frente de la Comisaria?** Dijo: **“No”**; a otra pregunta: **¿y al frente de la comisaria decima vive alguien?** El testigo dijo: **“Ahí vive la hermana de JLB, la hermana que vive con mi hermano”**; **“JLB va con la hermana, conmigo habla la hermana, y ella me pide que si yo lo podía hacer quedar en mi casa a él porque ya venía la otra hermana a buscarlo; en ningún momento me dijeron que había pasado, y yo no pregunte nada”**, **“yo no hablé con JLB; cuando fuimos en el auto nada más que le pregunte yo que paso, lo que me contesto él, que si a mi hijo le pasa algo yo me mato nada más, y ahí no pregunte mas eso fue todo no pregunte, nada más”**, **“yo digo que lo lleven a lo de O porque la hermana me pide a mí, cuando yo la hablo por teléfono que lo venga a buscar al muchacho porque yo ya tenía que irme a trabajar, entonces me dice la hermana de él que lo deje en la casa del muchacho ese, yo pase, lo hable, se bajó, se quedó ahí y ya me fui yo”**, **“él no ingresa a mi casa, ingresa a la casa de O, a mi casa no ingreso en ningún momento; cuando yo venía bajando para mi casa, entonces yo la hablo de mi**

teléfono a mi cuñada, que lo pase a buscar al muchacho porque ya tenía que entrar a trabajar entonces ella me dice que lo deje en la casa del muchacho O y que ella lo iba a pasar a buscar por ahí, yo me pare, lo deje, se bajó se quedó ahí y ya me fui”, “la panadería no sé bien la calle en donde queda, pero del Barrio XXXXXX más arriba antes de llegar a la XXXXXX y MJBD, está en la XX. XX. y XXXXXX; JLB fue por ahí, cuando me fui a buscar el pan; él va con mi hermana a mi casa, cuando ella me pide que yo lo haga quedar, le digo que no porque yo me iba a la panadería, bueno entonces le digo hasta que te vengán a buscar porque ya se me hacía tarde, le digo a JLB que me acompañe a la panadería a retirar el pan me entiende, entonces fui busque el pan, entonces venimos lo deje ahí yo y me fui a trabajar”. A pregunta de la Defensa dijo: “En el momento que yo llego al domicilio del muchacho anterior que estaba yo abrí la puerta y cuando veo a los policías que estaban JLB salió con las manos así para atrás y después se lo llevaron, no ofreció resistencia”, “la hermana que va con JLB a su domicilio, es M creo que se llama, M; la que es pareja de mi hermano se llama MAB”, “la casa de O no queda sobre calle XXXX, en la que sigue, que viene ser a continuación de XXXXX”. A otra pregunta de la Querella dijo: “cuando estuve con él, no le sentí olor a alcohol, no lo note alterado, no tenía nada de eso, tranquilo”. A pregunta de la Defensa respondió: “Tenía un Megane, él iba a la par mía; fuimos desde mi casa hasta la panadería, ahí retiré el pan y volví a mi domicilio; tengo diez minutos más o menos en vehículo para ir a retirar el pan, retiro el pan y bajo de vuelta a mi domicilio”; a otra pregunta: **¿en todo ese trayecto Ud. no le siento olor a alcohol?** Dijo: **“No”**.

6) **SAC**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo:

“el día 27 de noviembre a la madrugada estaba en mi casa, eran las 3 de la mañana, sentí unos gritos, yo estaba afuera, mi terreno tiene dos frentes, uno da al fondo y el otro al frente de la calle, vi una humareda pensé que era discusión de pareja una nube y vi una humareda y no se vio más nada, de repente

veo para el fondo de mi casa y cuando el humo se estaba levantando veo a un persona caminado por la ruta, paso un auto se agacho como de atarse las hileras y se fue para el lado de un corralón y no se lo vio más”; “a JLB lo conozco desde hace un año, de vista, él vive sobre la ruta a la entrada al barrio, yo vivo un poco más allá, yo llegue hace un año maso menos al barrio, sí lo conocía de antes pero del barrio; desde la fecha del hecho yo llegue hace un año y él ya estaba ahí frente a mi casa, lo veía frecuentemente; “puedo asegurar que era JLB el de esa noche, por su fisonomía sí, el día antes viernes la amenazo frente mío, la correteo hasta la casa de mi hermano y le dijo a ella que la iba a matar, ya vas a ver negra te voy a matar a puñaladas, escuche todo, estaba frente a ella. A otra pregunta: **Ud. dice que era él, ¿cómo iba vestido?** el testigo dijo: **“la ropa no le vi, estaba oscuro en esa parte de la ruta”** ; “no llevaba nada en las manos, iba como preocupado y cuando vino el auto de atrás se puso de espalda, se agacho como atarse las hileras, luego se metió por el costado del corralón y no se lo vio más”; “es oscura esa parte, había luna. No era común que pase gente a las tres de la mañana, me llamo la atención”. “lo de la amenaza fue un día viernes se me hace, frente a mi casa en un sitio baldío que hay. Escuche, fue a las tres de la tarde cuando la amenazo, la correteo hasta la casa de mi hermano la puerta de la casa de mi hermano estaba abierta y se metió la chica, le dijo ya vas a ver negra cuando vayas a la casa te voy a matar a puñaladas eso le decía, ella se quedó en la casa de mi hermano hasta que se fue. Ese día fue que vi cuando la correteo, no sé nada de la vida de él”. A preguntas de la Defensa dijo: “yo fui después que la pareja de JLB, ya estaban cuando yo fui, yo tenía un terreno hasta que empecé a construir de a poco, él vivía allí, construí y el seguía viviendo ahí. A otra pregunta: ¿desde qué Ud. iba a limpiar el terreno estaba? dijo: “no, ya estaba antes”; ante la respuesta del testigo, la Defensa solicita que habiendo una contradicción del testigo se proceda por Secretaría a darle lectura de parte de su declaración de fs. 53vlt. en la parte donde dice “desde que dice su pareja a sujeto”. Seguidamente Secretaría lee: **“...a su pareja, no la conozco de nombre ni apellido ni apodo, pero sí puedo decir que se mudaron hace aproximadamente siete meses teniendo bien registrado de vista a este sujeto...”**, a lo que oído contesta:

que así fue como se me lee, así declaró y reconoce la firma inserta al pie como de su puño y letra. Continuando con su declaración dijo: *“ellos fueron antes, yo todavía no vivía, ellos estaban viviendo, no los conozco mucho, los conozco desde que hubo el problema este, no sé si fueron siete meses, puede ser que haya vivido más, en el transcurso de un año que fui al terreno construí y ya estaban ahí más antes”; “la persona que vi caminar lo hacía en dirección hace allá (señala en dirección al tribunal), cerca del descampado hay un corralón, hay un vivero viejo se ve que salió de ahí agarró la ruta y agarró hacia allá por el costado del corralón, (señala el testigo norte- sur) para aquella parte, -para el sur agarró-, cruzó la ruta, se metió por el costado del corralón y no se lo vio más”*. Atento la contradicción del testigo, el Dr. PJV solicita se lea la parte pertinente de su declaración de fs. 53 en la primera carilla, atento que en su declaración dice que se dirige hacia el norte y ahora dice que se dirige hacia el sur. Presidencia pregunta al testigo si entiende la ubicación el norte y sur, y pregunta además si el testigo sabe leer y escribir, respondiendo el mismo que *“no”*. Acto seguido, solicita la palabra el Sr. Fiscal, y concedida que fuere, solicita que se le muestre el croquis de fs. 406, el plano del lugar; el Sr. Presidente hace lugar a lo peticionado e invita a las partes acercarse al estrado en donde Secretaria se procede a exhibir el Croquis, -se lo ubica en el barrio al testigo donde viviría Ud., el Sr. Fiscal le señala la ruta, la circunvalación, el lugar donde vivía C., la zona, y a la pregunta de la defensa si se acuerda, responde: *“vivo para el lado este del costado, para el lado de la bici senda, él se va para el oeste, el corralón está cruzando la ruta hay un descampado y una callecita, se va hacia el oeste por la orilla”; “por la banquina, por la orilla izquierda de la ruta se metió”*. Presidencia advierte al Sr. Defensor que el testigo fue claro cuando indicó por donde se dirigió y como se dirigió, se lo ilustro a lo que la defensa responde que sería importante determinar la distancia que lo ve; por lo que presidencia ordena que Secretaria proceda a exhibir el Croquis nuevamente, y ya todas las partes en el estrado, el testigo ante señala cual es la bicisenda que queda para el lado de su casa; *“no cruza directamente en frente de mi casa, él se ve que cruzó mucho más atrás de mi casa, cruza la bicisenda y se manda por la orilla de la ruta; si hubiese seguido por la bicisenda y la ruta lo hubiese*

seguido viendo, pero cruza, no hay banquina, yo lo veo cruzar la ruta”, el testigo señala y dice “mi casa está al frente, más adelante hay un vivero que ya no funciona, digamos que salió de mi casa una cuadra más atrás por el vivero, salió, cruzo, se lo ve por la ruta a la altura del vivero lo veo que cruza, cruza la bicisenda y cruza la ruta cuando ve un auto se agacha, pasa la luz y sigue y camina por el costado y no se lo ve más”, “si viene de la casa en donde ocurrió el hecho en dirección recta si puede cruzar, es posible que haya podido venir de la forma que lo vi venir”, “mi casa en diagonal del terreno a unos veinte o treinta metros”; habiendo regresado las partes a su lugar, continúa interrogando la Defensa y el testigo dijo: “dije que se iba para la casa donde vive él porque conozco a la familia de él que vive en el sur, cruzando el poli en esa dirección iba, conocía a las hermanas de vista, a él no lo conozco, cuando llegue al barrio lo conocí de vista pero nunca tuvimos ninguna clase de nada con él; lo vi aproximadamente a unos quince metros”. **A otra pregunta: Dijo que no lo pudo ver porque estaba oscuro, ¿que lo hace pensar que era él? Dijo: “pe- lo corto, flaco, fisonomía y forma de caminar, era flaco, caminaba rápido como camina él, como yo”;** “tenía el pelo muy corto como yo (el testigo se señala su cabello), no se lo veía muy bien, pero a los pocos minutos que se levantó el humo se lo vio a él”; “conocía la casilla que habitaba JLB con S, la misma era un rancho de nylon, con block apilado y a los pocos días se muda para otro terreno a los pocos días y entonces en ese día viernes fue que la amenazo en frente de mi casa”; “en la Judicial conté sobre la amenaza cuando me tomo declaración en la judicial”; “no conocía la casilla donde fue el hecho, pero donde estuvo primero sí”; a otra pregunta: ¿nunca observo como era la casilla donde vivía C.,? Dijo: “**hace dos o tres días habitaron ese terreno donde se había cambiado.** A modo aclarativo del Juez Cesar Marcelo Soria, dijo: “un día a la siesta, un día viernes anterior al hecho escuché, percibí que JLB amenazaba a su pareja, fue el mismo viernes de la semana esa”

7) **Yamil Federico Lescano (empleado policial)**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en

forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “estaba prestando servicio como motorista, recorriendo, eran las 03:00 o 04:00 de la mañana, mediante requerimiento del comando radioeléctrico que modulaba el móvil de la Comisaría décima, de sigla Charly 103, cuando escuchamos que era en B° XXXXX el incendio, estábamos en inmediaciones, en el poli xxxxx, queremos hacer la cortada por el camino más rápido, la Avenida XXXXX, era de tierra en ese momento y es cuando logro verlo a este muchacho que iba caminando de forma muy apresurada, es lo que recuerdo hasta ahí”; a otra pregunta: **¿lo ve caminando, que le llamo la atención?** El testigo dijo: “**me llamo la atención caminando a esa hora, levanta la mirada, estaba encapuchado, agacha la cabeza y sigue caminando, encapuchado**”; “la actitud que le vi, iba de acompañante, iba rápido, lo miré como sospechoso y seguimos. Normalmente nos detenemos cuando vemos alguien sospechoso si andamos recorriendo en esos momentos, pero no paramos e identificamos porque íbamos al lugar del incendio por eso no lo detenemos”; “cuando llegamos estaba el móvil de la comisaría nuestra y el de la décima, estaba todo incendiado el ranchito en ese momento, es lo que recuerdo. La actividad que teníamos era preservar el lugar y esperar los bomberos; nos quedamos hasta que llegaron bomberos se sofocó el fuego y regresamos a las cinco de la mañana, después hicimos de acuerdo a la orden el rastrillaje, el jefe de la regional dio la orden de buscarlo al muchacho este”; “en ese momento sinceramente no sabía quién era ese muchacho y después cuando llegamos al lugar los vecinos nos informan que era la pareja de la chica que no recuerdo el apellido creo que S y de ahí a la hora de que nos informan que lo busquemos preguntamos y nos dicen que era un tal JLB y que vivía en XXXXX y de ahí sacamos conclusiones que hacía justo ese muchacho a esa hora de este a oeste con sentido al XXXXX, creo que se dirigía en esa dirección cuando lo vi, por eso volvimos hacia la casa del xxxxx”; “desde que llegamos al lugar y nos dirigimos al XXXXXXXX, fue hasta que llegaron los bomberos, treinta minutos en el lugar hasta que llegaron los bomberos y luego nos dirigimos a la manzana xxxxx, la actividad que hicimos lo primero, preguntamos sobre el muchacho JLB a familiares de él, las hermanas, a esa hora esta-

ban los familiares, nos atendieron. No había gente cuando llegamos al barrio, nos atendieron pero nos dijeron que no estaba él pero que sí vivía ahí, hicimos el rastrillaje por la orden del jefe de servicio en ese momento hasta que termino mi servicio a las seis de la mañana”; a otra pregunta: **¿cuándo dijeron que no estaban que hicieron? respondió: “cuando nos dijeron que no estaba en el XXXXX por mi parte lo buscamos, preguntamos donde más tenía familiar y recuerdo que una de las hermanas o madre nos dijo que él se había ido con el padre o que lo llevo el padre en el camión temprano no sé si hacia Tucumán, no recuerdo, a buscar mercadería”;** “ingresamos al domicilio, nos dieron la autorización, nos dijeron que sí ingresemos para asegurarnos que él no estaba en el domicilio y efectivamente no estaba”; “la madre, nos dijo que no estaba, que se había ido con el padre a Tucumán en el camión a buscar mercadería; en ese momento creo que el padre vivía en otra jurisdicción y nos comunicamos con la comisaría décima para ver si el padre en realidad había viajado”. A otra pregunta del Sr. Fiscal: ¿sabe si la comisaría se comunicó, le informaron? Respondió “no me comunicaron, creo que llevo tiempo ubicarlo en el lapsus ese ya había entregado yo mi servicio a las seis de la mañana”. Ante la discordancia en lo manifestado por el testigo, la Fiscalía solicita al Tribunal que por Secretaría se proceda a leer **la parte pertinente de su declaración de fs. 96/96vlt.**, para que recuerde el testigo lo que manifestó, el párrafo donde dice: -luego de ello hasta el final-. Seguidamente Secretaría lee: “...**luego de ello por orden del oficial a cargo, con Silva nos desplazamos hacia una vivienda ubicada en la esquina Sud Este de la cancha nueva, lugar donde vive el padre de JLB, quedamos ahí resguardando esta vivienda cuando en un momento llego un masculino mayor de edad, quien dijo ser hermano de JLB el cual abrió la casa para que verifiquemos que su hermano no se encontraba, después de eso Silva le pidió a este sujeto que llamara a su padre, por lo que llamo desde su teléfono y me paso con un masculino quien le dijo ser padre de JLB, después Silva me contó que este le dijo que se encontraba en el mercado de abasto de esta Provincia, que él trabajaba solo y que hace varios años no tenía contacto, que no lo metieran en problemas...**”, se le exhibe la firma inserta al pie de la misma y la reco-

noche como de su puño y letra y manifiesta “es así como lo dije, recuerdo cuando Silva se comunica con el padre y Silva me comenta. Ahí culmina nuestro servicio porque quedamos haciendo consigna en la casa del padre en el xxxxxx, recuerdo eso”; “lo que nos dice el padre fue lo contrario a lo que dijo la madre, que no estaba con JLB y no lo veía hace mucho, no estaba el padre, y ahí recuerdo el cabo Silva lo llamo por teléfono lo llama, la madre de JLB aseguraba que estaba con el padre”; “cuando llegue a la vivienda incendiada no pude apreciar nada porque ya estaba todo completamente incendiada”; “la vestimenta que tenía la persona que vi, no la recuerdo bien, tenía buzo con capucha arriba, no recuerdo más”; “aparte de intervenir en el proceso, intervine en una rueda de reconocimiento, la reconocí a la persona que vi esa noche”.

**8) VES** (hermana de la víctima), la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “venía esa noche con mi hermana de XXXXXXXX, habíamos ido a una comunión, después de la pelea que tuvo con él nos fuimos a pasar el día con ella, me dijo estoy cansada me voy acostar me dice y se fue con mis sobrinos a su terreno, se iba a comer después me manda uno de los changuitos que es hijo de la pareja de mi papá a buscar una gaseosa que tenía guardada en la heladera, le mando comprar una que le lleve, y le digo a mi pareja me voy a conversar con C., y éste me dice está cansada debe estar durmiendo y entonces no me fui, me acuesto a dormir con zapatillas y todo. Como a las dos de la mañana llego mi hermano FAS el más chico, siento el golpe en la puerta de madera de tarima que tengo, golpea llorando le digo que le pasaba, al preguntarle me dice la C., la C., me decía y salí corriendo al terreno de ella, llegue y estaba todo prendido y lo primero que hago fue preguntarle a mi papá donde estaba la C., nadie me contestaba, a una vecina le pregunte y la C., donde esta y me dice, adentro, le digo y G., la T., y la Z., me dicen que estaba adentro y mis sobrinos estaban al lado en la casa de la novia de BAL”. A otra pregunta: ¿hablo con vecinos respecto al hecho? la testigo dijo: “**lo único que me**

*entere que fuimos hablar a la chica del frente a MEP, primero fui a la casa de ella a pedirle agua para apagar, me acuerdo que a la única que le pregunté fue a BAL y él estaba llorando, nadie me contestaba, después me fui hablarla a la comadre de mi hermana y le conté y después no hable con ninguna otra persona, sí escuche el nombre de JLB en el lugar, decían que era JLB, en un momento vi que papá salió corriendo con mi hijos; “mi hermana y JLB tenían problemas de violencia, fui testigo que él la agredió a mi hermana, con palabras y la golpeaba, muchas veces, una vez hubo un caso que le había querido quemar el lavarropa y el secarropa, eso me enteré, no vivía con ella esa vez. Una vez vivía a la par de ella en mi terreno de la par, yo iba entrando ellos discutían y veo que él le pego una piña en la cara y la tira, ella empezó a llorar mi hermana cuando me vio a mí”; “el día domingo, se había enterado que le había robado una olla a su comadre, tuvieron una discusión y él la agarró del cuello, yo estaba presente, le dije suéltala, la suelta y ella agarra las criaturas y se va a la casa de una vecina E, le pidió que llamara a policía, él se fue a la esquina, la insultaba y cuando vuelve él le quita a G., y se va al terreno del fondo, después llegó la policía pero antes de eso él le decía gritando, **“vos estas muerta, estas muerta” eso le decía a mi hermana, y mi hermana le tenía miedo**”; cuando vino la policía hace que él le entregue la criaturita y se va a la casa de una amiga con las tres criaturitas, cuando vuelve después me dice bueno vayamos a XXXXXXXXXXXX y le dije vamos para que no estés renegando, de ahí nos vamos y pasamos el día, ese día le dijo el, vos estas muerta, también llegó la hermana MAB y decía se hace la gata la culiada aquella, no quiso hacer la denuncia porque ella decía ya se van a venir hacer las malas las otras, no quiso hacer la denuncia y nos cambiamos y nos fuimos y volvimos a la noche, ese hecho fue el domingo 26 a la mañana temprano”; “Le tenía más miedo a la hermanas y a la familia de él, las hermanas la buscaban, preguntaban la llamaban por teléfono, la amenazaban no dejaban que se separe, le tenía mucho miedo a su familia”; “no sé si JLB volvió ese domingo por la casa, en algún horario, porque ese domingo nos fuimos al mediodía y volvimos a la noche, no lo vi a JLB”; a pregunta del Ministerio Pupilar: ¿sabe si JLB tenía adicciones? La testigo dijo: **“tomaba, se ponía***

**agresivo, no lo vi con drogas, sano era agresivo obviamente que tomado era peor, tomaba vino**". "Nunca las quiso a las hijas de C., las peleas eran porque las discriminaba, no eran de él, siempre era para G., nada más, siempre las agredía, las insultaba", "yo sigo viendo a las nenas"; "la relación con los familiares de JLB es malísima, con amenazas, tengo miedo de salir con mis criaturas, siempre andan todas juntas, hubo un tiempo que no salía a comprar, a trabajar, donde me ven me insultan, me gritan cosas, siempre ando con mis criaturas, a mi pareja también, le dicen cosas, es un infierno desde ese día, me gritan. Un día en una discusión en el terreno me dicen que me hacia la gata que me iban a reventar, que me iban a levantar a puntazos, MAB me dicen gato, me dicen muchas cosas, tengo capturas en el teléfono de lo que me dice, en el Facebook también, adonde salgo me gritan"; "C., vivía en la casa que ocurrió el hecho desde hace días, lo habían hecho al ranchito hace poquito". A pregunta de la Defensa, dijo: "me llevo a conocer la casa, la construcción donde habitaba, fui dos veces, entre era algo chiquito con un ventiluz, no estuve mucho tiempo, una puerta y ventiluz tenía; el ventiluz era chiquito el ventiluz para el lado del vivero apuntaba". Seguidamente, la Defensa, solicita se le exhiba el Croquis de fs. 533 para que la testigo indique la ubicación del ventiluz que hace referencia en su declaración. se le exhibe el croquis en el estrado del Tribunal con la presencia de todas las partes y la testigo: "señala el terreno e indica que el ventiluz estaba para el sur; la puerta de la casa estaba hacia el este". Solicita se le exhiba un croquis más completo, seguidamente se le exhibe el croquis obrante a fs. 435, a lo que la testigo responde: "la puerta estaba para el lado del este, el ventiluz estaba para el Sur, cuando uno entraba había una cama para la izquierda y otra para derecha, el ventiluz estaba al costado de la puerta. En la cama grande dormía C., con G.,"; "señala en el croquis que había un ropero, una cama y otra cama, solo recuerdo las camas, este ranchito estuvo dos días, fui una sola vez, entre hasta la puerta la hablé y vi las camas, abajo del ventiluz estaba la cama grande, la cama de tela donde dormían Z., y T.

9) **MJBD** (psicóloga, perito de control de la defensa), la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A

continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la defensa del imputado dijo: “*el día 6 de diciembre asisto como perito de parte al CIF junto con la licenciada M. de B., donde ella le hacía pericia alas niñas Z., y T., por la demanda que estamos aquí, previo a eso había habido una cámara Gesell donde yo no había asistido pero creo que fue el año anterior donde la perito indagaba mucho sobre esa situación, situación que ninguna de las niñas tenía registro, recuerdo que la perito la llamaba la sala de los espejos, M., no tenía registro de que había iba hacer ahí, ni se acordaba de la situación, tampoco se acordaba de la situación por la que se demandaba y no quería hablar, recuerdo que ella estaba muy tímida, su discurso era muy escueto, pero fluido respondía sí o no, no registraba situaciones traumáticas en relación a la demanda, muy cómoda con la familia paterna y ambas sí recuerdo que se querían reencontrar, era ansia de ambas, fueron muy breves las pericias, demoraron un poco porque la perito insistía en la situación de la cámara Gesell donde ambas no la registraba, Z., la más chiquita era más viva, más contenta estaba, tampoco tenía situación de registro, la perito incluso con M deja de indagar porque ella no quería que se origine algo de lo imaginario ella lo dijo en la situación, no recordaba, no podía poner en palabras algo que no registraba, no se registraron técnica gráficas, no había fabulación, no había daño psíquico, - ambas- relataron vivir con sus progenitores y estar contenidas por sus abuelos paternos, Z., estaba contenida vivía con primitos todos en la misma casa”. “ambas fueron muy parecidas, ninguna tenía registro, M.T., era la más grande, en ella la perito insistía en lo que había pasado en la Cámara Gesell, la niña decía que ella decía que no recordaba y la niña insistía y decía la niña que iba al primario que la quería ver a su hermana, que sabía que iba, en cambio la segunda ya se había encontrado a la salida, estaba más relajada porque sabía que se iban a ir juntas y fue un ofrecimiento de la perito para que las ambas pasen sin problemas. Luego de la pericia el padre de M.T., entra luego de la pericia y pregunta al perito como la veía, como se encontraba la niña por lo que la licenciada le dijo que era una oficial de la justicia y lo orienta para que vaya a preguntar dónde debía ir”; “no se evoca, de hecho, hay como de común acuer-*

do que al momento pericial no tenían registro de lo sucedido. Una duró veinte minutos y la otra veinticinco minutos, ella rondaban en las preguntas mismas pero las niñas no registraban, eran situaciones que no registraban M.T., registraba que su madre y hermano murieron pero no registraban la situación no había situación traumática porque no había daño psíquico que no causara trauma”; “en realidad es esperable que existan registros de situaciones traumáticas, puede que exista el suceso pero no haya género trama, y al no haber registro de lo existencial puede que las niñas tienen en ese momento tenían cinco y seis años cuando las entreviste, fue cuando tenían tres y cuatro años, puede ser incluso que haya en juego lo simbólico, lo imaginario, esta situaciones de la teoría de la mente donde existe la plasticidad neuronal donde se mezcla la realidad con lo imaginario, si existiera trauma tiene que haber daño psíquico, tiene que haber situaciones que está en juego la vida cognitiva de los niños”. A otras preguntas del Fiscal, dijo: “no presencie Cámara Gesell, el tiempo que estuve desde que inicie hasta que termine fue de 20 a 25 minutos, fue la única vez”; “asevero el proceso pericial, yo no estuve en la Cámara Gesell fue el año anterior”; “yo no las entreviste, soy perito de control y observo, controlo la pericia de la perito oficial, ella misma dice no voy a seguir indagando porque no puedo generar demanda en la niña donde no la hay, se debe cuidar el estado psíquico de un niño en una situación pericial”; “quizás su desarrollo psíquico le permite hasta ahí, tienen 5 y 6 años, están en proceso de crecimiento y desarrollo madurativo, no se requería tanta horas, uno evalúa el estado psíquico de las niñas hasta donde como y puede y si se puede seguir girando y girando y no pasa otra situación de lo que se registra. Las niñas no fabulaban, ellas tenían un discurso muy espontáneo y fluido, se les preguntaba y contestaban, el perito entro por diferentes situaciones para que recuerden las situaciones de Gesell de lo que se demandaba y las niñas tenían discurso espontáneo”; a otra pregunta: **¿pueden haber cambiado el discurso las niñas y después de un tiempo dejar de fabular y fabular a esa edad?** La testigo dijo: “**lo que se puede hacer es confundir o mezclar cierta imaginación con la realidad, situaciones que se escuchan, situaciones que se ven,** o situaciones que se van entrelazando con este desarrollo psíquico, los niños a incluso hasta des-

*pués de la adolescencia sale la fábula personal imaginaria social, uno empieza de lo abstracto a lo concreto, se pueden ir acomodando ideas, se pueden ir fijando, pueden ir registrando lo que es traumático y viceversa, cada psiquismo es muy individual, no se puede decir si van cambiando o no, están en pleno proceso psíquico de desarrollo psíquico y madurativo, no puedo afirmarlo se puede decir que están en crecimiento psíquico donde influyen un montón de factores, debido a la neuro-plasticidad neuronal donde existen la percepción, la fabulación, existen amigos imaginarios, todo eso es parte del desarrollo del psiquismo. A pregunta del Ministerio Pupilar, dijo: “no, el psiquismo de una persona sigue latente siempre, y más en los niños que son espontáneos, no presencie la cámara Gesell, tampoco la leí, le soy sincera como para ver lo que se me pregunta, pero sí puedo decir que el no hablar, no es que no se lo registra en la cabeza, uno lo sigue teniendo latente, el registro esta desde que se lo instala, uno lo tiene en la mente”; “el no hablar pudo haber sido un mecanismo de defensa, seguramente que sí, pero la perito indago por todos lados, y le puso hasta situaciones concretas que ellas no la registraban, tratamiento psicológicos no pudo decir, en la pericia se limitaban a las preguntas”.*

10) **RAE**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “*la señora a quien le cuida los animales puso un negocio, un negocio de despensa, de gaseosas, cigarrillos, empanadas, yo lo atendía en ese tiempo antes del suceso un día antes, el Sr. JLB no se acuerda de mí, él llegó un domingo a las 14:30 horas, llegó a comprar un paquete de cigarrillos, el muchacho parece que había ingerido alguna cosa, pidió un paquete de cigarrillos pago con 50 pesos, le di el paquete y le di vuelto y se fue, lo vi a horas 14:30, lo noté medio mareado, no se le entendía lo que hablaba, la señora que estaba conmigo que le trajo el paquete yo le di el vuelto y se fue, subió a la moto y se fue con otro chico más y de ahí no tuve más contacto hasta el otro día que vino el padre del pibe que la salvó a la nenita ya el día lunes, me dijo el hombre venderme un paquete de ciga-*

*rrros y me dijo sabes lo que hizo el hijo de JLB, quemó la casa no me dio explicaciones del hecho ni detalle, eso fue el día lunes a las siete de la mañana, no le digo ni más ni menos es hasta ahí donde llego. Llego el papá del muchacho que lo rescato, lo conozco por FL le dicen “J” de apodo en el barrio, dijo, mira la macana que hizo JLB, pero se refería que le prendió fuego, pero no me dijo en relevancia si era la chica si había fallecido desaparecido. En resumen, el señor FL, el papá de BAL, se lo conoce por “J”, no sabía su apellido, él es el papá del chico que ayudo a los menores y me dijo la macana que se había mandado JLB no dándome tanto detalle. A pregunta de la Querella, dijo: “el domingo JLB fue en la moto con otro muchacho, el otro llevaba una remera con dibujos y pantalón tipo capri el acompañante de él y el muchacho bajo a comprarme cigarrillos, percibí que JLB estaba alcoholizado, no coordinaba acciones motrices, caminaba poco y no se le entendía el léxico que usaba”.*

11) **José Julio Acevedo** (Comisario de la Policía de la Provincia, jefe de la División de Investigaciones), el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “*la tarea de la división llevamos a cabo el procesamiento de la escena a cargo del Licenciado Tomas Rodríguez en criminalística y el suscrito se encarga de la tarea investigativa, es amplia la tarea investigativa, consiste en entrevista a vecinos, testigos, familiares, amistades de la víctima y de ahí a trabajar en las posibles hipótesis, se comienza hacer averiguaciones con respecto a los presuntos autores, con respecto a este hecho una vez que se entrevista primeramente a la familia de la víctima se establecido que era pareja del ciudadano JLB, tenía una relación conflictiva con él, tuvo varios episodios de violencia que se corrobora con vecinos, el viernes hubo episodio de violencia en horas de la siesta en la cual C.S., concurrió a la casa de una vecina en busca de ayuda y pidió que llamara a la policía, se presentó luego JLB en la casa, la chica estaba asustada y fue el personal que se retiró después. Otro hecho fue el día sábado por la noche donde ella acudió en busca de ayuda en la casa del mucha-*

cho amigo que le ayudo armar el rancho porque JLB la quería agredir. Otro hecho fue el domingo en horas de la mañana cuando C., se disponía ir al velódromo a trabajar, no le quería entregar la criatura, acudió el personal y se terminó yendo a trabajar”; “en la investigación había varios episodios, de la entrevista con la hermana manifiesto que había varios hechos, amigos, la noche anterior ella acudió la noche anterior a la casa de la vecina y esta le ofreció que se quedara a dormir porque ella le tenía temor, miedo, sabía las situaciones que había pasado, ella le tenía terror a JLB”; “estábamos en comunicación con el Fiscal, estaba al tanto de todo e imparte las directivas a llevar, en todo este tipo de delitos se investigan hipótesis, distintas líneas investigativas y va quedando la que más peso tenga, todo conducía a JLB, la chica no tenía problemas con nadie, con los papás de las otras criaturas no tenía problemas, de todas la líneas todas conducían a JLB, si hubiera habido otras sospechas sobre otras personas se las hubiera investigado”; “respecto a su tarea en el lugar, no participé en la aprehensión de JLB, lo llevo a cabo personal de la comisaría décima”; “una vez constituido en el lugar, de las primeras averiguaciones inclusive se entrevistó al testigo C, a los motoristas que acudieron al lugar y características físicas C lo situó a JLB en cercanías del lugar del hecho, los motoristas lo situaron de acuerdo a vestimenta a una cuadra de la rotonda de la XXXXXXXX XXXXXXXX, se estableció también de la entrevista con los amigos de JLB esa noche estuvo esa noche reunido con los amigos y después se retiró supuestamente a buscar una olla que eso fue uno de los motivos que desencadeno el problema, él se lo arrebató al celular que le había dado el papá a la nena y se lo vende, aparte había ingresado el sábado a la siesta a la casa de la comadre de ella y le robo una olla eléctrica y plata, y esa noche con los amigos le pide a un amigo si tenía un cable que la iba a vender a la olla e iban a ir a medias, se fue a buscar supuestamente esa olla y no regreso más, quedaron en inmediaciones del lugar los chicos y como no volvió al cabo de unos minutos se fueron a dormir, estaban reunidos en cercanías de la casa de la madre de JLB”; “estuvimos reunidos aproximadamente hasta las horas dos de la madrugada, se fue él y quedaron los chicos esperando y se fueron a dormir porque no regresó”; “con el móvil nuestro de la división homicidios sacamos la medición desde el

lugar del hecho hasta donde los policías lo vieron a él y había 900 metros y desde el lugar del hecho hasta la casa de la madre de JLB había un kilómetro seiscientos metros, lo tomamos esta medición con el odómetro del auto; caminando, una persona, a mi entender de diez a quince minutos aproximadamente”; “si se recorrieran calle y avenidas, caminando se puede ir por atajos, cortadas, lo que haría se achique la distancia”; “con respecto a los policías que vieron a JLB, se los entrevisto, a todos los testigos, ellos dijeron, que estaban prestando servicio en comisaría novena, toman conocimiento por comando radioeléctrico, le piden al móvil de la comisaría Charly 94 de la novena que se traslade al lugar entonces ellos acuden también, ellos estaban en cercanías a una cuadra de la rotonda de la XXXXXXXX XXXXXX donde es el poli sur, cuando se trasladan de la rotonda ingresan por la calle de tierra que va al sentido este que va a salir a metros antes del ingreso al barrio, de la rotonda a una cuadra al este lo cruzan al muchacho, les llamó la atención, despeinado, la cara desencajada, lo describen como estaba vestido y cuando llegan al lugar se entrevistan con la persona que presto asistencia a las víctimas y les dicen que fue JLB el que ocasionó el incendio la pareja de C., a la entrevista con el muchacho le da las indicaciones del domicilio de la madre y al cabo de unos minutos se trasladan a la casa de la madre de JLB, cuando llegan les llamó la atención que había gente afuera y entre esos estaba la madre, le permitió el ingreso al domicilio, no estaba JLB y ella manifestó al personal que JLB no estaba, que se había ido a Mendoza con el padre y este trabajaba en la feria y se había ido. De acuerdo a eso el personal se va a la casa del padre de JLB y llega uno de los hijos de este señor con un hermano, se entrevista con personal policial y el hijo les ofrece que ingresen al domicilio y el muchacho no estaba, entonces el tío lo llama por teléfono al padre de JLB que estaba en la feria lo atiende y le pasa al personal policial para que hable con él y el personal le pregunta por JLB y el hombre le dice que no, que él estaba en la feria, que no lo ve hace mucho y no lo metan en problemas. La que había dado el dato que JLB se había ido con el padre fue la madre, cuando van a la casa llega el hijo y se produce la comunicación que sería con el papá de JLB y al preguntarle el personal el padre de JLB dijo que se encontraba en la feria de Catamarca, y

*hace mucho que no le veía y que no lo mean en problemas”. A preguntas de la Defensa, dijo: “el chicoque ayudo a JLB a construir un ranchito, era amigos de ellos, ellos vivían primeramente en el domicilio del papá de la chica C., después el padre los corre de la casa y el jueves lo buscan para que armen el rancho, trasladan palos, chapas para el armado del rancho; después que armaron el rancho él dijo después que armaron el rancho que C., lo busco porque JLB le quería pegar, no recuerdo el apellido. Es vecino, vive en el mismo barrio, es un morochito, negrito”; “no se podía ver la construcción como estaba distribuida como estaba distribuida porque comienza con el trabajo el Licenciado T. R. que lleva a cabo su investigación y nosotros la tarea investigativa”.*

12) **EAS**, la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “*ella llega a las tres de la tarde pedía el teléfono, la hice pasar, le dije que tenía para llamar a personal y ella me dijo que su pareja le había pegado y era para llamar a la policía, tenía su cuello marcado, la estaba ahorcando, la amenazo con las niñitas, cuando ella pasó, la hago pasar en la cama estaba con el menor en el brazo, le doy un vaso de agua, luego él le decía un montón de malas palabras, ella no salió, y cuando salgo yo lo veo que estaba parado afuera me dijo que le diga que salga, me avisa la vecina que andaban los motorizados y él se fue, me dijo que le diga a ella que salga y ella no quería salir, me refiero a JLB; **C., tenía su cuello todo colorado, marcado las manos**”; “después de esa situación llamo a la policía, se entrevistaron con ella en su casa y yo en mi domicilio me quedé, después no la vi a ella, eso fue un día antes, no recuerdo si fue el 25 o 26, fue el 26 a las tres de la tarde”, “no conocí otros hechos”. A pregunta del Ministerio Pupilar, dijo: “ese día estaba con el bebé y una nenita, esta última lloraba porque su madre lloraba”. A pregunta de la Defensa, dijo: “yo no conocía la casa de C., que tenía adentro.*

13) **Pedro Ariel Cáceres** (Crio. Inspector de la Policía de la Provincia, trabajo en la Dirección de Bombero), el citado testigo, en oportunidad de pres-

tar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: *quiero aclarar que no fui el primer perito que realizó la pericia, fui solicitado por el Fiscal Interviniente el Dr. Baracat, me pidió la revisión de una pericia, un informe técnico pericial o sea me base en la parte documental del expediente, pero sí dentro del informe que realice analice las imágenes las escrituras de alguna partes del informe anterior que lo hizo el licenciado L. E., que tengo conocimiento de la estructura del inmueble que fue siniestrado y compartí el criterio del perito anterior en relación al origen del fuego. El origen del fuego según marcas vestigios dan que están cerca del ingreso del habitáculo, dela habitación lo que comparto con el perito anterior del origen del fuego”; “si bien hice una aclaratoria en el tema relación a causales del siniestro, según el análisis no se advierte que el incendio fue accidental, sí considero que el incendio fue provocado”; “en el informe descarto un acelerante externo como ser un líquido inflamable, eso lo descarto, y aclare en relación a la construcción del inmueble que era de fácil acceso, que no había un perímetro de seguridad, desde el exterior podría haber sido provocado hacia el interior, la construcción era precaria y lo advertí por los restos que quedaron, era notable que era accesible su ingreso desde el exterior el fuego”; “el tiempo de propagación del fuego desde que se inicia hasta que se consume es muy particular en este caso, hice una aclaratoria y agregue información respecto a la teoría del fuego, si bien una carga de fuego en determinada estructura va demorar un tiempo menor que una estructura simple de construcción así que el tiempo va a ser mucho menor dependiendo de los materiales combustibles que hayan estado en el interior del habitáculo, para este caso no estipule tiempo, depende mucho de la fuente de ignición del fuego, en este caso considero no hay acelerante porque se rescataron víctimas con lesiones y quedaron víctimas fatales, por eso para mí consideración el fuego fue de menor a mayor, normalmente en un tiempo para que sobreviva una persona ahí es de dos minutos y de ahí se genera el fuego”; “dos minutos es lo que considero ya sería un lugar inhabitable, no se podría respirar,*

de acuerdo a característica de los materiales, indicios que se ven como colchón lo más tóxicos en la producción de la combinación del fuego normalmente una persona puede estar consciente hasta dos minutos luego se adormece y no responde”; A otra pregunta: **¿puede que haya estado dormida no advierte el inicio y cuando se despierta, se acortaría ese tiempo, claro suponiendo si está despierto en una casilla se inicia el fuego y tiene dos minutos para salir antes que no pueda respirar más, si esta gente ese tiempo está dormida se acota la posibilidad de escape?** Respondió: **“no despierta directamente, prácticamente queda inconsciente, no despierta, no tiene movimientos, en este caso hice una aclaratoria respecto a las víctimas fatales. A mi consideración, la víctima fatal, la mayor la femenina y el menor estuvieron durmiendo y los sorprendió el humo y no despertaron, eso era mi consideración por cuestiones de indicio de carbonización del cuerpo y también respecto al instinto de supervivencia si es que tuvieron consciente, si hubieran estado conscientes buscan los medios de escape, la puerta, en este caso las víctimas quedaron recostadas normalmente en el habitáculo, en la cama, no se movieron de ahí. Otra aclaratoria que hice es que existe el instinto de protección de la cría que se llama, que si un padre o progenitor ve en riesgo la vida de ese pequeño, de la cría, ve el riesgo lo va a proteger, muere él y lo salva al hijo, en este caso yo la vi a la víctima mayor pegada a la pared y al menor sería para el lado del pasillo o intermedio de la habitación, más por eso considero que no se despertaron y los agarró el humo”. A otra pregunta: ¿hay probabilidad que la mujer se haya caído producto de golpe de una chapa al salir? Dijo: **“creería que no por los restos que quedaron”**, hice varias inspecciones en relación a esto y las víctimas en resguardo para salir buscan las puertas y mueren de pie en lo que se llama “la teoría de seguridad en contra de siniestro de víctimas fatales”, la víctima que se levantan mueren de pie no mueren recostadas. Tuvimos un caso que participe, fui como asesor, en caso de una menor que falleció en la Rivera del Valle que estaba cuidando un rancho, una casilla y la vela, a la chica la encontrábamos víctima fatal en la puerta de ingreso, tenía llave, ella busco la llave intento salir y se desvanece la persona en la puerta,**

por eso ese es el motivo y la circunstancia que se dan que la víctima mayor no reaccionaron, ni la menor”. A pregunta de la Defensa, dijo: “no se pudieron determinar el lugar donde se encontraban las aberturas de la casilla, puertas, ventanas, en la estructura y lo que se hace mención solamente se marca la puerta de ingreso que sí está planteado en sistema planimétrico, está el habitáculo de la puerta”; “dos minutos me refiero desde el inicio del fuego, cuando se produce la combustión y se emana gases tóxicos producto del fuego, en dos minutos el ambiente es irrespirable”; “el material donde se inicial al fuego sería el colchón, estaba un colchón aparentemente en la puerta, por la carbonización queda el elástico, el colchón genera bastante humo es combustible y al iniciarse eso genero un ambiente irrespirable en el habitáculo”; a otra pregunta: **¿Ud. cuando hace su informe pericial refiere que descarta el hecho accidental y habla que fuera provocado de manera dolosa, incluso descarta que fuera provocado por la persona mayor, hace referencia a las menores, y no sería descabellado pensar que el origen podrían haber sido provocado por las menores para que diga y lo explique?** El testigo dijo; “**al simple análisis, salen dos víctimas con lesiones que estuvieron y están vivas, ahí hago mención el tema que no tuvieron dormidas al momento del incendio, es una consideración particular mía, porque si estuvieron dormidas no despertarían como los otros**”; **¿este fuego para Ud., como se desarrolla en su primer momento, por humo o llamas de lo que pudo analizar?** el testigo responde: “**el fuego comienza con un pequeño foco aparentemente porque si no una consideración personal de apreciación , porque hay situaciones donde el fuego comienza lentamente y de acuerdo al material combustible se puede generar más rápido o lentamente, en este caso fue al principio lento y luego rápidamente por las características de los materiales combustibles y ayudado por la construcción, si bien la forma teórica del fuego son los tres elementos material combustible, temperatura y oxígeno, en este caso teníamos bastante oxígeno, material combustible de densidad baja de mayor propagación y temperatura mínima lo iba a general rápidamente, por eso considero que la propagación comenzó y no paso más de cinco minutos que se generó, en cinco minutos estaba generalizado ;** “por

la situación y habiendo visto los lugares de habitáculo, en este caso no sería tanto porque es lugar abierto, sí sería si la estructura fuera de otro material pero en el caso ya había una ventilación, en este caso había ambiente aireado que provoca el siniestro de mayor rapidez, pero seguramente ayudo a oxigenar el incendio". A modo aclarativo, del Tribunal: **¿Ud. a preguntas que le formula el Ministerio Público dice que en atención a la posición de la víctima de la madre y su hijito el estado en que estaba, estima que debieron estar dormidas al momento que se genera el foco y cuando este se propago ellos debieron estar dormidos, ahora esa apreciación que Ud. realiza, es una apreciación absoluta, esto es no admite prueba en contrario, no existe posibilidad que las victimas en algún momento hayan despertado, gritado y luego pierden el conocimiento, existe la posibilidad?** El testigo dijo: ***“hay casos que se dan dentro del estudio de la teoría de investigación de siniestro, dice como si soñaron que gritaron, pero no se movieron, es como un sueño, un delirio pueden haber gritado pero no se movió el cuerpo, teorías lo marcan, existe, lo controlan al fuego que llego al cuerpo no lo quemo pero escucharon un grito pero no se movió de la cama fue como un sueño que emana una vos”***.

14) **MEP**, la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: *“yo era amiga de C., y conversábamos sobre la relación que tenía con JLB, ella estaba cansada de él, la vivía tratando mal, quería que se vaya, la trataba muy mal, la insultaba feo, me decía que no quería que este, ella seguía con el porque le tenía miedo a las hermanas, él la amenazaba que les iba a decir a las hermanas para que le peguen”*; *“en el incidente de la mañana fue a pedirme prestado una remera porque se iba a una fiesta y la llevarla a mi hija chica, se iba a XXXXXX, como a las siete fue, entre eso me comento que él o sea el chico la estaba esperando en la esquina, entonces la acompañó con mi hija y sus hijas y él en la esquina le metió una cachetada en la boca, ella estaba con el bebé y mis hijas y ella*

dijo no si me voy y se fue y él iba por detrás, después ella vino como a las siete de la tarde de XXXXXX me trajo unas cosas para compartir, pollo, empanadas, la hermana nos mandó unas gaseosas, estuvimos en mi casa, se cruzó a mi casa, ella vivía en frente de mi casa, ya estaba con miedo, ese día me pregunto puedo ir con vos recuerdo clarito, le dije, sí vamos estemos afuera, estuvimos afuera, comimos y limpiamos, en ese trayecto mi hija se quería ir a dormir con sus hijos y como mi esposo no llegaba de comprar las hamburguesas y me las mando con un sobrino, mi hija se durmió, las nenas también se durmieron en caso y nosotras las cruzamos, le di sábanas, limpiamos y regamos y la ayude a cruzar a las dos nenitas, hacía un calor insoportable esa noche, las cruzamos a las nenitas, yo las ayude y se quedó hasta las doce o doce y algo y me dijo ya vuelvo voy hacer dormir a G., y le dije bueno hasta eso voy a ver si tengo agua en el tacho para bañarme, ella me dijo, yo tengo y me dio un tachito con agua, entro a bañarme y cuando salgo veo que estaba apagada la luz y digo ya no va a venir”; “yo estaba ese día, fue en la esquina donde vivía el papá de ella, ella tenía el ranchito para la orilla, ella lo tenía al bebé y él se lo tiro-neaba de los pies y se lo quitó, llamó a la policía y vinieron dos policías y le pidieron que se vaya y él decía que no porque él estaba en su terreno, él vivía a la par del terreno un poquito más allá, él no quería retirarse. En esa pelea llega el papá de C., y es como que cambio todo y no se hacía tanto el malo, como que bajo los humos; no recuerdo la amenaza que le hizo, pero si anteriormente le venía diciendo cosas”. A continuación, el Sr. Fiscal, ante la respuesta de la testigo solicito que por Secretaría se lea la parte pertinente de su declaración de fs. 18 en la parte donde dice de la amenaza. Seguidamente Secretaria lee **“...cuando llego la policía bigote le gritaba de todo y que la amenaza que la iba a cagar matando y que cuando ella le decía que no quería saber más nada con él, b. le decía que la iba a cagar matandoy le iba a prender fuego al rancho con hijo y todo adentro...”**, reconoce la firma inserta al pie de la misma como de su puño y letra y dice: **“fue verdad, fue el día que estaba desarmando el ranchito y ayudando a trasladar las cosas, estábamos tomando mate ahí, lo juro por la vida de mis hijos”**. A pregunta de la Defensa, dijo: “conocía la distribución del rancho de ella”; la

Defensa solicita se le exhiba el plano para que describa la distribución. Seguidamente Presidencia ordena que por Secretaría se le exhiba el plano de fs. 435 para que diga cómo estaban ubicadas las cosas que dice la defensa: *“la testigo señala que para un lado estaba la cama de dos plazas y para el otro la cama de plaza y media, para el otro lado un roperito hecho de cinta de canastita y el otro de maderita, era lo único que tenía, el ranchito estaba hecho de chapa y los palos y para el lado de la cama grande habían dejado una ventanita chiquita, (la testigo señala para su lado izquierda), en la cama grande dormían ella y el bebé y para el otro lado señala la testigo lado derecho dormían las dos niñas”*. A pregunta de la Querella: ¿la ventana para dónde daba? dijo: ***“la ventanita daba para el lado del vivero, para el campo, la ventanita daba justo para el campo”***.

**15) Ariel Gustavo Toloza** (médico de la Policía, realizó la operación autopsia), el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: *en la autopsia no note alguna circunstancia extraña que me llamara la atención, más allá de causa de muerte, el cuerpo estaba carbonizado; no se podría determinar otras circunstancias, complicado determinar en el sentido de golpes o hematomas por el estado avanzado de carbonización. La causa fue por asfixia, inhalación y carbonización, fuego directo”; a otra pregunta: ¿se puede determinar si la persona estaba acostada, parada algo que pueda ilustrar?* dijo: ***“no, no estuve en el lugar del hecho,*** vi los cuerpos en la morgue. A pregunta del Ministerio Púpilar, dijo: *“se dice actitudes de cuerpo de combate porque se ve eso en casos de carbonización humana, el cuerpo se pone en posición de boxeador, retracción de la lengua, no hay cabellos, la retracción de tejidos a eso se refiere. A otra pregunta: ¿Ud., pone como asfixia y muerte por carbonización, cuál fue el primero?* Respondió: ***“asfixia”***.

**16) BAC,** la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley

expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “a C., y a JLB los conocía más o menos uno o dos años antes que falleciera C. La relación de ellos era que peleaban mucho, discutían siempre, peleaban, celos por parte de él. Se peleaban, era mutua la cosa, entre los dos se pegaban”; “el sábado anterior a la muerte de C., estaba con las puertas abiertas de mi domicilio, estaba con mi nena, estaba haciendo dormir a mi nena cuando escuche su vos, estaba él afuera y me preguntaba si tenía la gotita para pegar unas zapatillas, entonces le dije que no tenía y quedamos conversando afuera, le contaba lo que le había pasado a mi nena que la había pateado un caballo, estuvimos hablando y se retiró. Al otro día cuando me levante note que me faltaba una olla y un celular en mi casa, entonces fui a la casa de C., en el terreno y le dije a ella que me habían entrado a sacar una olla y celular y que sospechaba de JLB y ella me dijo, sí seguro fue él porque andaba tomando. Después no la volví a ver a ella, esa fue la última vez”; “C., me comentaba respecto a violencia que ejercía JLB sobre ella, que peleaban, discutían mucho, que él cuando tomaba se ponía agresivo, el cambiaba cuando tomaba con ella”; “no recuerdo exactamente, a él lo vi la noche del sábado, el domingo hable con C., al notar que faltaban las cosas, voy y le digo a ella y esa fue la última vez”; “después de la muerte de ella, a las hijas las debo haber visto un par de veces cuando iban a visitar a los abuelos al barrio”; “no tengo amistad con la familia de JLB, pero luego del hecho me he sentido intimidada, con miedo, con la mirada como que me vieran con bronca o algo así. Nunca me dijeron nada. No tuve contacto con ellos”; a pregunta del Ministerio Público, dijo: “no sé si esa violencia ejercía sobre los niños”. A pregunta de la defensa, dijo: “la casa del incendio la vi una sola vez, cuando la armaron el ranchito, tenía una ventana chiquitita muy pequeña, da hacia allá (señala hacia su frente con sus manos), da hacia la zona del vivero”.

17) **JEP**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo,

do, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: *“unos días antes del incendio, no recuerdo bien, yo les ayudo a armar el rancho a JLB”*; *“no recuerdo como era la relación entre ellos, lo que recuerdo es que los ayude a armar, nada más; no sé cómo era su relación, no sé si le pegaba a C., no recuerdo si la amenazaba”*. Ante la respuesta de la testigo manifestando que no recuerda si C., le dijo como era su relación, la Fiscalía solicita que por Secretaría del Tribunal se lea la parte pertinente de su declaración de fs. 93/94 donde dice *“C., me dijo”*; presidencia ordena se lea y advierte al testigo que está bajo juramento de ley; Secretaria lee ***“...C., me hablaba de la vereda, por lo que salí y ahí C., me dijo, JLB ahí el otro se está haciendo el pícaro me quiere pegar diciéndome que su marido JLB le quería pegar por eso me fui a su casa viendo que JLB estaba en el patio con las hijas de C., ahí entre y le dije que no se hiciera el pícaro con C., que yo lo iba hacer cagar, JLB me dijo que no me metiera y le conteste que yo me iba a meter porque ella era una mujer y J se calmó y me fui a mi casa...”***; reconoce la firma inserta en el pie de la misma como de su puño y letra y expresa que *“es así como declaro en lo que se le leyó”*, *“en ninguna otra oportunidad C., me pidió ayuda”*. Ante la respuesta del testigo, Fiscalía solicita se lea la parte pertinente de fs. 94vta., porque no recuerda los hechos de violencia: presidencia ordena que por Secretaría se proceda a dar lectura: ***“...desde entonces me hice amigo de C., y de su familia incluyendo a su pareja JLB, por lo que yo iba a su casa a visitarlos casi todos los días, varias veces vi que JLB después de discutir, le pegaba trompadas, patadas a C., por lo que un día no recuerdo cuando fue, estando dentro de su ranchito que estaba todavía en la casa de C.; después de ver que JLB le había pegado, le dije a C., que yo lo iba hacer cagar a JLB pero ella me dijo que no me metiera, por eso nadie se metía de su familia cuando JLB le pegaba...”***, respondiendo el testigo que *“es así como lo dije”*. *“no recuerdo si alguien me dijo algo de cómo se produjo ese incendio de la casita de C.,”*; ante la respuesta del testigo, Fiscalía solicita se lea la parte pertinente de su declaración de fs. 94; presidencia dispone que presidencia proceda a la lectura: ***“...me dijo que C., había muerto, que se había incendiado su casa, por lo que salí viendo que la casa de C., estaba en-***

*vuelta en llamas y que los bomberos le estaban echando agua, en eso pasaba caminado VES quien me dijo que JLB había prendido fuego en su casa y C., y su bebé habían muerto. Yo me acerque pocos metros de la casa de C., en donde estaba su padre llorando, le dije que los sentía y volví a mi casa, no quería saber nada, estaba muy triste...*”, el testigo dice: “recuerdo que así me dijo VES, es así como lo dije”; “ella me dijo que JLB no quería que vaya a mi casa porque la celaba conmigo, vi que un día JLB le pego afuera de la casa del padre de ahí no vi más”; ante la respuesta del testigo fiscalía solicita se lea la parte pertinente de su declaración de fs. 94vlt., un párrafo por la cuestión de violencia donde dice -C., nunca me contó hasta el final-. Seguidamente Presidencia ordena que se lea por Secretaría: “...C., **nunca me contó que le tenía miedo, solamente me dijo varias veces que JLB su pareja la tenía harta porque le pegaba todos los días, también porque no trabajaba y cuando se empastillaba le pegaba de mala forma...**”, el testigo dice “es así como lo dije”. A pregunta de la Defensa, dijo: “VES es la hermana de C., eso que me dijo fue el mismo día que se estaba incendiando la casa, eran las 03:00 de la mañana, mamá me dijo escucha el bombero, ella me dijo, yo era buen compañero con ella, éramos amigos; sería VES”; “yo ayude a construir el rancho; tenía todo chapa y cartón prensado y los palos arriba, él me dice esas maderas ponelas arriba, todo por la orilla estaba el cartón prensado, alrededor de la casa era con cartón y chapa, una sola puerta y dejo una ventanita chiquita, (señala el testigo con su manos cuadrada) y la altura que estaba (señala del techo de esta sala un poco mas abajo), daba para la zona de la parte del vivero estaba; tenía una cama de dos plazas y el otro costado creo una cama de una plaza tenía”. Acto seguido, la Defensa solicita se le exhiba el plano de fs. 435 para que el testigo señale, la puerta y la ubicación de las cosas en su interior. Seguidamente el Sr. presidente invita a las partes acercarse al estrado y el testigo *señala la ubicación de la puerta y para el lado del vivero la ventana, como así también los palos, y a la vuelta cartón prensado, la puerta, el candado y a la orilla la cama de dos plazas, la ventana para el lado del vivero y refiere que eso lo vio cuando lo armamos, el día viernes y después no vi más porque me fui a La Rioja*”. **“La altura de la ventana el testigo (señala más o**

**menos con sus brazos extendidos en alto un metro y medio), estirando mi mano yo parado la tocaba a la ventana”.**

18) **MAC** (padre de la menor víctima T.), el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “soy el padre de T., una de las niñas de C.; la chiquita me comento que el chico le tiraba papelitos al rancho, mi hija T., me comento que el tiraba papelitos prendido, con fuego prendido, me comento un poco nada más, no quería preguntarle, eso me comento, que le tiraba papelitos prendidos”; “eso me comento cuando estábamos en el hospital de niños, fue inmediatamente después del hecho, no recuerdo el tiempo. Yo no quise preguntar más”; “no sé cómo era la relación de JLB y C., solo tenía relación con mi hija relación de vez en cuando con C. Mi hija vive conmigo actualmente, la llevo a tratamiento psicológico, la lleva bien en la escuela tiene miedo por familiares de él, porque cuando la llevo en la moto a la escuela tengo que pasar por esa parte, no dijo nada, pero simplemente le tiene miedo a su familia, tiene ocho años. A pregunta del Ministerio Pupilar, dijo: “cuando duerme la veo que sueña, la nombra a su madre. Lo relaciona bien que la mamá falleció y que el hermanito también. Seguimos en tratamiento mañana tenemos que volver”. A pregunta de la Defensa, dijo: “una sola vez me comento T., el tema de los papelitos, no quise seguir preguntando, eso me comento ella y que ella vio con la otra nenita, solamente eso dijo”. Ante la respuesta del testigo la Defensa solicita al Tribunal se lea por secretaria la parte pertinente de su declaración de fs. 270, -cuando refiere mi hija estaba internada en el hospital, hasta por la ventana adentro-. Seguidamente secretaria lee, “...cuando mi hija estaba internada en el hospital me contaba que JLB había cerrado la puerta por afuera con candado y que le tiraba papelitos con fuego por la ventana y que la madre con su hermanito había quedado adentro y que ella veía que la madre no salía...”, reconoce la firma inserta al pie de la misma como de su puño y letra y dice: “es así como

lo dije”. A otra pregunta: ¿Recuerda el tema del candado? Dijo: “*lo del candado no me acuerdo*”.

19) **HDVO**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “*yo estaba durmiendo en casa y luego a la mañana el muchacho Ven el auto diciendo que MAB le dijo que lo deje ahí que ya lo pasaba a buscar, V luego con JLB, me dijo que tuvo problemas eso dijo y luego me fui al negocio y cuando volví del negocio ya estaba la policía en la puerta de mi casa*”; “*V me dijo que tenía problemas el muchacho, que si podía tenerlo ahí; MAB la hermana de JLB lo había mandado a V para que lo lleve a mi casa, estuvo una hora en mi casa u hora y media. Converse y me dijo que había tenido problemas nada más*”. Ante la respuesta del testigo, la Fiscalía solicita que por secretaria se lea la parte pertinente de su declaración de fs. 362vlt., 2do párrafo, ante la respuesta del testigo, - donde dice *le pregunto qué le había pasado hasta donde termina la comilla*-. Seguidamente Secretaria lee: “**...le pregunto qué le había pasado y me dice, yo me quería entregar, pero mi hermana no me dejó...**”, el testigo reconoce la firma inserta al pie como de su puño y letra y manifiesta que “*así fue como lo dijo JLB*”. A otra pregunta: **¿le pregunto qué le paso?** Dijo: “**dijo que si a mi hijo le pasaba algo él se mataba**”. “*yo como estaba con mi hija la desperté y me fui al negocio a comprar una gaseosa y justo estaban haciendo operativo en el negocio y al volver ya estaba la policía, salió bien no se resistió ni nada*”; “*cuando lo detienen a JLB fue en mi casa, dejó un buzo que se lo entregue a la judicial, creo que de color celeste, no recuerdo otras características, lo agarre se lo di al oficial que se lo lleven, de la brigada de investigaciones*”. A pregunta de la Querrela, dijo: “*tomando como referencia la comisaría décima mi casa está XXXXX*”; “*durante ese día no tuve conversación con alguna de las hermanas*”. Ante la respuesta del Testigo, la Querrela solicita se lea por secretaria parte de su declaración de fs. 362vlt., línea 9, *hasta el interior del mismo*-. Secretaria lee, “**...una vez que compro la gaseosa me cruzo con MAB, la her-**

*mana del sujeto que estaba en mi casa y le digo a ella anda a sacar a ese chango de mi casa no quiero problemas a lo que me contesta diciendo que ya no más lo iba a buscarlo pero antes de llegar a mi casa se escucha el sonido de la sirena del móvil que estaba en frente de mi casa y advierto que JLB ya estaba en el interior del mismo...”, contesta “es así” , y reconoce la firma inserta al pie de la misma como de su puño y letra. A pregunta de la Defensa: ¿le sintió olor a alcohol, a vino, JLB?, respondió: **“No, no denote nada, la verdad que no, estaba tranquilo, el quedó en la pieza, no tuve contacto con él de cerca, no puedo afirmarlo”**. A pregunta del Fiscal, dijo: “al buzo lo llevé cuando fui hacer la declaración en al judicial, creo que pasó tres días”. Ante la respuesta del testigo, Fiscalía solicita que por secretaria se proceda a la lectura del acta de fs. 363, fecha, hora y párrafo de la siguiente prenda de vestir. Seguidamente secretaria lee: **“...en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 27 días del mes de diciembre del año 2017”; “la siguiente prenda de vestir: un buzo de color celeste mangas largas, con capucha con un color en su cuello de color blanco con la inscripción en su frente con la palabra New Balance...”**, “es así, reconozco como el que entregue”.*

20) **CMP**, la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la Defensa del imputado dijo: “era amiga de C., la conocí, tomábamos mates. No recuerdo lo que me contaba de JLB, nunca vi nada raro, conversábamos, nos reíamos”. Ante la respuesta de la testigo, Fiscalía solicita se le dé lectura de la parte pertinente de su declaración obrante a fs. 20vlt., donde refiere -después fui hasta la casa-. Secretaría lee, **“...después me fui hacia la casa del padre de C., o sea adonde funciona la gomería y ahí estaba el padre de C., y su pareja a quien conozco con el nombre de RL ella en un momento me dijo el hijo de puta de JLB amenazo varias veces a C., que iba a prender fuego el rancho de C., refiriéndose a JLB la pareja de C...”**, reconoce la firma inserta al pie de la misma como de

su puño y letra, y manifiesta que: “no recuerdo, no dije eso que me hayan dicho algo así, sí comente que nos fuimos a un canal que me invitaron y les dije que no tenía plata para ir y JLB y C., me dijeron que nadie te está pidiendo nada para ir”.

21) OIER, la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: “la noche del domingo 26 de noviembre y primeras horas del lunes 27, estaba compartiendo con JLB, él fue con una olla que quería que la vendan para comprar hamburguesas entre nosotros los que estábamos ahí, la vendieron y fuimos a encargarnos de las hamburguesas, comimos como a las once u once y media, estuvimos hasta las doce o doce y media con JLB, él se fue antes que nosotros, se metió para la casa, nosotros estábamos compartiendo en la misma cuadra de la casa de la madre, él se fue y a los diez minutos me fui, lo vi entrar y me fui, una o una menos cuarto me fui”, “no recuerdo que JLB le pegara a C.S., pero discutir si, por boludeces”. Ante la respuesta de la testigo, Fiscalía solicita que se lea por secretaria su declaración de 59vta., al final, cuando refiere: “frente de la casa de la madre de JLB”, 9 líneas antes del final. Seguidamente Secretaría lee: “...observe que al frente en casa de la madre de JLB se encontraba C.S., y JLB discutiendo y en un momento veo que este le empieza a pegar y la mete a los empujones a la casa de su madre”, a nuevas preguntas, era muy frecuente verlo a JLB pegar y discutir con C.S...”, la testigo previo a reconocer la firma como de su puño y letra dice: “fue así, era muy frecuente verlos discutir y pegarle no dije, de pegar piña no dije, empujar sí”. A preguntas del Ministerio Público: ¿consumieron bebidas esa noche?, la testigo dijo: “esa noche no, pero él dijo que una noche antes estaba tomando, él se durmió en la vereda esa noche cuando fuimos a buscar la hamburguesa; él nos dijo que estaba tomando una noche antes y se estaba manteniendo porque estaba tomando alita. No delante de nosotros, él dijo así. A pregunta de la Querrela: ¿te dijo algo sobre la pelea que habían tenido?,

***“yo le pregunte, qué onda que raro que estaba en la cuadra hace mucho que no lo veía y dijo, me pelie con la culiada esa, que lo hecho de la casa y que ya va a ver que le va a pasar, que al él nadie lo hecha de la casa”;***  
***“en el grupo estaba con mi novio y una amiga”;*** ***“JLB no dijo por qué había sido el problema”.*** Ante la respuesta dada por la testigo, la Defensa solicita se le lea por secretaria parte de su declaración de fs. 59. Seguidamente Presidencia ordena que por Secretaria se lea: ***“...y éste me dice si me corrió anoche porque estuve tomando ala todo el día anterior, una más que haga y me voy al penal”***, la testigo dice: ***“no, yo dije que él me dijo que si estaba tomando desde hace un día o dos días antes, pelearon pero no me dijo porque y eso que una vez más se iba al penal no recuerdo que lo dijo, pero si dijo ya va a ver lo que le va a pasar a la picarita esa”.***

22) **Eduardo Damián López** (empleado policial, trabajaba en la Dirección de Bomberos), el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por el Sr. Fiscal de Cámara dijo: ***“trabajaba en la Dirección de Bomberos, en el área técnica donde se elaboran los trabajos periciales y asesoramiento; en la Dirección de Bomberos trabaja desde hace once años y llevo realizando pericias ocho años; habré realizado más de 150 pericias seguro”;*** ***“fui a relevar el lugar del hecho, estaba de turno el fin de semana se me informó aproximadamente a las 04:00 de la mañana entonces me presencié en el lugar del hecho; calculó que habrá sido una hora después una hora y media después del hecho”;*** ***“el término hipotético intencional significa debido a las faltas de pruebas técnicas profesionales halladas de manera contundente en el lugar pero sí con los elementos de jueces obtenidos debe ser incluido dentro del terreno delictivo”;*** ***“yo descartó que haya sido un incendio accidental porque no encontré anomalías eléctricas dentro del domicilio como así también descartó que pudo haber sido causado por condiciones climáticas cómo hacer tormentas eléctricas cómo que un rayo pudo haber sido el causante como así también incendios y algún elemento generador de calor que puede***

*haber sido haber estado al lado del habitáculo el domicilio que pudo haber sido también causante”; a otra pregunta: ¿cuánto tiempo puede haber demorado en desde que se inicia el fuego hasta que se consume o hasta que una persona puede haber soportado con vida en el interior del habitáculo?, dijo: “en base a como da inició el fuego se necesita tres elementos material combustible oxígeno y una fuente de calor allá el habitáculo a ser de pequeñas dimensiones y los materiales que se encontraban en el lugar que eran plásticos tela gomas aproximadamente tardan en 30 segundos en llenarse de gases tóxicos y monóxido de carbono que eso se eleva llenándose el habitáculo del techo y bajando de manera radial”. ¿En relación a ese tiempo y en relación a qué hay víctimas había otras personas menores de edad que han salvado su vida en ese momento podrán salir del lugar es probable que las víctimas estaban descansando estaban durmiendo hayan tenido tiempo de despertarse antes de morir?, el testigo dijo: “si bien yo no puedo asegurar que hayan estado durmiendo o se hayan despertado puedo explicar de manera segura los efectos que causa el monóxido de carbono los gases tóxicos generalmente cuando se produce un principio de incendio las personas que puedan haber estado descansando durmiendo se despiertan entran en estado de shock o pánico y lo primero que hacen es aspirar el monóxido y de manera automática queda desmayado”; a otra pregunta: ¿si una persona estaba descansando dormida hay alguna posibilidad que se haya despertado, se podría haber dado? ¿Y cómo es el efecto del monóxido con respecto a la persona o sea porque usted me decía que sube el calor?, respondió: “Sí cuando se genera un principio de incendio con la combinación de estos tres elementos que explique anteriormente lo primero que empieza a desprender es humo se llena el habitáculo del techo una vez que ese habitáculo se llena empieza a bajar de manera radial entonces a ser el habitáculo de dimensiones pequeñas en menos de 30 segundos esa habitación está llena de humo y la persona al aspirarla automáticamente se desmaya porque actúa por asfixia. A otra pregunta de la Defensa, dijo: ¿puede determinar qué tipos de elementos qué tipo de elementos de combustión puede haber iniciado el fuego y*

a la vez también si usted pudo determinar a dónde se originó ese fuego en el habitáculo qué se originó en el exterior en el interior en qué parte cualquiera de las dos hipótesis y con qué tipo de elemento?, respondió: ***“Justamente el trabajo técnico pericial que se desarrolla en la dirección de bomberos es determinar el punto de origen las causas y dar una clasificación el punto de origen lo determino en la cama tipo somier de dos plazas y las causas pueden haber sido un elemento de llama libre porque descartó el plano accidental ya sea fósforo encendedor o algún papel encendido al entrar en contacto con un material de fácil combustión da lo que es el principio de incendio”***; ***“al revisar las instalaciones eléctricas estoy descartando qué puede haber sido por una chispa, provocado por un corto circuito; justamente se clasifica como hipotético intencional por no encontrar pruebas técnicas profesionales de manera contundente en el lugar”***; ***a otra pregunta: ¿Por ejemplo la chispa del papel que se está deshaciendo podría haber originado eso el tipo de incendio ese, un papel que va cayendo y que se va deshaciendo qué va desprendiendo los pedacitos de papel encendido?***, respondió: ***“un papel encendido no me genera chispa si no me genera una combustión el papel lleva encendido y si cae sobre un material de fácil combustión ya se genera un principio de incendio***; ***“justamente dentro de la experiencia que tengo en la dirección de bomberos cuando uno enciende un papel lo único que desprende es la ceniza del elemento combustionando”***; ***¿Esa ceniza no podría haber hecho eso?***, el testigo dijo: ***“No”***; ***“podría haber sido un elemento de llama libre por eso di los ejemplos encendedor fósforo o algún papel encendido”***; ***“con respecto al tiempo puede haber demandado para qué el incendio se propague en ese habitáculo, solamente puedo hablar de aproximaciones al ser el habitáculo de pequeñas dimensiones de 3,40 de frente por 3,70 de largo una aproximación es que en menos de 30 segundos ese habitáculo se llena de humo; la generación de humo sobre el techo es un humo caliente qué es como que si fuese como si fueran llamas porque va de manera radial va bajando y va afectando todo elemento que encuentre a su paso por ejemplo si yo tengo un aire acondicionado al llenarse el techo de humo ese aire acondicionado se derrite por efecto del calor”***; ***¿O sea qué ele-***

mentos plásticos si hubieran empezado a derretir el cartón a la madera a prender fuego?, respondió: ***“exactamente por eso cuando yo llego al lugar el techo estaba colapsado justamente por la acción de los gases calientes y que me debilitaron los tirantes de madera; ¿Usted podría descartar niños personas estuvieran jugando con encendedor o fósforos sobre el colchón podrían haber originado es incendio?, el testigo respondió: “yo no encuentro pruebas técnicas profesionales que me den una clasificación de qué puede haber sido la gente que estaba dentro del domicilio que haya causado el principio de incendio; ¿Consiguió pruebas técnicas fuera, alguien del exterior?, el testigo dijo: “no, por eso lo clasifico como hipotético intencional”;*** *“no tengo conocimiento si las personas que sobrevivieron estaban despiertas o dormidas”*, ante la respuesta dada por el testigo, el Dr. PJV solicita se lea la parte pertinente de su declaración anterior de fs. 418 tercer renglón que se refiere a las menores; Presidencia dispone que por secretaría se proceda a la lectura: *“...a preguntas realizadas por la instrucción sobre si él tenía conocimiento si las menores y su madre se encontraban despiertas o dormidas a momento de ocurrido el hecho responde de la madre no tengo conocimiento si estaba despierta o dormida de las menores sí por el dicho del testigos que las rescata”*; reconoce la firma inserta como de su puño y letra. A preguntas del Fiscal, dijo: ***“llama libre qué puede ser encendedor, fósforo o papel encendido; no encontré en el lugar del hecho resto de encendedor o fósforo”***; A pregunta de la Defensa, dijo: ***“el fósforo, al ser un elemento de llama libre podría haber encontrado prueba adentro del habitáculo que me hagan suponer que hayan estado jugando o que hayan estado manipulando ese tipo de elemento”***; ***¿La pregunta es si el fósforo a ser de madera se podría haber consumido?, el testigo dijo: “Si se podría haber consumido, pero generalmente si están manipulando un fósforo seguramente deben haber estado con una caja de fósforo ósea por eso yo planteo hipotético intencional”***.

23) **Lucas Iván Tula** (empleado policial), el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma

aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la defensa del imputado dijo: “a JLB lo conocí por algo del servicio nada más”; “yo a él en sí lo vi personalmente ese día no más cuando fue el hecho yo me encontraba de servicio en la Comisaría Décima en horario de la noche en horario que pasó el hecho y fue el personal que estuvo junto conmigo en la guardia a verificar el hecho junto con la comisaría novena y yo me encontraba haciendo otros papeles del servicio y después me informan por teléfono lo que había pasado llegó al lugar pero el hecho ya estaba consumado después en horas de la mañana pasada las 8:00 ahí se comenzó la búsqueda del masculino este y junto con otras unidades operativas de la policía lograron ubicarlo calculamos como a las 8:30 o 9:00 justo cuando el masculino estaba queriendo querer huir”; “yo soy Lucas Iván Tula, declaré anteriormente y no declare lo que estoy contando ahora, sino lo ocurrido el día anterior; en la Unidad Judicial N° 2 ante el sumariante de ahí qué fue un hecho, también fue un requerimiento nomás del comando únicamente”; **¿Sobre ese requerimiento del comando usted se recuerda qué es lo qué intervención tuvo en el domicilio del imputado sí recuerda haber presenciado un incidente con su pareja?,** dijo: “**sí recuerdo, recuerdo que la mañana nos manda el comando también a verificar un desorden familiar en el desorden ese estaba la chica la que fue víctima estaba en un terreno en el barrio la XXX son asentamientos y más allá estaba el otro el masculino el imputado y el masculino lo hacía con el menor de edad el hijo que tenían en común y nosotros llegamos y nos entrevistamos con ella y dijo que ella quería que le devuelva la criatura únicamente que se tenía que ir a trabajar nosotros hablamos dialogamos con el masculino obviamente escuchamos las dos partes y él nos dijo su discrepancia con la chica luego de hablar con él nosotros logramos que él nos entregue el changuito y se lo alcanzamos a la madre pero en esa mañana no hubo ningún hecho de agresión no hubo nada solamente fue una disputa a la mañana únicamente”; “en ese momento no escuché amenazas, a la mañana no, nosotros además como hacemos siempre nosotros a los masculinos, más que todo a los que viven en la zona sur lo consultamos con el comando para ver si tiene algún requerimiento judicial o algo en ese entonces el mismo no**

contaba con ningún requerimiento. A otra pregunta del Fiscal, dijo: “esa mañana no hubo agresiones ni amenazas; en mi presencia no hubo ningún tipo de agresiones”.

24) **Luis Esteban Ferreyra** (empleado policial) el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la defensa del imputado dijo: “Si nosotros llegamos al requerimiento, la chica estaba en un terreno y el masculino estaba en otro terreno por la parte de atrás la chica quería que únicamente le entreguen la criatura, nosotros procedimos hablar con el masculino que haga el favor que le entregue a la criatura hasta que logramos de hecho convencerlo y le pedimos al masculino que se retire del lugar en eso verificamos al comando si tenía pedido de captura o algo hasta que se retiró el masculino del domicilio y ahí quedó la criatura con la mamá”; A pregunta de la Querella, dijo: “mientras estuve allí, no vi hecho de violencia, y anteriores a que llegáramos, tampoco; no tengo conocimiento de ningún hecho de violencia.

25) **Matías Luis Orlando Silva**, (empleado policial), el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la defensa del imputado dijo: yo solo conozco sobre el procedimiento de esa noche lo que ha sucedido esa noche; **¿Nos podría relatar que sucedió esa noche?**, el testigo dijo: “**el comando manda a verificar un incendio en una vivienda en el asentamiento en XXXX el primer móvil que llega pide colaboración yo la hacía recorriendo con móvil motocicleta con otro compañero cerca del poli de XXXXX cómo había personas atrapada dentro del inmueble nos dirigimos para ahí por la avenida de tierra por la bicentenario ahora esta asfaltada cuando vamos hacemos 100 metros cruzamos a una persona de sexo masculino que nos llamó la atención por la velocidad que íbamos para salvar la vida que estaban adentro del inmueble no**

**nos frenamos y continuamos**, llegamos al lugar y las personas estaban sin vida ya que una persona y que gritaba insultando así que él fue que fue tal persona que lo había visto que esto que aquello mi compañero se entrevista con él y le dice que tal persona cómo está vestido, características y bueno y viene y me dice a mí y era la característica de la persona que nosotros habíamos cruzado cuando íbamos no dice más o menos el domicilio queda la vuelta de los chinos y bueno y vamos para ahí y estaban los familiares afuera preguntamos si estaba él en la casa y nos dicen que no se habían ido con el padre de viaje, trabajaba en el mercado de abasto bueno nos vamos a la casa del padre nos lleva un familiar de hecho a la casa del padre y no había nadie en la casa bueno nos quedamos ahí hasta que llega el padre y él nos dice que no lo ve al hijo qué hace mucho tiempo que no tiene comunicación con él que no lo lleva a trabajar nada de nada y nos quedamos la casa del padre hasta que él regrese y eso fue todo y ahí termina”; “íbamos los dos en una moto”; **¿Iban con casco o sin casco?**, respondió: “**con casco**”; los dos íbamos con casco”; **¿Esta persona se acuerda como iba vestida qué característica particular tenía?**, dijo: “**el pelo así medio que había poca luz, pero se veía el pelo así medio cabudito era, petizo, ahora no me acuerdo cómo estaba vestido, pero en ese momento nosotros preguntamos y era como estaba vestido la persona que nosotros habíamos cruzado en esa noche**”. **¿A qué velocidad iban ustedes cuando tuvieron el requerimiento?**, “60 u 80, no recuerdo, pero íbamos rápido. A preguntas del Ministerio Pupilar, dijo: “los familiares de JLB estaban en la puerta de la casa, estaban ellos nomás fuera de la vereda como esperando a alguien así”.

26) **LGC**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la defensa del imputado dijo: “*mi madre es RL; tiene relación con el padre de C.; yo convivo en la casa con el padre de C.*”. A pregunta del Fiscal, dijo: “*yo escuché amenazas el mismo día ese; escuché qué le iba a hacer prender fuego, ese mismo día estaba ahí afuera, en la calle y*

fue todo eso ahí. **¿Eso a qué hora fue?**, el testigo dijo: **“Como a las 10:30 o 11:00”**.

27) RDP, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la defensa del imputado dijo: *“esa noche como a las 10:30 yo venía de jugar al fútbol del XXXXX y cuando veníamos al frente de la casa de él estaba la otra chica OIER se quedamos ahí se fue más para la casa de AUVH se quedamos ahí sentado afuera de ahí cuando llegó JLB como a las 11:30 por ahí llegó y nos dijo que vamos a comprar una hamburguesa se fuimos a comprar una hamburguesa como dos cuadras hacia el norte dos cuadras o dos cuadras y media bueno encargamos la hamburguesa compramos la gaseosa esperamos ahí volvimos comimos la hamburguesa estuvimos ahí un rato como una hora dos horas de ahí nos ha pedido un cable un cable de una olla eléctrica si le podíamos prestar al amigo le pedía él le dijo que bueno le presto el cable nosotros nos quedamos un rato hasta que él se fue y dijo que ya lo traía el cable cerró el portón de la casa y no vino más con el cable ahí estuvimos nosotros esperando de ahí se fuimos nosotros y al otro día ya cuando se levantamos sentí el rumor lo que había pasado”; “JLB habrá ido a mi domicilio con el cable de una olla eléctrica y habrán sido como a las 02:00 o 2:30 aproximadamente; el cable le pidió a AUVH; no le note nada raro a JLB, no estaba alcoholizado, drogado no sé si el habrá tomado algo antes que yo pero delante mío yo no lo vi hacer nada; no le sentí olor a alcohol, incluso dijo que un día antes había estado tomando; esa noche que él estuvo conmigo no tomamos más que una gaseosa; no lo noté con sueño ni nada que me haya llamado la atención”. Acto seguido, la defensa solicita si se le puede leer la parte pertinente de su declaración de fojas 140; presidencia dispone que Secretaría la parte pertinente que dice: **“...una vez allí mientras esperamos que preparen la hamburguesa JLB se sentó en el suelo y si afirmó contra la pared y se hacía su cabeza hacia atrás porque se estaba durmiendo y nos decía que estaba cansado porque anduvo tomando todo el día en la casa de su***

*novia C., luego nos entregan la hamburguesa y regresamos...*”, reconoce la firma como de su puño y letra y responde que *“así fue, como dice ahí”*. A pregunta de la Defensa: **¿O sea que se estaba durmiendo usted lo noto con sueño?**, el testigo dijo: **“Si no sé si habrá sido resaca”**; “compramos hamburguesa y una gaseosa de 3 litros, una gaseosa descartable”. **¿Bebida alcohólica no tomaron?**, dijo: “no”. **¿Usted dijo que en un momento él se retira a su casa con el cable de la olla eléctrica y ustedes se quedan esperando a él un rato cuánto será ese rato que ustedes se quedan ahí esperando que él vuelva con el cable?**, dijo: **“y 30 minutos 40 minutos habrá sido que terminamos la gaseosa nomás”**; “el comentó que estaba en lo de su madre y no con su pareja porque había discutido nos había dicho a nosotros eso nomás se vino la casa quería estar ahí; no nos dijo por qué quería estar en la casa”. Seguidamente la defensa, solicita que por Secretaría se da lectura, a la parte pertinente de su declaración, presidencia dispone que Secretaría lea: **“...mientras comíamos JLB nos volvió a contar que estuvo todo el día en la casa de su novia C., tomando vino y que a la noche C., lo corrió por su hijo y no quería problema es por ello que se retiró de la casa de C...”**, responde que *“así fue”*; “conocí a C.; yo no vi si JLB fue violento con ella, yo desconozco todo eso”. A preguntas del Fiscal, dijo: “la sandwichería dónde fueron a comer la hamburguesa queda de la casa de AUVH dos cuadras más al norte; de mí casa tres cuadras más al norte sería; allí nos sentamos; desde allí se ve la puerta de la casa de JLB”; **¿De tres cuadras usted puede ver?**, dijo: **“no de mi casa salimos a comprar la hamburguesa y cuando volvemos a comer la hamburguesa se sentamos en la casa de AUVH en la vereda qué de la casa de AUVH cuatro casas para allá queda la casa de JLB”**). El Sr. Fiscal solicita que se dé lectura del párrafo final de foja 140, presidencia dispone que Secretaría lea: **“...y no dice que tenía hambre que lo acompañemos a comprar una hamburguesa por lo que nos vamos a acompañarlo hasta una sandwichería ubicada a 2 cuadras más hacia el norte desde mí casa una vez allí desde que esperábamos que preparen la hamburguesa JLB se sentó en el suelo...luego nos entregan la hamburguesa Y regresamos quedándonos comiendo fuera de la casa de AUVH**

**con una gaseosa chica...**". A preguntas del Fiscal, dijo: "aparte de JLB, estaba con AUVH y OIER; JLB estuvo en ese lugar hasta las 02:30". Seguidamente el Sr. Fiscal solicita se de lectura a la declaración testimonial que prestó oportunamente a fojas 140 vueltas; presidencia dispone que Secretaría lea: **"...luego a horas 1:30 aproximadamente ya del día domingo 27 del 2011 se retiró JLB diciendo..."**, el testigo dice "el horario yo estoy confundido porque ya no me acuerdo tanto". A modo aclarativo del Tribunal: ¿es así entonces?, el testigo dijo: "sí". A preguntas del Ministerio Pupilar, dijo: "no presencié ninguna pelea de C., y JLB, no los vi compartir no, yo solo los vi por el barrio juntos; no compartí nada con ellos". A pregunta del Querellante, dijo: "la casade AUVH está en la misma cuadra de la casa de JLB"; "estaba a dos cuadras de tu casa sobre la misma calle la hamburguesería, derecho nomás para el norte".

28) **AUVH**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la defensa del imputado dijo: "nosotros veníamos del XXXXXXX de jugar al fútbol veníamos con RDP venimos del poli quedamos afuera de mi casa nos quedamos sentados un rato y encontramos a OIER al rato cae JLB estábamos sentado ahí y dice que tenía hambre si lo podíamos acompañar a comprar una hamburguesa nosotros lo acompañamos dos cu- dras hacia el norte hay una sandwichería ahí, de ahí nos quedamos a esperar de ahí él se sienta y así así la cabeza para atrás como que estaba cansado como desvelado de ahí nos venimos retiramos la hamburguesa no venimos se sentamos afuera de mi casa yo saco un vaso para tomar la gaseosa porque cómprame una gaseosa descartables nos quedamos un ratito hablar y él me pide un cablecito de la olla eléctrica si le podía prestar de ahí yo le presto el cable y al rato él se va y dice que ya iba a volver y cerró el portón y no salió"; "JLB se retiró con el cable y cerró el portón como a las 02:30; el cable era para probar la olla de la madre, una olla eléctrica; no consumimos alcohol esa noche; después de que JLB se retira a su casa lo habremos esperado por

lo menos media hora, 40 minutos”; “a la pareja de JLB la conocía de vista porque andaba con él; vi que discutían, pero nunca vi que le pegara”; “JLB estaba cansado, estaba como desvelado así, estaba con sueño; pienso que estaba con sueño porque estaba como cansado”. Ante la respuesta del testigo y lo que declaró anteriormente el Dr. PJV solicita que por Secretaría se le dé lectura aun párrafo de su declaración; presidencia dispone que Secretaría lea la parte pertinente de fs. 131 vuelta: “**...luego a horas 1:30 ya aproximadamente del día domingo 27 del 11 de 2017 se retiró de mi casa diciéndome que lo iba probar al cable a su casa y me lo devolvería lo vi que ingresó a su casa y cerró el portón...**”, ante la lectura el Sr. Presidente a modo aclarativo: **¿es así?, el testigo responde: “sí”**, y reconoce la firma inserta al pie de la misma como de su puño y letra. A pregunta de la de Defensa, dijo: “no me manifestó porque estaba JLB en la casa de su madre porque no estaba con C., no recuerdo si me manifestó algo, no me contó porque estaba ahí”. Seguidamente ante respuesta, la defensa solicita se lea por Secretaría la parte pertinente; presidencia dispone que secretaria lea: “**...que a la noche C., lo corrió porque estaban sus hijos y no quería problemas es por ello que se retiró de la casa de C...**”, y dijo: “así fue”. ¿Usted lo notó nervioso en algún momento, noto que haya dicho algo en contra de su pareja aparte de esto alguna cosa que le haya manifestado, nervioso?, dijo: “lo note, así como cansado, no nervioso nada”.

29) **AVL** (madre del acusado JLB), la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que si le comprenden por ser la madre del acusado, se le hace saber el contenido del Artículo 229 del C.P.P. y se le advierte a la misma que su declaración deberá ser de abono, es decir, a favor del imputado bajo pena de nulidad. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la defensa del imputado dijo: “ese día más o menos como a las 03:40 llegó el padre de C., que es JAS sentía que golpeaba fuerte el portón salió mi hijo R abrió y yo lo atendí a él, y él me empezó a decir ese hijo de puta a dónde está de JLB que por culpa de él se mató C.; de ahí yo

agarré y le cerré el portón y él andaba con un arma por miedo a qué como él andaba con un arma yo tenía miedo cerré el portón y me quedé atrás del portón y ahí se sintió que arrancó la moto y se fue después entró mi hija GSB y me dice que había pasado y le digo que había venido el papá de C., diciendo que por culpa de JLB se había matado C.”; “yo estaba durmiendo con mis hijos que son menores R, K, M, I, I y me levanté porque habían golpeado el portón y después llegó a mi hija y me dice que había pasado y yo le cuento que había venido y me había dicho eso y me dices eso el portón entonces ella agarró fue a despertarlo al marido de ella y se fueron a ver qué había pasado pero como no han llegado ellos al terreno donde vivía C., se han vuelto ellos y se han ido a la casa de mi otra hija que es MAB de ahí no sé de ahí ellos parece que se han ido otra vez al terreno y después han vuelto y me dicen Sí parece que había problema con C., y el nenito que mi nieto después de ahí mi hija MAB llamo a la doctora SLB y le dijo que podía hacer y la doctora le dijo que diga que no lo entregué a la policía entonces ella agarró y lo teníamos ahí que lo llevemos a un lugar pero que no lo entreguemos a la policía; dijo que no lo teníamos que entregar porque lo iban a golpear, yo lo voy a entregar a las 07:00 u 08:30 voy a ir yo a buscarlo para llevarlo a fiscalía de ahí entonces se quedó ahí después llamamos un remís y se fue él sólo se va en el remís ahora no me pregunté a dónde se ha ido porque yo me quedé en casa con mis hijos que son menores”.

**¿Yendo un poquito para atrás qué pasó el día antes, porque era común que JLB vaya?,** la testigo dijo: **“y JLB fue lo llevó mi hija porque él había estado tomando cerca de las 09:30 de la mañana lo llevó el domingo”;** “MAB lo llevó con el marido en el coche me lo dejaron en casa eran las 09:30 cuando me lo llevo yo le pregunté a él que había pasado me dice no mamá discutí con la C., digo bueno pasa y anda acostate porque él estaba machado le digo pasa y anda acostate lo hice acostar y se acostó y durmió más o menos hasta las 1:00 o 01:30 que volvió MAB lo despertó y le dice que se levante a comer se levantó comió poquito no quería comer más después se ha ido se ha metido la pieza con el teléfono y después me llama y me dice mamá estoy hablando con G qué es el hijo de él me dice te quiere saludar y yo fui y me puse hablar con los chicos con él ahí”; **¿Salió durante ese día?, “no salió a ningún**

**lado porque estado todo el día en mi casa”;** “JLB estuvo en la pieza todo el día y después en la noche salió, mamá me voy a ir se fue primero la cocina yo tenía una olla eléctrica le digo mira no anda no sé si es el cable o es la olla la que está quemada bueno ya le voy a pedir a AUVH bueno le digo entonces salió como a las 11:30 y no volvía y no volvía y entró como a las 02:30 más o menos y me despertó y le digo JLB qué vas a comer no mamá ya comí una hamburguesa con DRP y AUVH la olla era el cable me dice ah bueno le digo se fue y se acostó en la cama de mi hija de K y no ha salido más para ningún lado”; “la cama de K está en mi pieza”; “la policía fue como a las 05:00 de la mañana habrá ido a la policía buscarlo; la policía lo buscaba a JLB y lo atendió mi hija ya estaba MAB ahí pero ya habíamos hablado con la doctora SLB y ella le ha dicho que no lo entreguemos”. **¿Qué le dijeron ustedes a la policía?, “que él no estaba que había viajado”;** **¿Esto era por recomendación de la abogada le había dicho si tenía que decirle dónde estaba a la policía?,** respondió: **“que le digamos a la policía qué le había viajado a Mendoza con el padre”;** “la policía llegó como a las 05:00 de la mañana, ya estaba amaneciendo”; “cuando le comentan a JLB lo que había sucedido empezó a cabecear la pared y después mi hija lo agarró y le dijo que no así no le dijo te vas a golpear y cabeceaba la pared y se agarraba la cabeza y empezó a pegar cabezas a la pared que no podía ser que no podía ser decía”; a pregunta del Fiscal dijo: “el señor S andaba en una moto; mi hija vive al lado de mi casa; ella llegó porque sintió el ruido del portón que lo querían tirar el portón abajo; “se golpeaba la cabeza porque había enterado de lo que pasó porque las chicas de ahí porque la gente de ahí del barrio le habían comentado porque mi hija no han podido pasar para allá porque la policía no la dejaban pasar”; “antes de la recomendación de la abogada JLB ya se había enterado que su hijo había muerto, ya las chicas le habían dicho a él”.

30) **GSB,** (hermana del acusado JLB), la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que si le comprenden por ser la hermana del acusado, se le hace saber el contenido del Artículo 229 del C.P.P. y se le advierte a la misma que su declaración deberá ser de abono, es decir, a favor

del imputado bajo pena de nulidad A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la defensa del imputado dijo; “yo tengo mi casa a la par de mi mamá estaba durmiendo y sentí el ruido que golpearon el portón de la casa de mi mamá me levanto a ver quién era y era el padre de C., diciéndole a mi mamá que por culpa del hijo de mil puta de JLB se mató C., y en eso al llegar a la puerta de mi mamá estaba el señor S con un hermano más de él se retiran cuando yo llego a la casa de mi mamá se paran en la esquina y de ahí empezaron a gritar entonces hasta eso mi mamá me abre el portón y entró yo le preguntó que le había dicho el señor S que por culpa del hijo de mil puta de JLB se mató C., estaba con un arma entonces yo vuelvo a mi casa la habló a mi pareja para ir a averiguar bien que había pasado me dirijo a XXX con él llegó ahí y entre los comentarios de los vecinos decían que había fallecido C., y G., yo lo que hago me retiro del lugar me dirijo a la casa de mi cuñado a buscarla a mi hermana y de ella se venimos los cuatro; mi cuñado JV y mi hermana MAB; y de ahí se íbamos directo a la casa de mi mamá y mi cuñado dice no se dirijamos de nuevo a XXXX para sacarse bien la duda y al llegar vimos todos los policías entonces se retiramos nosotros a la casa de mi cuñado qué queda por la bici senda él tenía una casita ahí de ahí llegan los policías y nos piden que se retiremos nosotros se retiramos y se fuimos a la casa de mi mamá”; “la casita de mi cuñado en XXX estaba la ventana rota y las puertas estaba todo roto; eso no estaba así”; **¿Usted sabe qué había pasado, que se comentaba?**, la testigo dijo: **“después se entramos nosotros que estábamos en la casa de mi mamá que los policías habían entrado ahí porque pensaban que estaba mi hermano ahí”** “y en eso llegamos a la casa de mi mamá y le comentamos a mi hermano que había fallecido C., y G., y mi hermano le agarro a unos nervios qué se da la cabeza contra la pared y mi cuñado lo agarró para que no haga eso y mi hermana le saca el celular a él se comunica con la doctora SLB y la doctora SLB habla con mi hermana le dice que no que no lo entreguemos que le diga a mi mamá que mienta que se había ido con mi papá de viaje a Mendoza que lo resguardemos hasta que sean las 8 más o menos y lo pueda presentar en fiscalía; cuando llegó la policía a buscarlo yo

estaba en la casa de mi mamá, yo estuve presente”; “le dijimos a la policía lo que le había dicho la doctora SLB a mi mamá, que mi hermano se había ido de viaje con mi papá a Mendoza nosotros hicimos todo lo que nos dijo la doctora SLB que lo resguarden hasta que sean las 08:00 y lo pueda presentar en Fiscalía; la idea era presentarlo en la Fiscalía”. A pregunta del Sr. Fiscal dijo: “yo me voy con mi pareja a XXXX, los comentarios de los vecinos decían que había fallecido C., y G., de ahí me dirijo a la casa de mi cuñado yo; cuando llego a la casa de mi mamá él se golpea la cabeza en la pared porque le cuento que había fallecido C., y G.”. A pregunta del Querellante dijo: “con C., teníamos una buena relación; y con la familia también más o menos digamos”; “no tengo problema con la hermana de M.C., con ninguna de la familia de ella aparte tengo un allegamiento a la hermana de C., con V”. **¿Por qué motivo tiene esa llegada con la hermana de C.?, respondió: “Porque ella va a la casa de mi suegra y charlamos yo no tengo ningún problema con ella”.**

31) **JLV**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la Defensa del imputado dijo: “aproximadamente a las ocho de la mañana ocho y media llegue yo, se encontraba el móvil policial ahí con dos efectivos, bueno ahí hablaba con la policía y él se encontraba del otro lado del terreno, yo me cruce con mi señora, lo hablamos hicimos que le entregue el menor a los policías ya a ella y el me pidió que lo lleve hasta la casa de la madre, en ese momento yo andaba en un auto con mi señora y llevábamos herramientas, bueno yo deje las herramientas y lo lleve, a la casa de mi suegra lo deje ahí y me retire a mi casa halla en la XXXX tipo doce y media o una, volvió mi señora de pasar el medio día con ellos y yo volví cerca de las siete de la tarde, el seguía ahí, me retire once de la noche a mi casa cerca de las cuatro o cuatro y media cae mi cuñada GB con el marido y me manifiesta que había habido un incidente para el Barrio XXXXX, se había muerto C., y G., de ahí sacamos la moto y se vamos hasta el lugar en el Barrio XXXX, entramos al Barrio y estaba lleno de policías que se yo todo eso, dimos la vuelta quisimos

*entrar a mi casa estaba toda rota, dada vuelta, salimos a la casa de mi suegra; ¿se enteró porque estaba la casa rota, que es lo que había pasado?, contestó: **Si que habían entrado de eso no me comento nadie, pero me habían entrado, me habían roto toda la puerta, me dieron vuelta todo, yo entre salí inmediatamente me fui a la casa de mi suegra y manifestaban que hablaban ahí que sí, que había muerto C., con él bebe y él se golpeaba la cabeza contra la pared no lo podía creer, entro en una crisis de nervios, lloro, lo consolamos y mi señora le pidió el teléfono a él para llamar a la abogada, la llamaron, y la abogada le recomendó, se escuenda que no se entregue por el motivo que lo buscaba la policía y la familia de la chica y de ahí bueno se subió a un remís lo trasladamos hacia a la XXXX, que lo iba a presentar la abogada en la comisaría décima, cuando lo detienen a él ahí cerca nomás van a la cinco y media de la casa, me sacan a mí de ahí del lugar de mi casa, del Barrio XXXX, frente de la comisaría, me saca la policía a mí diciendo que yo lo había traído en el auto mío hasta la XXXX cosa que no es cierto porque el auto mío en ningún momento se movió de mi casa, yo andaba en moto, bueno me tuvieron a mí hasta las una de la tarde, lo detuvieron a él, me largan a mí diciendo que se habían equivocado de persona de que ya lo tenían a él, y me querían hacer firmar un papel de que yo decía de que él era, me pegaron como un animal ese día de que yo decía de que él era que yo nada que ver cosa que yo en ningún momento lo acuse a él porque yo no sabía lo que estaba pasando, sabía tampoco que él era como para decir él era, así que ajeno al problema me tuvieron ahí hasta las una de la tarde y me largaron”; ¿en algún momento le dijeron que sospechaban que usted lo había trasladado ud., desde el incendio hacia la casa de la madre?, dijo: “**si me dijeron que a las doce de la noche más o menos vieron al auto mío dando vueltas en el Barrio XXXXXX, cosa que no es cierto porque yo vivo frente de la comisaría y tengo una cámara, que me filma la cochera y salgo de mi casa o entro en todo momento está la cámara prendida y dos oficiales que estaban esa noche de guardia testimoniaban a favor mío cuando yo estaba en la comisaría de que yo en ningún momento saque el auto, me quitaron el auto le hicieron pericias y el auto no tenía motor*****

caliente, no tenía signos de que había salido ni nada, lo que yo si anduve ahí fue en la moto porque fui a mi casa también que tengo ahí”. A pregunta del Sr. Fiscal dijo: “hice la denuncia de los golpes que recibí, la hice con la Dra. SLB, pero quedo en la nada; yo no fui personalmente a hacerla, la Dra. SLB ella si levanto un Acta contra los policías del momento; pero yo no fue a ninguna Unidad Judicial ni a la Fiscalía a hacer la denuncia”. A pregunta del Ministerio Pupilar, **¿cuándo ustedes dicen que se peleaban y uds., lo buscaron a JLB y lo llevaron a la casa de su madre, sabe porque se peleaban cuando no le quería entregar él bebe?** Dijo: “no le sabría decir porque motivo porque llegue justo en la discusión cuando estaban los policías nomás y el policía me dijo que lo hablara y yo lo hable y se lo hice entregar al menor se lo dio al menor delante de los dos policías, yo me retiro con mi mujer y el en el auto y los dos policías quedaron ahí en el domicilio de ella con ella y él bebe”. A pregunta de la Querrela dijo: “nunca presencié hechos de violencia entre la pareja, discusiones si, como en toda pareja hechos de violencia que le haya levantado la mano nunca, nunca delante de mí”.

32) **HRA**, el citado testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo juramento de ley, al ser interrogado por las generales de la ley expresó que no le comprenden. A continuación, el testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, a preguntas formuladas por la Defensa del imputado dijo: “yo trabaje todo el día, ese día, vine a la tarde de trabajar, me bañe y comí y me metí en mi pieza me puse a ver tele y dormí, y bueno a la madrugada me despertó unos golpes ahí, no sé si era el vecino del frente a donde era y me despertaron los golpes y los golpes esos no sé, yo no conozco a la gente a la familia nada de, sentí yo que gritaba eh JLB salí, JLB salí y yo salí y mire y nada lo único que decía la persona que no se quién era que salí le has prendido fuego no me acuerdo si ha dicho a mi hija o a tu señora y al chiquito dijo este señor que andaba ahí el que golpeaba el portón lo buscaba él y de ahí no se quien lo atendió a él y ya se fue yo no sé quién era porque no lo conozco; no tengo la menor idea de la hora que habrá sido, para que le voy a mentir; no se quien atendió a esta persona, si la vi así, que estaba de espalda nada más”. Seguidamente ante la res-

puesta del testigo la Defensa solicita que ante la contradicción de lo que dice el testigo ahora y lo que dicho en un momento, solicita que por Secretaría se lea la parte pertinente; presidencia dispone que Secretaría lea: “...**que al levantarme y veo a un hombre desconocido para mi quien buscaba al muchacho de JLB que fue atendido por la madre de este muchacho, entonces al yo como al encontrarme como a diez metros o un poco más ya no podía escuchar que era lo que ellos conversaban es decir la madre de este muchacho JLB de nombre AVL sin saber su apellido y al que creo que es el padre de la chica que se había quemado aclaro que a esta última persona no la conozco...**”; a preguntas efectuadas a modo aclarativo por el Sr. Presidente: ¿es así o no?: “*si lo que yo no sé, lo que yo no vi quien lo atendió, yo no sé si era la madre o alguno de los hermanos, yo no vi*”.

33) **MAB**, la citada testigo, en oportunidad de prestar declaración en el plenario, previo a hacérsele conocer que su declaración debe ser de abono – conforme lo normado por el art. 229 del C.P.P.-, la testigo respondió a preguntas formuladas por las partes y en forma aclarativa por el Tribunal. De este modo, **A preguntas formuladas por la defensa**: “*resulta ser que ese domingo tipo 08:30 o 09:00 de la mañana llevo yo a mi terreno que tengo en el Barrio IXXXXXXXXX y JLB estaba ahí, había un móvil de la comisaría décima y dos policías estaban conversando con mi hermano y C., estaba en un terreno que está a la par a JLB le digo deja de joder le digo ya te voy a llevar a la casa de mi mamá y en se momento agarro y lo llevo a él, agarra y se viene el, se sentía que olor a vino, porque había andado tomando y le digo deja de joder que te voy a llevar a la casa de la mami le digo lo llevo y lo dejo en la casa de mi mama a las nueve y media de la mañana, yo de ahí me retiro, me voy a mi domicilio, que vivo en el Barrio xxxx y vuelvo tipo de las dos de la tarde y él se encontraba durmiendo por lo que yo le digo que se levante y se levante a comer, cuando se levanta a comer me dice pongamos para comprar una coca fuimos entre los dos para comprar una coca y de ahí yo me quede hasta las seis de la tarde, seis o seis y media de la tarde y vuelvo de vuelta, voy a mi casa dejo mis dos hijos mayores, y vuelvo siete y media a la casa de mi mamá y estuve hasta las diez y media y él estuvo tomando mate en bombilla con*

nosotros, como es de costumbre que todos los domingos se juntamos ahí, de ahí hasta las cuatro de la mañana, que me fue mi hermana me aviso y bueno salimos en moto y se fuimos para el Barrio XXXXX, no sé cómo era la relación de ellos porque no tenía mucho contacto yo, no tanto con JLB ni con C.; cuando me refiero a la hermana que me busca, me refiero a GSB, y ella andaba con su pareja, con JS”; “ella había ido para el Barrio XXXX porque decía que se había prendido fuego el rancho donde vivía C., bueno ahí yo en lo que salgo de mi domicilio en la moto con mi pareja que es JLV se íbamos a la casa de mi mamá pero decidimos agarrar por la ruta directamente y ahí cuando llegamos ahí donde fue el incendio la policía no nos dejaban entrar a nosotros estaba lleno de policías ósea que yo me regreso a mi domicilio donde tenía el terrenito mío, la casita ahí, cuando llego ahí veo que estaban las puertas reventadas, las ventanas, tenía un desparramo ahí de las cosas y de ahí se retiramos nosotros”. **¿ Ud. se enteró en algún momento después o en ese mismo momento que es lo que había pasado con suranchito como lo llama Ud. que tenía ahí?, “porque supuestamente decían que JLB estaba escondido ahí, la policía entro y me reventó la puerta, las cosas, me dio vuelta todo”; ¿de ahí después que se enteró ud., en ese lugar?, “todos los vecinos ahí nos comentaban que se había prendido fuego el ranchito de C., y que había muerto C., con G., por eso es que nosotros decidimos salir de ahí, yo me vengo hasta mi terreno y de ahí se vamos a la casa de mi mamá que vive en el Barrio XXXX y de ahí estaba JLB con mi mamá y JLB le pegaba cabezazos a la pared y decía G., no, G., no, y él se quería ir para la casa de C., mi mamá no lo dejaba salir, es por eso que yo agarro y le quito el teléfono que él tenía y yo tenía la tarjeta de teléfono de la Dra. SLB, SLB porque ella es abogada mía, la llamo y ella nos sugirió que no lo presentemos a JLB que esperemos hasta las 07:30 u 8:00 de la mañana estar en la Fiscalía para que ella haga una presentación espontánea; “después que la abogada le da el consejo, JLB se retira del domicilio de mi mamá con mi hermana M”; “¿en qué se va, recuerda?, “desconozco en que han salido de ahí porque yo estaba adentro de la casa de mi mamá calmándola a mi mamá y salgo y me retiro a mi domicilio por lo que yo llego a mi domicilio que vivo dentro de la comisaría décima, lo agarran**

*todos los policías del grupo ese a mi marido le pegan malamente, lo bañan en sangre, lo agarran y lo meten a la comisaría, diciendo que mi marido era que lo había sacado a JLB de ahí de donde había sido el incendio y como a la hora y media o a las dos horas viene la policía de ahí de la comisaría décima, que iban a traer una orden de allanamiento, para revisar el auto que teníamos nosotros, es por eso que yo le contesto, que no me traigan ninguna orden de allanamiento que entren, que yo le daba permiso para que ellos entren y revisen el auto si estaba caliente si en qué momento había salido el auto y bueno ahí se han retirado, nos han revisado y se han retirado de mi domicilio". "No recuerdo que policía ha revisado el auto, no lo recuerdo, era gente de la décima y policías de infantería; mi hermano todavía no estaba detenido; yo no estuve cuando llego la policía a la casa de mi madre". **Querella:** "yo no vi cuando mi hermano se entrega a la policía, yo estaba en mi domicilio; él se entrega no en mi domicilio, sino en otro domicilio cerca del río XXXXX".*

**2°) Se incorporaron a debate, a pedido y conformidad de las partes, los siguientes elementos de prueba que serán considerado en sus aspectos más sobresalientes en la parte de valoración de la prueba:**

Declaración testimonial de DRA, fs. 56/56vta.; Declaración testimonial de JH de fs. 70/70vta., Acta de procedimiento fs. 02/07vta., 55/55vta., 74, 111, 250, 276/277, 363, 413; Autopsia realizada sobre M.C.S. fs. 23/23vta.; Autopsia realizado sobre G.A.B., fs. 24/24 vta.; Acta de secuestro, fs. 27; Acta de entrega de cadáver, fs. 31/31 vta.; Partida de Defunción correspondiente a M.C.S., de fs. 33/33vta., 177/177vta. ; Partida de nacimiento de G.A.B., fs. 34, 175/175vta.; Partida de defunción de G.A.B., de fs. 35/35vta., 178/178; Acta inicial de actuaciones, fs. 37/37vta.; Acta de inspección corporal, fs. 49/50; Declaración de la menor OIER, fs. 59/59vta.; Examen Técnico Medico realizado en la persona de T.C., fs. 78/78vta.; Examen Médico realizado en la persona Z.J.F., fs. 79; Partida de nacimiento de Z.J.F., fs. 113, 355/355vta.; Fotocopia del DNI de Z.J.F., fs. 114; Informe de autopsia, fs. 124/125 y 127; Pericia Informática N 0486/17, fs. 142/151; Informe Socio Ambiental del imputado JLB, fs. 155/156; Declaración del menor FAS, fs. 159/159vta.; Acta de reconocimien-

to en rueda de personas, fs.197/197vta., y 198/198vta.; Partida de nacimiento de M.T.S.S., de fs. 216 y 354/354vta.; S.I.PRO.DER, leg. N° CS-00087-2013, fs. 219/264; Pericia Psicológica realizada en la persona de BAL fs. 284/285; Pericia Psicológica realizada en la persona de JLB de fs. 356/358; Pericia Psiquiátrica realizada al imputado JLB, fs. 364/366; Informe Técnico realizado por la Dirección de Bomberos, fs. 380/384; Imágenes impresas del sitio Google Maps, fs. 406/407; Informe Técnico Planimétrico, fs. 430 y 435; Acta de procedimiento en Cámara Gesell con CD fs. 437/438 y 439/441; Impresiones de conversaciones mediante Sistema de WhatsApp, fs. 458/486; Informe Pericial de los Bomberos de la Policía, fs. 525/533; Pericia Informática N° 0773/18, fs. 537/545; Acta de entrega, fs. 552; Informe telefónico Of. N° 654678 (RV), fs. 567/583; Informe Psicológico realizado en las menores Z.F.S., y M.T.S., fs. 593/595; Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del imputado JLB, fs. 622/623; Pericia Psicológica realizada en la menor M.T.S.S., fs.625/626vta.; Pericia Psicológica realizada en la persona de Z.J.F.S., de fs. 627/628vta., Informe Psicológico realizado por el Perito de contralor Lic. MJBD sobre las menores M.T.S.S., y Z.J.F.S., de fs. 631/634,fs. 636/638; Planilla de antecedentes policiales del imputado JLB, fs. 713; Anexo 1, informe de extracción en 58 fs.; Anexo 2, informe de extracción en 193 fs.; Anexo 3, placas fotográficas en 27 fs.; Anexo 4, historia clínica de S.M.C., en 106 fs.; Placas fotográficas en 78 fs.

### **IIIº) Alegatos finales:**

**III.1) El Sr. Fiscal de Cámara** al momento de efectuar las conclusiones finales, tras realizar un meticuloso análisis y valoración de la prueba incorporada al Debate, concluyó expresando que la prueba demuestra con certeza que el hecho existió y que JLB fue su autor responsable. Que mantenía la acusación en todos sus términos, fundamento la misma en HOMICIDIO TRIPLE-MENTE CALIFICADO POR MEDIAR UNA RELACION DE PAREJA, POR ALEVOSIA Y POR FEMICIDIO; HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA EN GRADO DE TENTATIVA (DOS HECHOS) EN CALIDAD DE AUTOR previsto por los arts. 80 inc. 1, 2 -2do. Supuesto- y 11; 54, 42 y 45 de CODIGO PENAL.

Y luego de realizar las valoraciones de determinación de la pena, solicitó se le aplique la pena de prisión perpetua, con accesorias de ley y costas.

**III.2) El Querellante Particular**, el Dr. JGB, realizó similar análisis de la prueba producida en los presentes y adhirió en un todo a las conclusiones a las que arribó el Ministerio Público Fiscal, a la vez que destacó las cualidades de las víctimas C.S., y el niño, resalto la agravante del tipo penal del “femicidio” y de la pérdida irreparable que se ha producido con su muerte violenta por parte del imputado. También adhirió a la calificación legal producida por el Ministerio Público Fiscal y solicitó la aplicación de la pena prisión perpetua.

**III.3) Sra. Representante del Ministerio Pupilar**, realizó similar análisis de la prueba producida en los presentes y adhirió en un todo a las conclusiones a las que arribó el Ministerio Público Fiscal. **Solicitó**, se inste a la dirección de infancia a dar continuidad con el abordaje tanto de Z., como T., en sus ámbitos familiares, en virtud de lo dispuesto por los arts. 301 de la Convención de los Derechos del Niño, art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y art. 389 y cctes. de la ley 26061.

**III.4) La Defensa**, el Dr. PJV, en el carácter de defensor del imputado JLB dijo: que luego de analizar el material probatorio, su ahijado procesal no es responsable del hecho y calificación legal que el Ministerio Público Fiscal le atribuye, solicitando la absolución de su defendido por beneficio de la duda.

**IVº) Valoración de la Prueba**: ingresado a la valoración de los elementos de pruebas legalmente incorporados al debate conforme a la libre convicción y sana crítica racional (art. 401, segundo párrafo del C.P.P.), tengo la convicción que el hecho contenido en la acusación, se encuentra acreditado con el estado intelectual de certeza exigido por la ley a esta altura del proceso (art. 401, último párrafo *a contrario sensu*), en cuanto a los extremos fácticos de la imputación penal, estos son su existencial material y la participación criminal responsable del acusado JLB.

#### **IV.1) Existencia Material del Hecho:**

Corresponde en este acápite valorar en primer término la existencia del hecho y para ello tengo en cuenta los elementos probatorios que demuestran el

deceso violento de M.C.S., y el niño G.A.B. y las lesiones de las niñas T.Z. (6 años) y Z.J.F. (4 años).

Prueba que acredita la causa eficiente de la muerte de M.C.S., y del niño G.A.B.: Se acredita la muerte de M.C.S., y del niño G.A.B. mediante *las actas de defunción* (fs. 33/vlta., fs. 177/vlta. y fs. 35/vlta. y fs. 178/vlta., respectivamente), emitida por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia Catamarca con fecha 28 de noviembre de 2017, la cual da cuenta que ambos decesos se produjeron por: “...**Paro Cardiorrespiratorio debido Asfixia monóxido Carbono**”. Ello se complementa con la Autopsia realizada sobre el cadáver de M.C.S., (ver operación autopsia de fs. 23/vlta. y el Informe de fs. 124) que así lo informa, del siguiente modo: “presenta un estado avanzado de carbonización de todo el cuerpo con una reducción de volumen de órganos y miembros inferiores y superiores, actitud del cuerpo de combate o de boxeador por la rigidez muscular, la piel se encuentra de color negra, seca, quebradiza y endurecida con hendiduras irregulares. También presenta el estallido y apertura de toda la cavidad abdominal y con sus respectivas vísceras y órganos carbonizados. Tanto la parte ósea como el cuero cabelludo se encuentra carbonizado y la reducción de los huesos... **Causa de muerte: paro cardiorrespiratorio por Asfixia por inhalación de carbono y por gran quemado con grado avanzado de carbonización o quemadura grado 4 por fuego directo**”. Respecto de la **data de la muerte fue entre 8 y 10 horas** aproximadamente de finalizada la operación autopsia, que fue a la 12:35 horas. Idénticas consignaciones, causa eficiente y data de la muerte se informó en la Autopsia del cadáver del niño G.A.B. (de un año de edad). Con la salvedad que la operación autopsia finalizó a la 13:25 para el niño G.A.B. Por lo tanto, el deceso de las víctimas ocurrió entre las 02:40 y 03:20 del día 27 de noviembre de 2017, coincide con el horario relatado en el hecho contenido en la Acusación.

Las conclusiones forenses sobre la causa eficiente de la muerte de las víctimas fueron ratificadas por el Dr. Gustavo Ariel Toloza en la audiencia de debate. En efecto, el Dr. Toloza fue quien practicó las autopsias a las víctimas, y ratificó los informes en la audiencia, sostuvo que la causa eficiente de la

muerte fue *por asfixia, inhalación y carbonización, fuego directo, pero, no estuvo en el lugar en el hecho.*

Las pruebas que acreditan el padecimiento en la salud de las niñas T.C. (6 años de edad) y Z.J.F. (4 años) al momento de su hallazgo: Según el **Acta de Procedimiento** (fs. 02/02 vta. incorporada al debate), labrada por sumariantes de la Unidad de Investigaciones Judiciales N ° 2, el día 27 del mes de noviembre del año 2017, da cuenta que las menores T. C de 6 años de edad y Z.J.F. de 4 años de edad, habían logrado escapar de las llamas, y que fueron al instante trasladadas en ambulancia hacia el Hospital Interzonal de Niños, donde quedaron internadas. **Los informes médicos legales** practicados a las niñas (fs. 78 y fs.79) dan cuenta que estaban internadas en el Hospital Interzonal de Niños sala 6 del sector Clínica.

A ello, debo adunar el **Acta de Procedimiento** de fs. 74 de la cual se desprende que siendo el día 27 del mes de Noviembre del año 2017, a horas 05:30, personal judicial se constituye en la zona de guardia del Hospital Interzonal de Niños XXXXXXXX, nosocomio en el cual fueron recibidos por el médico de turno del sector de urgencias, Dr. M. P., informándoles al momento el facultativo que al Hospital habían ingresaron asistidas por personal médico del S.A.M.E, dos personas menores de edad identificadas como T. C. de 06 años y F. Z. J. de 04 años, proviniendo estas dos últimas desde el loteo XXXXX debido al desarrollo de un incendio que se produjo en el interior de la casilla donde se encontraban residiendo junto a su madre. Manifiesta también al momento el facultativo de turno, que ninguna de las menores había sufrido heridas de gravedad que hagan peligrar la vida de las niñas.

El ciclo de violencia que padeció la víctima M.C.S., hasta el epílogo final de su muerte producido el día 27 de noviembre de 2017:

Ahora corresponde reconstruir conceptualmente como fue la relación de pareja de la víctima M.C.S., con el acusado JLB hasta encontrar su muerte en forma violenta. La víctima M.C., tuvo un hijo con el acusado, al cual lo llamaron G.A.B. (ver acta de nacimiento fs.34), hoy fallecido a raíz del hecho delictivo.

La relación de pareja quedó comprobada en el debate a través de las propias expresiones del acusado JLB al ejercer su defensa material en el plenario y de los testigos que comparecieron a debate y depusieron sobre el tema en particular, el cual serán analizados seguidamente.

Resulta conveniente analizar acá a los fines de acreditar la violencia que desplegaba el acusado contra “M.C.S.” hasta encontrar su muerte, los testigos que vieron la historia de vida de violencia que llevo la víctima. En efecto, el maltrato físico (violencia física) y degradación mediante amenazas, hostigamiento (violencia psicológica) que soportó la víctima por parte del imputado, se acreditó por los siguientes testigos que prestaron declaración en el debate:

**BAL**, era vecino y conocía a la víctima y al acusado, vivían en el mismo barrio. Sobre el tema en cuestión, sostuvo que el acusado JLB era malo con M.C.S., porque le pegaba. Sobre el tema en particular, en el debate dijo: ***“una vez fui testigo, una vez le llegó a quemar las cosas de ella que había comprado ella”***. La situación de violencia que sufría la víctima fue constante, y tal es así, que el testigo presencio otra situación de violencia cuando se encontraba en la esquina del barrio, y así lo expresó: ***“una vez estuve cuando él estaba quemando el lavarropa y el secarropa, estaba la policía también”***. Además de ello, sostuvo en el plenario que la propia M.C.S., le contó *que fue víctima de violencia por parte de JLB, que la trataba mal, la empujaba y que le pegaba*.

**SAF**, fue pareja de la víctima M.C., y tuvieron una hija en común, Z.J.F, víctima y sobreviviente de este hecho. En el debate expresó el maltrato que padecía M.C., como también su hija supo de ello, por los dichos de la víctima C., y de su hija Z.J. De este modo, lo dijo en el debate: *“ella vino a mi casa y me pidió cosas para la chiquita y yo le di y ella me dijo que estaba muy mal, el señor la amenazaba y ese día agarró y casi se desmayó, ella parece que estaba con presión muy alta y estaba muy mal y ese día agarró y estábamos los vecinos, se la llevaron, vino una ambulancia la tuvieron ahí y yo me quedé con mi hija”, “ella me dijo que había recibido amenazas de él, de JLB, que siempre la amenazaba que no la dejaba tranquila tampoco”*. El maltrato del acusado

también lo era para Z.J, la niña le comentaba que le tenía miedo a JLB porque la trataba mal.

**SAC**, expuso en la audiencia de debate, que al imputado JLB lo conoce hace más de un año cuando llegó a vivir al Barrio XXXXXX tomando como referencia la fecha que ocurrió el hecho. JLB ya se encontraba viendo cuando llegó SAC, aquél estaba viviendo en frente de la casa del testigo. El deponente narró con firmeza que el día viernes anterior a que sucediera el hecho, observó cómo JLB la amenazo a la víctima M.C., al frente de su casa, así lo dijo en el debate: *“la correteo hasta la casa de mi hermano y le dijo a ella que la iba a matar, ya vas a ver negra te voy a matar a puñaladas, escuche todo, estaba frente a ella; fue a las tres de la tarde cuando la amenazo, la correteo hasta la casa de mi hermano la puerta de la casa de mi hermano estaba abierta y se metió la chica, le dijo ya vas a ver negra cuando vayas a la casa te voy a matar a puñaladas eso le decía, ella se quedó en la casa de mi hermano hasta que se fue”*.

**VES**, hermana de la víctima “M.C.”, al prestar declaración en el plenario dijo que fue testigo de la violencia física y el hostigamiento que padecía su hermana por la pareja de su hermana, el imputado JLB. De este modo, describió como fueron los maltratos que sufría “M.C.”, así lo destacó: *“fui testigo que él la agredió a mi hermana, con palabras y la golpeaba, muchas veces, una vez hubo un caso que le había querido quemar el lavarropa y el secarropa, eso me enteré, no vivía con ella esa vez. Una vez vivía a la par de ella en mi terreno de la par, yo iba entrando ellos discutían y veo que él le pego una piña en la cara y la tira, ella empezó a llorar mi hermana cuando me vio a mí”*. Por último, narró que el día domingo a la mañana antes que sucediera el hecho, la víctima sufrió otro hecho de violencia, de esta manera lo conto: *“M.C., se había enterado que le había robado una olla a su comadre, tuvieron una discusión y él la agarró del cuello, yo estaba presente, le dije soltala, la suelta y ella agarra las criaturas y se va a la casa de una vecina EAS, le pidió que llamara a policía, él se fue a la esquina, la insultaba y cuando vuelve él le quita a G., y se va al terreno del fondo, después llegó la policía pero antes de eso él le decía gritando, vos es-*

**tas muerta, estas muerta eso le decía a mi hermana, y mi hermana le tenía miedo”.** Tras ello, se hizo presente personal policial para que entregue el niño; JLB accedió y le entregó el niño a la víctima. Agregó, que JLB nunca quiso a las hijas de “M.C.”, las peleas eran porque las discriminaba.

En este contexto de violencia que sufría “M.C.”, intervino los Órganos del Estado a través de la prevención policial, a los fines de hacer la actitud agresiva del acusado JLB. Los funcionarios que intervinieron fueron **Lucas Juan Tula** y **Luis Esteban Ferreyra**, ambos comparecieron al plenario y prestaron declaración sobre el tema en particular.

En efecto, **Lucas Juan Tula** y **Luis Esteban Ferreyra**, en forma coincidente, refirieron que ese domingo a la mañana (26/11/2017) fueron requeridos a través del Comando Policial, a los efectos de verificar un desorden familiar en el barrio de XXXXX. Al constituirse en el lugar constataron el desorden, observaron que “M.C.” estaba en un terreno del barrio XXXXX, que son asentamientos y, más allá se encontraba el imputado, quien lo hacía con un niño que era el hijo que tenían en común. Tras ello, se entrevistaron con “M.C.”, y la víctima le dijo que quería que le devuelva la criatura el acusado JLB, que se tenía que ir a trabajar. Ante tal hecho, procedieron a dialogar con el imputado, y lograron que aquél le entregara el niño y procedieron a dárselo a la madre, a “M.C.”. Ambos funcionarios expresaron, que cuando llegaron y durante el procedimiento no presenciaron agresiones sino “una disputa” familiar.

Continuando con la valoración de los testigos que presenciaron la violencia que era víctima “M.C.” por su agresor JLB, **EAS**, al declarar en el debate, fue firme en sostener sobre el maltrato físico y hostigamiento que sufría la víctima. En efecto, de sus expresiones se desprende que el domingo 26 de noviembre de 2017, a la 15:00 aproximadamente, se hizo presente “M.C.” en el domicilio de la declarante, pidiendo un teléfono para llamar a la Policía porque su pareja le había pegado. Tras ello, la hizo pasar con el niño que lo tenía en brazo y, observó que “M.C.” tenía todo su cuello todo colorado, marcado las manos, y la víctima le contó que JLB la estaba ahorcando y la amenazó con las niñas. Después de ello, se hizo presente el imputado JLB en la casa EAS, don-

de se encontraba aún “M.C.” con el niño, en la que le decía un montón de malas palabras, ella no salió. Ante la situación que se vivía, la deponente salió a fuera y vio que JLB estaba parado afuera y éste le dijo que le diga a “M.C.” que salga, en eso, una vecina le avisa que andaban los motorizados y aquél se retiró del lugar.

**MEP**, era amiga de “M.C.”, en el debate expreso que la víctima le conto que estaba cansado de JLB porque la vivía tratando mal, la insultaba, y quería que se vaya, y que aquél no quería irse. Que B. la amenazaba que le iba a decir a las hermanas para que le peguen, por lo tanto, le tenía miedo a aquellas. La testigo se refirió a otros episodios de violencia al expresar: “fue a pedirme prestado-refiriéndose a la víctima- una remera porque se iba a una fiesta y la llevarla a mi hija chica, se iba a XXXXXX, como a las siete fue, entre eso me comento que él o sea el chico la estaba esperando en la esquina, entonces la acompaño con mi hija y sus hijas y él en la esquina le metió una cachetada en la boca, ella estaba con el bebé y mis hijas y ella dijo no si me voy y se fue y él iba por detrás, después ella vino como a las siete de la tarde de XXXXXXXX me trajo unas cosas para compartir, pollo, empanadas, la hermana nos mandó unas gaseosas, estuvimos en mi casa, se cruzó a mi casa, ella vivía en frente de mi casa, ya estaba con miedo”. También se refirió al incidente ocurrido el último domingo que estuvo con vida “M.C.”, así lo dijo: “yo estaba ese día, fue en la esquina donde vivía el papá de ella, ella tenía el ranchito para la orilla, ella lo tenía al bebé y él se lo tironeaba de los pies y se lo quitó, llamó a la policía y vinieron dos policías y le pidieron que se vaya y él decía que no porque él estaba en su terreno, él vivía a la par del terreno un poquito más allá, él no quería retirarse...cuando llego la policía bigote le gritaba de todo y que la amenaza que la iba a cagar matando y que cuando ella le decía que no quería saber más nada con él, **Bxxxxx le decía que la iba a cagar matando y le iba a prender fuego al rancho con hijo y todo adentro...**”.

**BAC**, de su declaración en el plenario se desprende que conocía a “M.C.” y a JLB. Al referirse como era la relación entre ellos, dijo que peleaban y discutían muchos, que JLB le tenía celos. “M.C.” le contó que JLB ejercía vio-

lencia sobre ella, que peleaban, discutían mucho, y que aquél cuando tomaba se ponía agresivo.

**JEP, conocía** a la “M.C.” y JLB, fue quien ayudó al acusado a construir el rancho donde vivió la víctima, se había hecho de ella y de JLB. En el debate relato distintos episodios de violencia física y psicología que padecía la víctima, así lo dijo: “...*varias veces vi que JLB después de discutir, le pegaba trompadas, patadas a C., por lo que un día no recuerdo cuando fue, estando dentro de su ranchito que estaba todavía en la casa de C.; después de ver que JLB le había pegado, le dije a C., que yo lo iba hacer cagar a JLB pero ella me dijo que no me metiera, por eso nadie se metía de su familia cuando JLB le pegaba...*”. También sostuvo, que “M.C.” le contó que JLB la tenía harta porque todos los días le pegaba, también porque no trabajaba y cuando se empastillaba la pegaba de mala forma.

#### Hallazgo de las víctimas en XXXXXX de esta ciudad Capital

Como se demostró con en el análisis de los testigo en punto anterior, el “ciclo de violencia” que vivió “M.C.” donde el acusado JLB ejerció todo el poder en relación a la víctima mujer a la que intimidó y trato con violencia en virtud de la relación que se hallaba; y la eclosión aguda del agresor, con una personalidad agresiva, tuvo como resultado final: la muerte violenta de “M.C.S.” y el niño G.A.B., el 27 de Noviembre de 2017, en el horario comprendido entre las horas 02:40 y 03:20. En efecto, el **Acta de Procedimiento** ( fs. 02/02vtla.), de la cual se desprende el día 27 del mes de Noviembre del año 2.017, a horas 03:40, sumariantes de la la Unidad de Investigaciones Judiciales N ° 2 de la Policía Judicial, se constituyen en el inmueble sito en Barrio XXXXXX de esta Ciudad Capital, más precisamente en una vivienda xxxxx, lugar en el cual ya se encontraba el Oficial principal de la Policía de la Provincia, Palavecino, quien manifestó, que durante momentos previos de arribar al lugar, había tomado conocimiento sobre el desarrollo de un incendio en un habitáculo de chapa y que ante tal situación, en compañía de personal policial habían utilizado un mata-fuegos con la finalidad de apagar el foco del incendio, siendo dicho accionar insuficiente, motivo por el cual luego de transcurridos unos minutos, fue necesaria la presencia de personal de la Dirección de Bomberos de la Policía de la

Provincia, los cuales lograron aplacar las llamas. Asimismo, se dejó constancia, que una vez sofocado el incendio, se dieron con la novedad que en el interior del habitáculo siniestrado se encontraban tendidos sobre una cama, dos personas sin vida, y que durante momentos previos y debido al accionar de un vecino, las niñas T. S. de 6 años de edad y Z. J. F. de 4 años de edad, habían logrado escapar de las llamas, fueron trasladadas en ambulancia hacia el Hospital Interzonal de Niños, donde quedaron internadas.

La existencia material del hecho, deviene también del **Acta de Procedimiento** (fs. 04/07), confeccionada por el Delegado Judicial de la Unidad y el Sumariante Mayor Sergio Soria de la Unidades Investigativas N°2 y personal de la Policía, proceden a realizar una Inspección en el lugar del hecho, lográndose marcar treinta y cinco (35) indicios y que el inmueble de mención posee su frente orientado hacia el punto cardinal Este, de un ancho aproximado de 25,00 metros y 8,60 metros de largo, delimitado por un cerco conformado por maderas y alambre, observándose a simple vista lo que queda de un pequeño habitáculo de chapa, de aproximadamente 3,00 metros de ancho y 3,00 metros de largo y a hacia el punto cardinal del mismo, a una distancia aproximada de 3,00 metros, un cuadrado de aproximadamente 4,00 metros de ancho y 4,00 metros largo, cuyos vértices lo forman columnas de hierro, unidas por encadenados horizontales, dando forma al arranque de la construcción de un habitáculo, cuyo material de mampostería lo conforman ladrillos cerámicos huecos, haciéndolo en su interior una cama de una plaza, con elástico metálico, identificada como indicio N° 26 y sobre la misma el cuerpo de una persona calcinada, en posición decúbito lateral derecho, la cual correspondería a quien en vida se llamara M.C.S., de 22 años de edad identificada como indicio N° 27 y al lado de la misma, hacia el sector lateral izquierdo, un pequeño cuerpo calcinado, en posición decúbito dorsal, identificado como indicio N° 28, el cual correspondería a su pequeño hijo G. A. B. de un año de edad. Asimismo, en el vértice superior izquierdo del interior del habitáculo, se observan resortes de un colchón, identificado como indicio N° 29, en el cual, por apreciaciones del perito en siniestros actuante, se habría producido el foco incendio que habría causado la pérdida de la vida de M.C.S., y su hijo G. A. B.

El **Acta de Procedimiento** (fs.276/277) labrada por personal judicial correspondiente a la Unidad de Investigaciones Judiciales N ° 2, de la cual se realiza una nueva Inspección ocular en el lugar del hecho. En tal procedimiento, se dejó constancia que el inmueble presentaba en su interior restos causados por la acción del foco Ígneo, cuatro postes laterales de madera, quemados, restos de madera calcinada, una cama metálica de una plaza quemada.

El objeto de realizar el “examen del Lugar del hecho”, que algunos criminalistas lo denominan como la “autopsia del Crimen”, cuyo objetivo comprende el examen del cadáver, el estudio del aérea circundante y la recolección y protección del rastro y huella, para demostrar la existencia de un delito y la identificación del autor material (Confr. Raffo, Osvaldo Hugo, “*La muerte Violenta*”, editorial Universidad). En tal sentido, el perito en siniestro de la Dirección de Bombero, **Eduardo Damián López**, se constituyó en el lugar del hecho con el objeto de elaborar el Informe Técnico a fin de determinar el origen y las causas del Siniestro.

En ese Sentido, del Informe Técnico de la oficina técnica de la Dirección de Bombero (fs. 380/384) se desprende que “de acuerdo a las normas imperantes en esta Dirección Bomberos de la Policía de la Provincia, referida a la clasificación de los incendios por el estudio del origen de sus causas, el presente hecho debe ser caratulado como “**INCENDIO HIPOTETICO INTENCIONAL**”. Para llegar a esa conclusión consideró previamente la inspección que realizo en el lugar del hecho. Así, destaco que el incendio se produjo en el interior de la vivienda. La misma cuenta con una habitación utilizada como dormitorio y comedor, la construcción es realizada con muros y techo de chapas galvanizadas, sostenidas con tiranterías de madera. Contaba con una puerta de acceso realizada con madera (tarima). Mediante placas fotográficas destacó: “*Se puede observar una cadena con el candado puesto (cerrado) que hace suponer que la puerta se encontraba cerrada con las medidas de seguridad*”. Respecto a la **zona de origen** del incendio indicó mediante placas fotográficas, que se inició en un colchón tipo somier. Desde ese lugar se propaga el fuego en forma radial afectando el techo y demás elementos. También describe la

posición en la que se encontraban los cuerpos al momento de presentarse en el lugar, ubicados en otra cama. Después de las explicaciones del origen y causas del incendio, el perito López llega a las siguientes conclusiones: “Primero: Que la "Zona de Origen" se determina en el interior del ambiente, más precisamente en el ingreso a la habitación donde se encontraban dos colchones tipos somier, propagándose a los elementos circundantes por efecto de la transmisión de calor (convección y radiación). Segundo: Que no se comprobó cortocircuitos en la instalación eléctrica, que permitan suponer el accidente eléctrico como causa del siniestro. Tercero: Que no se percibe olor característico de combustible que pudiera haber sido utilizado como un acelerante de la combustión. Cuarto: Que la "Causa" de inicio del siniestro se supone como la aplicación de una fuente de ignición (fósforo, encendedor, entre otros), sobre material de fácil combustión como lo es el colchón. Quinto: Que es necesario llegar a la clasificación del hecho, indicando a continuación que se entiende por cada una de las clasificaciones empíricas aplicadas. Hipotético accidental: Se incluye en esta denominación a los hechos que poseen características de accidentales, producidos por agentes incluidos dentro de este aspecto, pero en los cuales no se pueden aportar los elementos de prueba suficientes para emitir una conclusión en forma certera. Accidental: Ubica a aquellos siniestros en los cuales se obtuvieron pruebas concretas dentro de la faz técnico profesional, y en las cuales se puede aseverar certeramente que lo producido tiene una estrecha vinculación con el elemento térmico que se dice como factor causativo. Hipotético intencional: Indica esta nomenclatura a los incendios que, dentro del terreno volitivo, no pudieron ser, por falta de pruebas técnicas profesionales, localizadas en forma contundente, pero que con los elementos de juicio obtenidos deben ser incluidos en el terreno delictivo. Intencional: Al localizarse elementos probatorios del agente causante del hecho, dentro del aspecto volitivo, bajo cualquiera de sus formas, restos, huellas, análisis químicos, zonas de fuego sin nexo de continuidad, etc., debe incluirse al mismo dentro del terreno delictivo en forma concreta”.

**Eduardo Damián López**, presto declaración en el debate y ratifico el Informe Técnico (fs. 380/384) por el confeccionado en la Investigación penal

preparatoria e incorporado al plenario. De sus manifestaciones en el debate se desprende diáfano que el término **hipotético intencional** significa debido a las faltas de pruebas técnicas profesionales halladas de manera contundente en el lugar, pero sí con los elementos de jueces obtenidos debe ser incluido dentro del terreno delictivo. Asimismo, aseveró que descarta que haya sido un incendio accidental porque no encontró anormalidades eléctricas dentro del domicilio como así también descartó que pudo haber sido causado por condiciones climáticas como hacer tormentas eléctricas como que un rayo pudo haber sido el causante como así también incendios y algún elemento generador de calor que puede haber sido, haber estado al lado del habitáculo el domicilio que pudo haber sido también causante. Explicó que el trabajo técnico pericial que se desarrolla en la dirección de bomberos es determinar el punto de origen las causas y dar una clasificación. El punto de origen lo determino en la cama tipo somier de dos plazas y las causas pueden haber sido un elemento de llama libre porque eso descarta el plano accidental ya sea fósforo encendedor o algún papel encendido al entrar en contacto con un material de fácil combustión da lo que es el principio de incendio. Respecto si las víctimas estaban durmiendo o despiertas cuando se inició el incendio, dijo: “si bien yo no puedo asegurar que hayan estado durmiendo o se hayan despertado puedo explicar de manera segura los efectos que causa el monóxido de carbono los gases tóxicos generalmente cuando se produce un principio de incendio las personas que puedan haber estado descansando durmiendo se despiertan entran en estado de shock o pánico y lo primero que hacen es aspirar el monóxido y de manera automática queda desmayado”.

**Pedro Ariel Caseres** (Crio. Inspector de la Policía de la Provincia, trabajo en la Dirección de Bombero), practico un Informe Técnico (fs. 525/533) haciendo énfasis en el Informe Técnico de Incendio efectuado por el mencionado **Eduardo Damián López**. De la lectura del Informe Técnico de Pedro Ariel Caseres coincide en la parte sustancial del Informe emitido por Eduardo Damián López y así lo ratifico cuando presto declaración en el plenario, respecto al origen del fuego y que descarta que el hecho fuera accidental, sino lo contrario, que fue *Provocada*. Explicó en el Informe por qué considera que fue *Provocada*.

da: “esto quiere decir, para que haya ocurrido el siniestro hubo accionar humano que dio origen al incendio”. Aseveró , “Conforme a la posición de los cuerpos de las Víctimas fatales madre e hijo recostado sobre la cama, el suscripto considera que es imposible que la víctima mayor de edad fue la que provocó el siniestro, teniendo en cuenta que la misma “no ofreció resistencia” a la investida del fuego, lo mismo se advierte con el menor calcinado, y además está distante del Origen del Fuego marcado anteriormente (Exceptuando la Culpa a la única persona mayor, que podría caber esta responsabilidad al haber dejado caer un cigarrillo encendido)”.

**El Informe Técnico Planimétrico N ° 1434/17 (incorporado al plenario).** por intermedio del cual, de manera netamente ilustrativa, puede evidenciarse entre otras cosas, la ubicación de la vivienda quemada, el cuerpo calcinado de una persona de sexo femenino en posición cubito dorsal derecho con cabeza hacia el punto cardinal sur, el cuerpo de un menor de edad calcinado a la par del cuerpo de la femenina antes referida, el resorte de la cama quemada.

#### **IV.2) Participación penal responsable del acusado:**

En cuanto a la participación del imputado JLB en el hecho objeto de debate, toda la prueba producida durante el curso de éste como así también toda la que fue producida durante la investigación penal preparatoria y que ha sido introducida por su lectura en las respectivas audiencias con el acuerdo de partes, permite arribar al grado de certeza requerido en esta instancia para sostener que fue JLB quien en definitiva cometió los ataques contra la integridad física de las víctimas M.C.S., y G.A.B. provocando las consecuencias que han sido plasmadas en el hecho de la presente.

Corresponde suidamente analizar las pruebas directas e indirectas (indicios) de cargo que acredita la participación del acusado en el hecho contenido en la acusación y factum de la presente.

**a) las declaraciones de las víctimas Z.J.F.S y M.T.S.C.S. en Cámara Gesell que indican unidireccionalmente, sin equivoco y en forma directa al imputado JLB como el autor material del hecho criminal.**

La declaración de Z.J.F.S. (fs. 439/461 incorporada al plenario) constituye *una prueba directa* toda vez que su declaración sobre el hecho no se inter-

cala hecho alguno diferente. La declaración de Z. fue firme en indicar a JLB como el autor del hecho y cuál fue la modalidad para ejecutar el aberrante hecho, por otra parte, resulta importante destacar que de la declaración de la niña no se infiere animosidad ni odio hacia el agresor, por cual resulta creíble. Las manifestaciones, fueron corroboradas y adquirieron credibilidad plenamente por los elementos probatorios analizados, lo cual no puede descalificarse su relato. En efecto, no se les puede exigir precisiones y espontaneidad que no parecen compatibles con las reglas de la psicología y de la experiencia común, ni se le puede exigir un rigorismo lógico como a los adultos, al relato de una niña de tan corta edad, en el caso concreto - 4 años a la época de los hechos- que sufrió un ataque a su vida, a suma mamá y hermanitos, que ha atravesado un experiencia traumática, como se demostrará ut-supra. En esa inteligencia, en relación a la capacidad testifical la ley establece como regla general que “toda persona será capaz de atestiguar”, por lo tanto, la credibilidad del testigo sólo será motivo de valoración posterior a su testimonio. Pues el testigo es “el oído y ojo de la justicia, sería impolítico cerrarle estos ojos y taparle estos oídos”, por cuyo intermedio se puede llegar a la verdad (confr. Cafferata Nores, La Prueba en el Proceso Penal, p.89, 2º ed. Depalma, 1998).

Las consideraciones referidas en relación al relato de un niño, lo son en plena sintonía con las directrices que emanan de documentos internacionales en materia de niñez. Surge así, como derivación de la obligación asumida por los Estados: "proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales" al suscribir la Convención de los Derechos del Niño (art. 34), y brindando un marco práctico para el trabajo con niños víctimas y testigos de delitos dentro del proceso de justicia bajo el prisma de la Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (O.N.U.), se proclama que *"cada niño tiene derecho a que se le trate como un testigo capaz y a que su testimonio se presuma válido y creíble, a menos que se demuestre lo contrario y siempre y cuando su edad y madurez permitan que proporcione testimonio comprensible, con o sin el uso de ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia"*.

En ese orden de de ideas, la niña Z.J. manifestó sobre la modalidad y la ejecución del hecho de la siguiente manera a la entrevista de la psicóloga, identificándose con la letra a la “E” (entrevistadora) y con la letra “M” (a la niña):

“(E): entonces me nombraste, la mamá C., la T., vos, G., y JLB, quien es JLB; (M): **JLB le pega a G., JLB es papá de G., y mi mama ya no se junta con JLB**; (E): JLB le pegaba a G.; (M) Si Y era bebe, pero caminaba, era así mira (indica gestualmente la altura del bebe); (E): Vos sabes cuantos años tenía?; (M): Si tenía 2, 2 añitos; (E): y te acordás de alguna otra cosa?; (M): como el osito era mi hermanito bebe, era así mirá (se levanta e indica gestualmente tomando como referencia los ositos de guarda de la habitación); (E): bebecito; (M): pero era bebe, estaba durmiendo el bebe; (E): y que pasó, estaba durmiendo y que pasó; (M): balbucea; (E): cómo? no te entendí porque te estás tapando la boca; (M): **JLB prendió juego en la casa** (E): JLB prendió fuego en la casa y cuando fue eso, como sabes vos, haber me podes contar?, vení sentate acá; (M): esta calentito:.. el coso; (E): bien, no le pusiste nombre, me decís que JLB prendió fuego la casa, como sabes vos eso; (M): (balbucea) **la T., lo dijo**; (E): la T., te dijo?; (M): no; (E): Como fue; (M): no me dijo, **yo lo vi por la ventana**, E): a vos lo viste en la ventana; (M): esta calentito; (E): hacete un gorro de muñeco, así ahí está, decís que vos lo viste; (M): esta calentito, mira le hice malla trencita así; (E): uno y uno ahí; haber Z., una sola cosita y no te molesto más, me decís que vos lo viste; (M) ahí hay otra lapicera; (E): si porque esa se me había caído y vos no me viste buscar la otra, me decís que vos lo viste por la ventana, como lo viste por la ventana, (M): lo vi; (E): me querés contar como fue eso, pero a ver que viste vos por la ventana; (M) **que prendió un papel y prendió juego en la casa**; (E): Que prendió un papel y le prendió fuego en la casa?; (M): **no**; (E): **haber contame, prendió el papel** (E): **si**; (M): y que el papel lo colgó en la casa y prendió juego con el papel; (E): **y que hicieron ustedes**, (M): **estábamos durmiendo**, (E): **pero se despertaron**; (M): **si**; (E): y que paso ahí; (M): **no se, estábamos durmiendo y vino JLB...** (menciona algo relacionado a JLB que no se logra escuchar) ... , **busco un papel JLB prendió en la casa juego**; (M): esta es tuya; (E): si te la regalo; (M): las dos son tuyas?; (E): te las regalo si querés, (M): si; (E): eso no lo vas a

meter en la boca, **escuchame Z., y vos lo viste a JLB cuando prendió el papel y lo puso en la casa; (M): asiente con una expresión vocal y gestual con la cabeza;** (E): y vos y ustedes me decís que estaban durmiendo, que paso cuando sintieron ... , que pasó; (M): mi mama no queriba salir ... (no logra entenderse); (E): no no no ... (no logra entenderse); (M): mi mama queriba salir por la, por la, por la puerta, no, queriba salir por la chapa y **el gordito dijo que salga por la puerta porque no se abre la chapa, por eso se prendió juego mi mama;** (E): **y vos y T., salieron por dónde;** (M): **por la puerta;** (E): ustedes salieron por una puertita, (M): **la rompimos con una patada, la rompimos;** (E): **quien la rompió el gordito?;** (M): **si;** (E): **sabes el nombre del gordito;** (M): **si;** (E): **como se llama;** (M): **y se llama gordito nomas;** (E): ha bueno no, esa es una forma de decirle, no es el nombre; (M): ... A. se llama el gordito; (E): y la mama y alguien más se quedó adentro?;(M): ... **Se quedó mi mama, mi mamá con ... mi mamá y G.;** (E): **Y G., ¿se quedaron adentro?;** (M): **Si;** (E): bien, te puedo dejar jugando un ratito?, ya vengo, no te me vayas. Se retira de la sala la licenciada, pasado unos segundos regresa la licencia y continúa con la entrevista. (M): fui a darle la lapicera a mi papá; (E): bueno, escuchame, (M): hice mal la trencita; (E): no, está hermosa esa trenza Z., esta hermosa; (M): si esta hermosa ... (no se logra entender lo dicho) pero le cortaron mal; (E): y si bueno ya está viejita, Z., te puedo hacer una pregunta, una última pregunta y dejo que te vayas con el papá y la T. **Vos todo lo que me contaste como lo sabes; (M): Yo lo sé, nadie me dijo”.**

En similares términos se refirió la niña M.T.S.C.S. -6 años a la época de ocurrido el hecho) al prestar declaración en Cámara Gesell (fs.437/438 vlt.) y complementa a la declaración de su hermana Z.J. de la siguiente manera: “...antes mi mamá estaba en mi casa; (E): si, haber yo te pregunto porque no estás con la mamá, porque no estás en esta casa, que vivías con la mamá y G., que paso con esa casa; (M): se incendió; (E): se incendió, y vos te acordás de cuando se incendió la casa?; (M): como; (E): claro vos me decís que no estás más en esa casa porque se incendió, vos te acordás como paso eso; (M): **porque vino JLB, no sé por dónde tiro el fuego, porque la puerta e nosotros estaba cerrada, y noso..., porque nosotros tenemos un agujero allá**

**arriba del techo y ahí taba la cama justo, parece que el metió por ahí el papel y se largó a correr;** (E): **y vos como sabes que fue JLB;** (M): **parece que, que, la Z., dice que lo vio,** (E): la Z., dice, (M)...Se retoma la audiencia, (E): vos me decís que Z., te dijo que lo vio a JLB; (M): (afirma con su cabeza) mi tía también dice que lo vio; (E): que tía; (M): la tía V; (E): y ella quien es la tía V; (M): mi tía la que vivía, la hermana de mi mama; (E): ah la hermana de tu mama; (M): y G., y mi mama quedaron adentro del incendio; (E): como quedaron adentro; (M): quedaron adentro donde se prendió fuego; (E): y vos como saliste; (M): el chico del negocio me ayudo a salir a mí y a la Z.; (E): el chico del negocio te acordás el nombre; (M): eh le decían el gordo; (E) el gordo; como salieron ustedes por donde salieron; (M): porque el reventó la puerta de nuestra casa y él nos sacó...”.

En esa línea de consideraciones, debe tenerse en cuenta las evaluaciones psicológicas realizadas a las niñas M.T.S.C.S. (fs.625/626vlt.) y Z.J.F.S. (fs. 627/vlt.) por parte de la Lic. Graciela M. de Bergesio, perito del Cuerpo Interdisciplinario Forense que da cuenta de la ausencia de fabulación y mendacidad en sus dichos, presenta un juicio crítico acorde a la realidad. Asimismo, destaca los Informes las consecuencias del hecho para las dos niñas, en el caso de M.T.: “ 4) Si el hecho investigado produjo daño en su psiquismo: *hay un registro muy marcado de la experiencia vivida, en la cual está presente el recuerdo de la misma, con el conocimiento intacto de que en esa experiencia su madre y su hermanito fallecieron quemados, por lo que sí hay daño en su psiquismo, expresado en su producción de angustia, temores, desconfianzas, terrores nocturnos, cambios de humor.* 5) "Análisis de credibilidad de la declaración (si es verosímil o no)": *si bien su discurso es parco, de pocas palabras, éste es claro, preciso, sin contradicciones, sostenido en el tiempo y espontaneo en cuanto al relato de los hechos investigados, la niña puede dar cuenta del mismo por ser una experiencia vivida, por lo que se puede inferir que su relato es verosímil*". Con relación a Z.J., sostuvo: “4) Si el hecho investigado produjo daño en su psiquismo: *Si bien en la presente entrevista no manifiesta verbalmente sus recuerdos, hay un registro marcado de la experiencia vivida, que quedó sellado en su psiquismo, por lo que sí hay daño en su psiquismo, expre-*

sado en su producción de angustia, temores, desconfianzas, terrores nocturnos, pesadillas y cambios de humor. 5) Análisis de credibilidad de la declaración (si es verosímil o no): *no puede poner en palabras los recuerdos de la experiencia vivida, pero en la entrevista si bien su discurso es parco, de pocas palabras, éste es claro, preciso, sin contradicciones, por lo que se puede inferir que su relato es verosímil*".

La Corte de Justicia de Catamarca ha sostenido en forma reiterada que los informes psicológicos realizado sobre niños víctimas, si bien se ha referido a los casos de abusos sexual, resulta aplicable a todas las víctimas de los distintos tipos de delitos, en cuanto señalan que, si los mismos no fabulan, si bien no constituyen pruebas directas del suceso bajo examen, brindan suficiente credibilidad a los dichos del menor. Así, podemos citar como precedente, cuando sostuvo: "La psicología, también ofrece un inestimable aporte para la valoración de relato infantil, en tanto explica los mecanismos e interacciones inherentes a la psiquis del niño, que subyacen a esta peculiaridad arriba referida y constatada por la experiencia común [...]. Las pericias psicológicas, en ese sentido, ofician casi a modo de intérpretes del relato del niño y cuando se agregan al proceso no es posible separarlas de aquél, por su capacidad explicativa de los defectos u omisiones que puedan encontrarse en la narración del menor" (Confrot. Corte de Justicia Catamarca, autos caratulados "L, AJ, p.s.a. abuso sexual", Sentencia N° XX/18, de fecha 08/11/2018; "P, GE, p.s.a. abuso sexualmente gravemente ultrajante", Sentencia N° XX/16, fecha 08/08/2016, entre otras)".

En base a las consideraciones expuestas, las evaluaciones psicológicas *confirman la veracidad y credibilidad* de las manifestaciones de las niñas Z. y M., de lo que percibieron y vieron sobre el hecho y quien fue su autor material, por lo tanto, no puede debilitar estas afirmaciones los Informes Psicológicos de la perito de control de la defensa del imputado, la Lic. MJBD (fs. 631/634 y fs. 636/638) y que lo ratificara en el debate sobre las niñas. En efecto, al expedirse sobre si el hecho bajo examen les causo daño en sus personalidades, sostuvo que no se observa ninguna sintomatología que da cuenta de presentar pertur-

baciones en su personalidad al referirse a M.T.S.C.S. En igual sentido, se refirió sobre Z.J.F.S. al expresar que la niña presenta un buen estado psíquico, sin vivencia traumáticas, no presenta anotación de lo sucedido. Sin embargo, para ambas niñas, al referirse sobre la credibilidad de las declaraciones, no observó que hayan fabulado o confabulados, las respuestas fueron espontaneas y objetivas, es decir, conservan el criterio de la realidad. Sobre este último aspecto, coincide con la Lic. Bergesio, ahora bien, la Lic. MJBD no hizo un distingo del daño mediato y del daño inmediato, que suele producir en estos tipos de hechos de carácter grave para la vida de las víctimas, no explico científicamente, es decir sobre que método se basó, para concluir que las niñas no presentaban vivencias traumáticas (teoría del trauma) y que no hubo relación causal. Es evidente que la Lic. MJBD no estudio el caso para arribar esa conclusión, las niñas registraron el siniestro, ello se comprobó, como se analiza ut-supra, a través de las declaraciones de BAL, MAC y SAF que dan cuenta la vivencia traumática que tuvieron que soportar las niñas.

**b) Con el grado de certeza se comprobó que el imputado estuvo ausente en el domicilio de su madre sito en el Barrio XXXXXX, por el lapso aproximado de dos horas, tiempo suficiente para ejecutar el hecho que se le reprocha.**

Se pudo establecer con el grado de certeza que se exige en esta etapa de proceso, que el imputado JLB el día del hecho (27/11/2017) entre el horario comprendido entre las 02:00 y 03:30 no estuvo en el domicilio de su madre. Al ejercer la defensa material intento desvincularse del hecho armando una coartada a través de los testimonios aportado por la defensa en el debate que se encontraba en la casa de su madre, los cuales fueron desvirtuados por los elementos probatorios que paso analizar seguidamente:

**BAL**, era vecino de la víctima, el día que ocurrió el hecho (27/11/2017) se encontraba en el domicilio de su cuñada, a dos casas de "M.C.S.", en esa circunstancia, escuchó dos gritos y salió corriendo hacia la casa de la víctima. Tras ello, cuando se estaba acercando vio que la casa se movía y pensó que JLB le estaba pegando a la víctima, y cuando llegó vio por la puerta que había

fuego. Escuchó que la víctima le pedía que la ayude, de inmediato rompió la puerta de ingreso, sacó a las dos chiquitas, y cuando quiso rescatar a las víctimas no pudo ingresar, ya el fuego se puso en la puerta y se expandió muy rápido, las chapas estaban muy calientes. A preguntas de las partes en el debate, respondió con firmeza que después de rescatar a las niñas, ellas ***“Iloraban y la más chica, Z., me dijo a mí que era JLB que estaba por una ventanita que tenían ellos, que JLB estaba con una caja de vino y que prendía pape- litos y los tiraba por la ventanita”***. Estas afirmaciones del testigo LXXX, corrobora las manifestaciones de las niñas Z. J.F.S. y M.T.C.S. en la Cámara Gesell ya analizadas anteriormente, que fue el imputado que inicio el fuego tirando papelito con fuego de la única ventanita que tenía la casita hacia su interior.

**SAC**, al prestar declaración en el debate, relata en forma coherente la conducta del imputado JLB después de cometer el delito, al sorprenderlo como huía del lugar del hecho hacia la casa de su madre. El testigo C., era vecino de las víctimas, en la madrugada del día del hecho siendo las 03:00 horas, en circunstancia que se encontraba en su domicilio que tiene dos frentes, uno para al fondo y el otro para el frente, sintió unos gritos, en ese momento estaba a fuera en el terreno de su casa, vio humareda y no se veía nada. Tras ello, vio pasar por el fondo de su casa cuando el humo se estaba levantando, al imputado JLB caminado por la ruta. A preguntas de las partes, respondió con firmeza que el sujeto que vio pasar era JLB, y que cruzo la ruta y dio explicaciones como lo conocía en el debate. Así, lo expreso en el plenario: “a JLB lo conozco desde hace un año, de vista, él vive sobre la ruta a la entrada al barrio, yo vivo un poco más allá, yo llegue hace un año maso menos al barrio, sí lo conocía de antes pero del barrio; desde la fecha del hecho yo llegue hace un año y él ya estaba ahí frente a mi casa, lo veía frecuentemente; puedo asegurar que era JLB el de esa noche, por su fisonomía”.

La declaración de SAC fue coherente y sincero y, se aduna a las declaraciones de las niñas Z.J. y M.T. y de BAL, sobre el inter crimen. En efecto, una vez que cometió el hecho, se fuga en forma sigilosa hacia al domicilio de su

madre ubicado en el Barrio XXXXXX de esta ciudad, sin advertir que era observado por SAC cuando se dirigía hacia la ruta Nacional XX, la cual la cruza para poder sustraerse del accionar de la justicia.

En esa línea de consideraciones, el imputado JLB luego de sortear al testigo SAC, continuando con la fuga para llagar al domicilio de su mamá, en inmediaciones del Poli deportivo del Barrio XXXXXX, por la Avenida XXXXX es visto por los policías que prestaban servicio como motorista: **Yamil Federico Lescano** y **Matías Luis O. Silva**.

En efecto, **Yamil Federico Lescano**, sostuvo en el plenario cuando se encontraba prestando servicio como motorista junto a Matías Luis O. Silva, que el día del hecho (27/11/2017) entre las 03:00 y 04:00 son requerido por el comando radioeléctrico, que modulaba el móvil de la Comisaría Decima, que en el Barrio XXXXXXXX había un incendio. En ese momento, se encontraban en inmediaciones del poli XXXXXX, como querían hacer la cortada por el camino más rápido, por la Avenida XXXXXXXX, fue en ese momento que vieron al imputado JLB que iba caminando de forma muy apresurada y sospechosa. Ante la urgencia del caso de que fueron convocados no lo identificaron en ese momento. Al llegar al lugar del hecho, su función era preservar el lugar del hecho y esperar que llegaran los bomberos. En el lugar del hecho se quedaron hasta la 05:00 de la mañana, tomaron conocimiento a través de los vecinos que la persona que había cruzado momentos antes, era la que buscaban como sospechoso y que se dirigía hacia el Barrio XXXXXXXX. Posteriormente, reciben la orden de buscar al imputado JLB que vivía en XXXX . Tras ello, se dirigieron al Barrio XXXXXXXX, al llegar al lugar preguntaron por el imputados, los familiares de aquél, entre ellas las hermanas le dijeron que no estaba él pero que sí vivía ahí, y la madre le dijo que aquél se había ido con el padre en el camión temprano hacia Tucumán a buscar mercadería. Después de allí se dirigieron a la casa del padre de JLB, se entrevistaron con el hermano de JLB, quien abrió la puerta de la casa y verificaron que no se encontraba el imputado. En esa circunstancia Matías Luis Orlando Silva le pidió a este sujeto que llamara a su padre, por lo que llamo desde su teléfono y le pasó y se comunicó con

el padre de JLB. S le contó “que este le dijo que se encontraba en el mercado de abasto de esta Provincia, que él trabajaba solo y que hace varios años no tenía contacto, que no lo metieran en problema”.

En similares términos se refirió el policía **Matías Luis Orlando Silva** en el debate y completa la declaración de Yamil Federico Lescano.

Ambos funcionarios policiales, Lescano y Silva, fueron sometidos al acto de **reconocimiento en rueda de persona** con la debida observancia de la ley procesal y las garantías constitucionales del imputado JLB. En efecto, Yamil Federico Lescano al practicar el reconocimiento en rueda de persona (fs. 198/vlta.) identifico al imputado JLB que fue “el sujeto que cruzo” es madrugada del día 27 de noviembre de 2017. Por su parte, Matías Luis Orlando al ser sometido al reconocimiento en rueda de personas (fs. 197/vlta.) reconoció al imputado JLB el sujeto que lo cruzo esa madrugada después de ocurrido el hecho. Cabe resaltar, que ambos reconocimientos de rueda de personas nunca fueron cuestionados ni se solicitó otros reconocimientos por parte de la defensa técnica. Por lo tanto, la pretensión de la defensa de restar valor probatorio las declaraciones de ambos testigos caen por tierra.

En ese orden de secuencia, sobre la fuga del imputado para sustraerse del accionar de la justicia, debo abordar las declaraciones de **CDV y HDVO**.

**CDV**, al prestar declaración en el debate, sostuvo que el día 27 de noviembre de 2017 siendo las 06:00 de la mañana estaba sacando el vehículo para irse a la panadería a retirar el pan porque tiene negocio en su casa. En esa circunstancia, cuando abrió el portón vio al imputado JLB con una de sus hermanas que le decía si lo podía tener en su casa que ya lo pasaba buscar otra hermana. Ante tal hecho, le contestó a la hermana de JLB *que no por el motivo que entraba a las 07:00 de la mañana a trabajar, que se iba a la panadería, pero le insistió que lo hizo quedar. Tras ello, se dirigió con el imputado a la panadería a buscar el pan, con volvieron, le habló a la hermana para que lo pase a retirar porque ya tenía que entrar a trabajar. Entonces, lo dejó al imputado en la casa de un señor O que vive a una cuadra y media más o menos de*

su casa, se fue a su casa, bajó el pan, se cambie y fue a trabajar. El testigo asevero en la audiencia a pregunta de una de las partes, en el tiempo que estuvo con JLB, cuando iba manejando aquél iba sentado a la par y le preguntó a JLB qué pasó y éste le dijo” **si a mi hijo le pasó algo yo me mato**”, esta afirmación del imputado se infiere diáfamanamente que tenia pleno conocimiento del hecho que había cometido.

**HDVO**, complementa la declaración de CDV. En efecto, se encontraba en su domicilio durmiendo, cuando a la mañana llegó V con el imputado JLB, y aquél le dijo que si lo podía tener al imputado porque éste tenía problemas. El imputado estuvo una hora en la casa del testigo, y le expresó que tenía problemas, que quería entregarse y que sus hermanas no le dejaban. Le preguntó al imputado que le pasaba y, aquél le dijo: “**que si a mi hijo le pasaba algo él se mataba**”. Luego llego la Policía al domicilio y procedieron a detenerlo, y como aquél había dejado un buzo, le entregó al oficial de policía para que lo lleven.

Ahora bien, ¿cuánto tiempo le llevo al imputado JLB fugarse del lugar del hecho una vez que cometió el crimen hasta llegar a la casa de la madre en el Barrio XXXXXXXX?

Sobre este tema en particular, declaró el Comisario **José Luis Acevedo**, jefe de la División de Investigaciones, que estuvo a cargo de la investigación del hecho bajo examen. En el debate dijo: “*con el móvil nuestro de la división homicidios sacamos la medición desde el lugar del hecho hasta donde los policías lo vieron a él y había 900 metros y desde el lugar del hecho hasta la casa de la madre de JLB había un kilómetro seiscientos metros, lo tomamos esta medición con el odómetro del auto; caminando, una persona, a mi entender de diez a quince minutos aproximadamente; si se recorrieran calle y avenidas, caminando se puede ir por atajos, cortadas, lo que haría se achique la distancia*”. La declaración del Comisario Acevedo coincide con las declaraciones de los testigos C, y de los policías Lescano y Silva, sobre el recorrido que hizo el imputado desde lugar del hecho hasta llegar a la casa de su madre cuando huía, y que se vio reflejado en el debate cuando se exhibió las imágenes im-

presas del sitio Google Maps (fs. 406/407 incorporada al debate). En conclusión, al imputado que es una persona joven, sin impedimento físico que no fue demostrado en el presente proceso, le llevo veinte (20) minutos aproximadamente caminado desde el lugar del hecho (barrio XXXXXX) hasta el domicilio de su madre AVL en XXXXX.

Las probanzas analizadas, desvirtúan el ensayo defensivo del imputado que se encontraba en el domicilio de su madre en el horario que cometió el hecho. Igual consideración merece las declaraciones de abono de la mamá del imputado, AVL, y de sus hermanas, GSB y MAB, testigos con claro interés de excluir de la escena del hecho al imputado.

Corresponde seguidamente determinar quienes vieron al imputado JLB antes de las horas 01:30 del día 27 de noviembre 2017, para cerrar de este modo la franja horaria antes de la 03:20 en que cometió el aberrante crimen, la que seguidamente se tratara en el punto c) del presente.

**c) se determinó con certeza quienes vieron por última vez al imputado JLB ante de cometer el hecho:**

**OIER**, sostuvo en el plenario que estuvo con el imputado la noche del domingo 26 de noviembre de y las primeras horas del día 27, comieron hamburguesas desde la 23:00 o 23:30 hasta 00:30 aproximadamente, y luego se retiró el imputado hacia su casa de su madre. Estuvieron compartiendo las hamburguesas en la cuadra de la casa de la madre JLB, quince minutos que se fue el imputado, se fue la testigo.

**RDP**, de su relato en la audiencia de debate se infiere que se encontraba esa noche de 26 de noviembre de 2017 se encontraba con OIER y AUVH en la casa de este último *sentados afuera, fue cuando llego el imputado como a las 23:30. Tras ello, fueron a comprar hamburguesa como dos cuadras hacia el norte, encargaron, compraron gaseosa y volvieron y estuvieron un rato como una hora o dos horas. En ese momento, les pidió un cable de una olla eléctrica. Se le presto el cable, ellos se quedaron y a las 01:30 horas (27/11/2017) JLB*

*les dijo que se iba a la casa y que traía el cable, cerró el portón de la casa y no vino más.*

**AUVH**, al prestar declaración en el plenario, se refirió en similares términos que los testigos OIER y RDP. Que esa noche estaban compartiendo una hamburguesa fuera de su casa con el imputado JLB, DRP y OIER. En esa circunstancia, JLB le pidió un cable de la olla eléctrica que era para su madre, si le podía prestar, se lo le presto el cable, y a la 01:30 se retiró del lugar con el cable, se fue a la casa de la madre y cerró el portón. Lo esperaron 40 minutos aproximadamente y no volvió. Que el imputado JLB le conto que esa noche estaba en la casa de la madre de aquél, porque “M.C.” lo había corrido, estaba con sus hijos y no quería tener problemas.

En conclusión, de los testigos analizados se comprueba que la última vez que se lo vio al imputado JLB en el Barrio XXXXXXXX en la casa de la madre, fue a la 01:30 hora aproximadamente del día 27 de noviembre de 2017. Por consiguiente, entre las horas 01:30 y 03:20 tuvo todo el tiempo para ir a la casa de la víctima “M.C.S.” donde se encontraba con sus hijos G.A.B, M.T. y Z.J., cometer el aberrante crimen y, volver a la casa de su madre. Para luego, ocultarse del accionar de la justicia en los domicilios de V y O, donde es aprehendido por los órganos de la prevención del Estado, en el domicilio del ultimo mencionado.

**d) Circunstancias relevantes que determinan el motivo que llevo al acusado JLB para cometer el hecho.**

Corresponde en este punto analizar ciertos aspectos del hecho que tienen relevancia para indicar la autoría del imputado.

Como se analizó en el punto **IV.1)** bajo el titulo El ciclo de violencia que padeció la víctima M.C.S., hasta el hallazgo producido el día 27 de noviembre de 2017 a horas 03:40, se determinó con certeza la violencia que padecía “M.C.S.” por los numerosos testigos que vieron el maltrato físico, como “la marca en el cuello”, y escucharon de boca del acusado que la iba a matar, que le iba a quemar la casa o el rancho”. Los últimos tres días antes que sucediera le

hecho fue un calvario para “M.C.”, hasta que tomó la determinación y el coraje de correrlo de la casa con el peligro que con eso significaba, como lo dijo el testigo RDP en la audiencia, que JLB le dijo que la víctima lo había corrido. Sobre este punto, y comparto con el Sr. Fiscal de Cámara, fue la circunstancia que lo motivo a al imputado para matar cruelmente a “M.C.” y a su hijo G.A. y a las otras hijas de M.C., a las cuales no las quería y era motivo de las discusiones con la víctima. La víctima fue cosificada por el imputado, a quien le tenía miedo, al igual que a sus hermanas, fue un objeto de violencia física y psicológica, por eso se explica porque dormía con el candado con seguridad en su casa. El hecho que la víctima lo corriera de la casa, no soporto tal determinación ya que de este modo perdía el control sobre ella, y su personalidad agresiva nada tolerante, planifico la muerte de las víctimas, sabiendo que se encontraba sola con sus hijas. El horario elegido para que cometer el hecho (la nocturnidad) y que suponía que nadie lo sorprendería para lograr su impunidad, ejecutó el plan criminal.

**IV.3) Tipo subjetivo (el dolo):** la intención del imputado de dar muerte a las víctimas se desprende del modo y dirección del ataque efectuó sobre ellas, **al** iniciar el fuego con papeles y arrojar por la única ventana que había en la casa y, que cayó en la cama donde se encontraban las niñas que sobrevivieron y allí se inició y expandió el fuego. La autopsia describió como se encontraron externamente los cadáveres y la causa de la muerte: ***“paro cardiorrespiratorio por Asfixia por inhalación de carbono y por gran quemado con grado avanzado de carbonización o quemadura grado 4 por fuego directo”***.

También se acredita con certeza que las víctimas M.T. y Z.J sobrevivieron al accionar violento que ejerció el imputado sobre sus personas por razones ajenas de la voluntad del imputado JLB.

#### **IV.4) Culpabilidad**

En lo que respecta a la capacidad para reprocharle la responsabilidad penal al imputado a la fecha del hecho, sobre si comprendía la criminalidad del acto y podía dirigir sus acciones, se desprende de la pericia psiquiátrica (fs.

364/366) que el imputado no presente alteraciones morbosas de sus facultades mentales, por lo que pudo comprender la criminalidad del acto y puede dirigir sus acciones. También destaca, ***“dentro de sus rasgos de personalidad denota cierto grado de agresividad e impulsividad contenidas, que se manifiestan a través del lenguaje gestual, corporal y hablado, por los cuales podrían ser indicadores de una personalidad reactiva, impulsiva, con baja tolerancia”***. Estas afirmaciones de la psiquiatra forense, comprueban lo peligroso que fue y es el imputado JLB, para cometer el hecho, no toleró que la víctima rompiera la relación de pareja y lo corriera de la casa, su personalidad agresiva, impulsiva y casi nada de tolerancia lo llevo a ejecutar el hecho.

No existe ni se han invocado por las partes, causas de justificación, inimputabilidad, exclusión de culpabilidad, por lo que JLB es plenamente responsable por el hecho que se le atribuye.

De todo lo expuesto me lleva a la convicción de que el hecho delictivo que se le enrostran al imputado, contenido en el corpus acusatorio se encuentran plenamente acreditado, coincidiendo con el contenido en la requisitoria Fiscal de citación a juicio y lo argumentado por el Sr. Fiscal de Cámara al momento de emitir las conclusiones finales, a la cual me remito brevitatis causa, dejando así cumplido el requisito establecido por el art. 403 del C.P.P. Así voto.

**A la primera cuestión, la Dra. Patricia Raquel Olmi dijo:**

Que vota en los mismos términos en que lo hace el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Rolando Palacios y se expide en idéntico sentido. Así vota.

**A la primera cuestión, el Dr. Cesar Marcelo Soria dijo:**

Que vota en los mismos términos en que lo hace el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Rolando Palacios y se expide en idéntico sentido. Así vota.

**A la segunda cuestión, el Dr. Jorge Rolando Palacios dijo:**

Fijados los hechos tal como ha quedado respondida la Primera Cuestión, me corresponde ahora, calificar legalmente la conducta del imputado Luis JLB. En ese sentido, coincido con la calificación jurídica propiciada por el Sr. Fiscal de Cámara vertida durante el alegato, en que la conducta del imputado encua-

dra en los delitos de Homicidio calificado por HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR MEDIAR UNA RELACION DE PAREJA, POR ALEVOSIA Y POR FEMICIDIO; HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA EN GRADO DE TENTATIVA) EN CALIDAD DE AUTOR previsto por los arts. 80 inc. 1, 2 - 2do. Supuesto- y 11; 54, 42 y 45 de CODIGO PENAL.

**Agravante por el vínculo en perjuicio de M.C.S., y de G.A.B:**

Corresponde analizar la agravante del inc 1 del art. 80 del Cód. Penal introducida por ley N° 26.791 (la misma que incorporó la figura del “femicidio”), establece que se califica el homicidio cuando la víctima es una persona con la que el autor mantiene o ha mantenido una “relación de pareja”, mediare o no convivencia. Además, el concepto “relación de pareja” pasa a ser un elemento normativo del tipo, cuyo alcance debemos buscarlo dentro del ordenamiento jurídico vigente. La relación de pareja fue estable en el tiempo, entre M.C.S., y el acusado. La relación de pareja quedo comprobada con los testigos comparecieron al debate y lo expresado por el mismo imputado al ejercer su defensa material.

De la relación de pareja, nació G.A.B., hijo en común y, que falleció con un año de edad de forma violenta. El vínculo se encuentra comprobado con el acta de nacimiento obrante a fs. 34(incorporada al debate.), en que el acusado es el padre de la víctima.

**La agravante de la Alevosía:**

Si bien la ley no define la alevosía (inc. 2, del art. 80 del Código Penal). Debo buscar su alcance y significado en la doctrina y jurisprudencia. Según Edgardo A. Donna, la alevosía está integrada por aspecto objetivo, que se relaciona con los medios, formas y medios utilizados en la ejecución dl hecho, y otro subjetivo, que tiene que ver con el ánimo de aprovecharse, mediante ese procedimiento, de la indefensión de la víctima. Es pues, *actuar sobre seguro y sin riesgo, con ánimo cobarde, con mayor plus de culpabilidad* (Confrot. Autor citado, en *Derecho Penal, Parte Especial*, editorial Rubinzal-Culzoni, segunda edición, T I, p. 99).

Se ha obrado con alevosía, cuando existe certeza que el sujeto activo actuó en forma totalmente deliberada buscando ex profeso la oportunidad, el modo y los medios de terminar con la vida de su semejante; que actuó de manera artera, ya sea ocultando su intención u ocultándose él mismo, como quien está al acecho de su víctima porque el propósito es precisamente lograr la total indefensión de aquélla y el seguro resguardo para el victimario. Se ha podido acreditar que JLB busco la nocturnidad para cometer el hecho, entre las 02:40 y 03:20. Incluso se aseguró y sabía de que M.C.S., se encontraba sola junto a sus hijos, y cobardemente inicio el fuego que se expandió inmediatamente. Hay que tener en cuenta que cuando concurrió a cometer el hecho, la casita se encontraba con candado por dentro en la única puerta de ingreso lo que impediría que siguieran con vida. El horario fue elegido, de modo tal que no había nadie que pudiera observar lo que ocurría en la casa de la víctima mientras cometía el hecho. Precisamente, el obrar sobre seguro que fundamenta el tipo agravado de la alevosía, no lo es en relación a una actuación impune ex post, sino en relación a la propia ejecución del hecho, que se preordena de modo tal de evitar la reacción de la víctima o de un tercero y así poder dar muerte a la primera con mayores chances de lograr el resultado querido, a ocultas de cualquier auxilio exterior, frente a víctimas desprevenidas e indefensas: toda vez que por la hora del hecho encontraban durmiendo tanto M.C., como el niño A.B., no así las otras dos niñas que pudieron sobrevivir y contar lo que sucedió e identificar al auto material del crimen de su madre y de su hermanito. Respecto a este punto, el imputado no pudo concretar el resultado por razones ajenas a su voluntad, por esa razón encuadra en el tipo de la tentativa con relación a las dos niñas Z.J.F.S., y M.T.C.S.

#### **Agravante del Femicidio en perjuicio de M.C.S.**

El inciso 11 del art. 80, del Código Penal, incorporado por la ley 26.791 (B.O. 14/12/2012) estableció el delito de femicidio propiamente dicho. Esta norma dice que se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: “A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género”.

La figura requiere que el autor sea un varón, la víctima la mujer y sea cometido en un contexto determinado: la violencia de género.

El delito de femicidio es definido por Boumpadre como "... la muerte de una mujer en un contexto de género, por su pertenencia al género femenino" (autor citado, *Violencia de género, femicidio y derecho penal. Los nuevos delitos de género*, editorial Alveroni, 2013, p. 128).

La violencia contra la mujer es definida tanto en el derecho internacional como en el interno. Se destacan la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (más conocida como Convención de Belem Do Pará, aprobada por ley 24.632). A su vez, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas se estipuló que: "... el término femicidio es entendido como el asesinato de mujeres porque son mujeres, ya sea cometido dentro de la familia, una sociedad doméstica, o cualquier otra relación interpersonal, o por alguien en la comunidad, o que sea cometido o tolerado por el Estado o sus agentes" (citado por Arocena, Gustavo A., *Femicidio y otros delitos de género*, editorial Hammurabi, 2017, p.53).

En nuestro país, las directrices internacionales fueron recogidas a nivel nacional por la ley 26.484 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales. La ley define la violencia contra las mujeres como: "toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público o privado, basada en una relación desigualdad de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, como así también su seguridad personal...", incluyendo dentro de esta violencia a las amenazas (arts. 4 y 5).

En ese sentido, debo analizar el contexto en el que sucedió la violencia de género. Violencia física, que incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física, y las violencias psicológicas a través de amenazas, humillaciones y hostigamiento se comprobó en la audiencia de debate por los testigos que declararon sobre este tema puntual: BAL, VES, EAS, MEP, BAC, JEP y LGC. Todos ellos, describieron el

maltrato físico reiterado que recibía la víctima de parte de su pareja, el imputado JLB. Las amenazas de matarla y de quemar el rancho fue una constante expresión de parte del acusado hacia la víctima. Como bien lo expresa Gustavo Eduardo Aboso, “el homicidio de la mujer bajo estas condiciones aparece el epílogo fatal de una relación atravesada por el sometimiento y la humillación expresada hacia el género femenino” (autor citado, Código Penal, comentado, concordado con jurisprudencia, editorial IB de F, tercera edición, 2016, p. 492). Así voto.

**A la segunda cuestión, la Dra. Patricia Raquel Olmi dijo:**

Que vota en los mismos términos en que lo hace el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Rolando Palacios y se expide en idéntico sentido. Así vota.

**A la segunda cuestión, el Dr. Cesar Marcelo Soria dijo:**

Que vota en los mismos términos en que lo hace el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Rolando Palacios y se expide en idéntico sentido. Así vota.

**A la tercera cuestión, el Dr. Jorge Rolando Palacios dijo:**

A fin de individualizar la pena de JLB conforme las circunstancias de los arts. 40º, 41º del Código Penal, 1º de la Ley Penitenciaria, 18º de la Constitución Nacional y 5º inc. 6 del Pacto de San José Costa Rica, tengo las penas conminadas en abstracto para el hechos delictivos que se les atribuye, según el grado de imputación delictiva (HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR MEDIAR UNA RELACION DE PAREJA, POR ALEVOSIA Y POR FEMICIDIO; HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA EN GRADO DE TENTATIVA) EN CALIDAD DE AUTOR previsto por los arts. 80 inc. 1, 2 -2do. Supuesto- y 11; 54, 42 y 45 de CODIGO PENAL), cuya pena es la de prisión o reclusión perpetua.

En primer lugar, me voy referir a la individualización de la pena del imputado JLB. En ese sentido, la pena prevista y que regula el art. 80, inc.1, inc. 2 e inc. 11 del Código penal es de prisión perpetua, se trata de un pena rígida, que puede conceptualizarse “aquellas que el orden vigente obliga al tribunal a imponer, sin que exista margen que permita la individualización judicial, como sucede con...las penas privativas de libertad...perpetuas” (Righi, Esteban, De-

*recho Penal, Parte General*, ed. Abeledo Perrot, año 2019, p. 509). El caso de homicidio agravado tipificado, prevé como única pena la de “reclusión o prisión perpetua”, es decir no existe una escala penal entre un mínimo y un máximo de la pena a aplicar, sino que la opción para el Juzgador, cuando se configura como en el presente caso, el delito de Homicidio agravado. En igual sentido, enseña Ricardo Núñez, las penas conminadas por la ley son indivisibles o divisibles. Son indivisibles las penas fijas por su naturaleza o por la forma de su imposición, estas, son penas fijas o rígidas. Son divisibles las penas conminadas por escalas penales determinadas por su mínimo y su máximo, entre las cuales el juez puede elegir la pena aplicable en el caso, con arreglo a sus circunstancias objetivas y subjetivas (art. 40 y 41 Cód. Penal), Estas son penas elásticas o flexibles, como el caso de prisión (Núñez, Ricardo C., Manual de Derecho Penal, Parte General, ed. Marcos Lerner, cuarta edición, año 1999, p. 284).

Luego de haber tomado apreciación del acusado a lo largo de las audiencias del debate y, contemplado que fue además sus informes socios ambientales, y teniendo en cuenta las demás particularidades morales y personales del acusado, considero justa y razonable aplicar a JLB, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO POR MEDIAR UNA RELACION DE PAREJA, POR ALEVOSIA Y POR FEMICIDIO; HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VINCULO EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA EN GRADO DE TENTATIVA) EN CALIDAD DE AUTOR previsto por los arts. 80 inc. 1, 2 -2do. Supuesto- y 11; 54, 42 y 45 de CODIGO PENAL, imponiéndole para su tratamiento penitenciario la pena de prisión perpetua, con más accesorias de ley (arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal). Con costas, (arts. 407, 536 y concordantes del Código Procesal Penal), debiendo continuar detenido y alojado en el Servicio Penitenciario Provincial. Así voto.

**A la tercera cuestión, la Dra. Patricia Raquel Olmi dijo:**

Que vota en los mismos términos en que lo hace el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Rolando Palacios y se expide en idéntico sentido. Así vota.

**A la tercera cuestión, el Dr. Cesar Marcelo Soria dijo:**

Que vota en los mismos términos en que lo hace el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Rolando Palacios y se expide en idéntico sentido. Así vota.

**A la cuarta cuestión, el Dr. Jorge Rolando Palacios dijo:**

Corresponde en esta cuestión analizar lo solicitado por la representante del Ministerio Pupilar, de que “se inste a la dirección de infancia a continuar con un tratamiento comprometido y continuo en esta causa, a los fines de acreditar el seguimiento de todas las instancias de las vidas de estas niñas a los fines de que puedan construir vínculos sanos con su entorno, debemos tener en cuenta que un alto porcentaje testigos de violencia tienden a ser víctimas o victimarios en su adultez. Por eso, en aras a la protección de las niñas y en virtud de lo dispuesto por los arts. 301 de la Convención de los Derechos del Niño, art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y art. 389 y cctes. de la ley 26061, solicito se inste a la dirección de infancia a dar continuidad con el abordaje tanto de Z., como T., en sus ámbitos familiares. Lo peticionado por la representante del Ministerio Pupilar, es recibo, y no habiendo oposición de las demás partes, ofíciase como se pide.

**A la cuarta cuestión, la Dra. Patricia Raquel Olmi dijo:**

Que vota en los mismos términos en que lo hace el Sr. Juez de Cámara Dr. JLB Rolando Palacios y se expide en idéntico sentido. Así vota.

**A la cuarta cuestión, el Dr. Cesar Marcelo Soria dijo:**

Que vota en los mismos términos en que lo hace el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Rolando Palacios y se expide en idéntico sentido. Así vota.

Por el resultado del acuerdo que antecede, y por unanimidad, el Tribunal, **RESUELVE:**

I)-Declarar culpable a **JLB**, de condiciones personales relacionadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de ***Homicidio triplemente calificado por mediar una relación de pareja, por alevosía y por femicidio; Homicidio Calificado por el vínculo y Homicidio Calificado por Alevosía en grado de tentativa, todo en Concurso Ideal;*** previsto y penado por los arts. 80 incs. 1º, 2º (segundo supuesto) y 11º; arts. 42, 45, y 54 del Código Penal, imponiéndole para su tratamiento penitenciario la pena de prisión perpetua con mas accesorias de ley (arts. 5 y 12 del Código Penal), debiendo

continuar alojado en el Servicio Penitenciario Provincial. Con costas, (arts. 407, 536 y concordantes del Código Procesal Penal).

**II)-** Hacer lugar a lo solicitado por el Ministerio Pupilar, y en consecuencia, librar oficio a la Dirección de Infancia y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de la Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social para que se proceda a continuar con la intervención activa tendiente a garantizar y proteger los derechos de los niños Z.J.F.S y M.T.S.C.S., en el marco del art. 31 de la Convención de los Derechos del Niño; 75 inc. 22 de la C.N., Ley Nacional Nº 26.061 y Provinciales Nº 5.292 y 5.357.

**III)-** Por Secretaría, una vez firme la presente Sentencia hacer saber a la víctima los alcances previstos en el art. 11bis y concordantes de la Ley Nro. 27.375, modificatoria de la Ley Nº 24.660, debiéndose labrar el Acta respectiva.

**IV)-** De forma.